



REVISTA ECLESIAÍSTICA
PLATENSE
Julio – Diciembre
2025



Mons. Gustavo Oscar Carrara
Arzobispo de La Plata

ÍNDICE

✓ Año 2025 (julio – diciembre).....	Pág. 7
• Mons. Gustavo Oscar Carrara, Arzobispo de La Plata.....	Pág. 9
• Escudo de Mons. Gustavo Oscar Carrara.....	Pág. 12
• El Jubileo de la Esperanza en la Arquidiócesis de La Plata.....	Pág. 13
• Jubileo de Cáritas y Pastoral Social. Lema: “ <i>Signos de amor para los demás</i> ”.....	Pág. 20
• Homilía de Mons. Gustavo Carrara en la Misa del Jubileo de Cáritas y la Pastoral Social (6 de julio de 2025).....	Pág. 21
• <i>Te Deum</i> y Jubileo de los políticos y dirigentes sociales. Lema: “ <i>La Política: una forma de amor</i> ”.....	Pág. 26
• Homilía de Mons. Carrara en el <i>Te Deum</i> y el Jubileo de los políticos y dirigentes sociales (9 de julio de 2025).....	Pág. 27
• Retiro espiritual de Catequistas (12 de julio de 2025).....	Pág. 34
• El Arzobispo bendijo el mural más grande del mundo en honor al Papa Francisco (26 de julio de 2025).....	Pág. 35
• Mons. Carrara pidió contemplar al Santo Cura de Ars y “ <i>redescubrir el sacramento de la Reconciliación</i> ” (6 de agosto de 2025).....	Pág. 39
• Jubileo de los Trabajadores en la memoria de San Cayetano de Thiene (7 de agosto de 2025).....	Pág. 42
• Jubileo de la Pastoral Bíblica y la Catequesis (17 de agosto de 2025).....	Pág. 45
• Incorporación de Nedelyn Narciso Bretaña en el Orden de las Vírgenes Consagradas de la Arquidiócesis de La Plata (22 de agosto de 2025).....	Pág. 48
• Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz y 106 años de fundación de las Hermanas Canonisas de la Cruz (14 de septiembre de 2025).....	Pág. 59
• Mons. Carrara: “Contemplamos las lágrimas y el rostro de María, porque no hay amor más grande a Jesús que el de su Madre” (15 de septiembre de 2025).....	Pág. 62
• Mons. Bochaty se reunió con el Papa León XIV (18 de septiembre de 2025).....	Pág. 65
• Encuentro regional de seminaristas en clave de unidad, esperanza y fortalecimiento del llamado vocacional (19 de septiembre de 2025).....	Pág. 66

- Homilía de Mons. Carrara en el Jubileo de la Vida Consagrada (28 de septiembre de 2025).....Pág. 67
- Homilía de Mons. Carrara en el Jubileo de los enfermos, ancianos, agentes pastorales y trabajadores de la salud (26 de octubre de 2025).....Pág. 71
- Mons. Carrara en el Jubileo de las familias: “Que nadie se sienta huérfano de amor, que sienta en la Iglesia la calidez de un hogar” (9 de noviembre de 2025).....Pág. 75
- Emotiva y fraterna Jornada Mundial de los Pobres en Plaza Belgrano, con la bendición del Arzobispo Gustavo Carrara (15 de noviembre de 2025).....Pág. 78
- Mons. Carrara: “No vamos a la universidad para un mayor estatus, sino para crecer en un humanismo que sea sensible a los problemas de hoy” (16 de noviembre de 2025).....Pág. 80
- Homilía de Mons. Carrara en la Solemnidad de Cristo Rey y Jubileo de los Artistas (23 de noviembre de 2025).....Pág. 84
- Cuatro nuevos diáconos permanentes para nuestra Arquidiócesis (5 de diciembre de 2025).....Pág. 88
- Homilía de Mons. Carrara en el cierre del Jubileo en la Arquidiócesis de La Plata (13 de diciembre de 2025).....Pág. 91
- Homilía de Mons. Carrara en la Misa de Nochebuena (24 de diciembre de 2025).....Pág. 98
- El recorrido de la cruz jubilar en este Jubileo de la Esperanza en la Arquidiócesis de La Plata.....Pág. 102

- ✓ **Decretos (Julio – Diciembre 2025).....Pág. 105**
- ✓ **Estatuto de los Capellanes de la Arquidiócesis de La Plata.....Pág. 157**
- ✓ **Protección de menores y adultos vulnerables (ver Decretos: 061/2025, 062/2025, con su Anexo, y 063/2025).....Págs. 163-196**

AÑO 2025
JULIO – DICIEMBRE

MONS. GUSTAVO OSCAR CARRARA, ARZOBISPO DE LA PLATA

(De Notas publicadas en AICA y otras fuentes)

Datos biográficos de Mons. Gustavo Oscar Carrara

Mons. Gustavo Oscar Carrara nació en la ciudad de Buenos Aires el 24 de mayo de 1973. Ingresó al Seminario Metropolitano *Inmaculada Concepción* de la Arquidiócesis de Buenos Aires en 1991. Realizó sus estudios eclesiósticos en la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica Argentina *Santa María de los Buenos Aires* (UCA).

Fue ordenado sacerdote el 24 de octubre de 1998 por la imposición de manos del entonces Arzobispo de Buenos Aires, Mons. Jorge Mario Bergoglio SJ.

Tras su ordenación presbiteral cumplió los siguientes ministerios y oficios: de 1999 a 2003, Vicario Parroquial de la Parroquia *Nuestra Señora de Luján de los Patriotas* (barrio Mataderos); de 2003 a 2006, Vicario Parroquial del Santuario *San Cayetano* (barrio Liniers); de 2006 a 2007, Vicario Parroquial de la Parroquia *Inmaculada Concepción*, de Belgrano; de 2007 a 2009, primero Administrador Parroquial y luego Párroco de la Parroquia *Virgen Inmaculada* (barrio Villa Soldati); y de 2009 a 2017, Párroco de la Parroquia *Santa María, Madre del Pueblo*, en la Villa de Emergencia 1-11-14 del Bajo Flores.

En 2002 fue responsable en la Comisión Arquidiocesana de Pastoral de Juventud; de 2006 a 2009, Viceasesor del Consejo Arquidiocesano del área Jóvenes de la Acción Católica Argentina; de 2007 a 2011, responsable para la Pastoral en las Villas de Emergencia; de 2012 a 2017, Vicario Episcopal para las Villas de Emergencia; desde 2011, miembro del Consejo Presbiteral; y de 2012 a 2014, Decano del Decanato 20 Soldati.

El 20 de noviembre de 2017 el Papa Francisco lo nombró Obispo Titular de Tasbalta y Auxiliar de Buenos Aires.

Recibió la ordenación episcopal en la Catedral de Buenos Aires, el 16 de diciembre de 2017 por el entonces Arzobispo de Buenos Aires, Card. Mario Aurelio Poli. Los coconsagrantes fueron: Mons. Oscar Vicente Ojea, Obispo de San Isidro; Mons. Víctor Manuel Fernández, en ese momento Arzobispo Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina; Mons. Joaquín Mariano Sucunza y Mons. Ernesto Giobando SJ, Obispos Auxiliares de Buenos Aires.

El Romano Pontífice Francisco nombró a Mons. Gustavo Oscar Carrara como Arzobispo de La Plata el 21 de noviembre de 2024. Al momento de su nombramiento como Arzobispo de La Plata, se desempeñaba como Vicario General, Vicario Episcopal para la Pastoral de Villas y Vicario Episcopal de Educación de la Arquidiócesis porteña. Tomó posesión de la sede metropolitana platense el 28 de diciembre de 2024.

En la Conferencia Episcopal Argentina fue nombrado Presidente de la Comisión Episcopal de Cáritas Argentina.

La arquidiócesis de La Plata

Creada el 15 de marzo de 1897 como diócesis por el papa León XIII y elevada a arquidiócesis el 20 de abril de 1934 por el Papa Pío XI, comprende, en la provincia de Buenos Aires, los partidos de Berisso, Ensenada, La Plata, Magdalena y Punta Indio, con una superficie total de 4.652 kilómetros cuadrados y una población de 991.000 habitantes de los cuales se estima que el 90 por ciento son católicos.

Obispos

El primer Obispo de La Plata, cuando esta diócesis abarcaba las provincias de Buenos Aires y La Pampa, fue Mons. Mariano Antonio Espinosa (1898-1900).

Lo sucedió como segundo Obispo platense Mons. Juan Nepomuceno Terrero (1901-1921). Falleció el 10 de enero de 1921.

Arzobispos

Tercer Obispo de La Plata fue Mons. Francisco Alberti. Al ser elevada la diócesis al rango de arquidiócesis, Mons. Alberti se convirtió en el primer Arzobispo de La Plata. (1921-1938). Murió el 27 de junio de 1938.

El segundo Arzobispo platense (y cuarto diocesano) fue Mons. Juan Pascual Chimento (1938-1946). Falleció el 20 de diciembre de 1946.

Lo sucedió como tercer Arzobispo (y quinto diocesano) de La Plata, Mons. Tomás Juan Carlos Solari (1948-1954). Falleció el 13 de mayo de 1954.

Cuarto Arzobispo (y sexto diocesano) fue Mons. Antonio José Plaza 1955-1985. Murió el 11 de agosto de 1987.

Quinto Arzobispo (y séptimo diocesano) de La Plata fue Mons. Antonio Quarracino (1985-1990).

Sexto Arzobispo (y octavo diocesano) fue Mons. Carlos Galán (1991-2000).

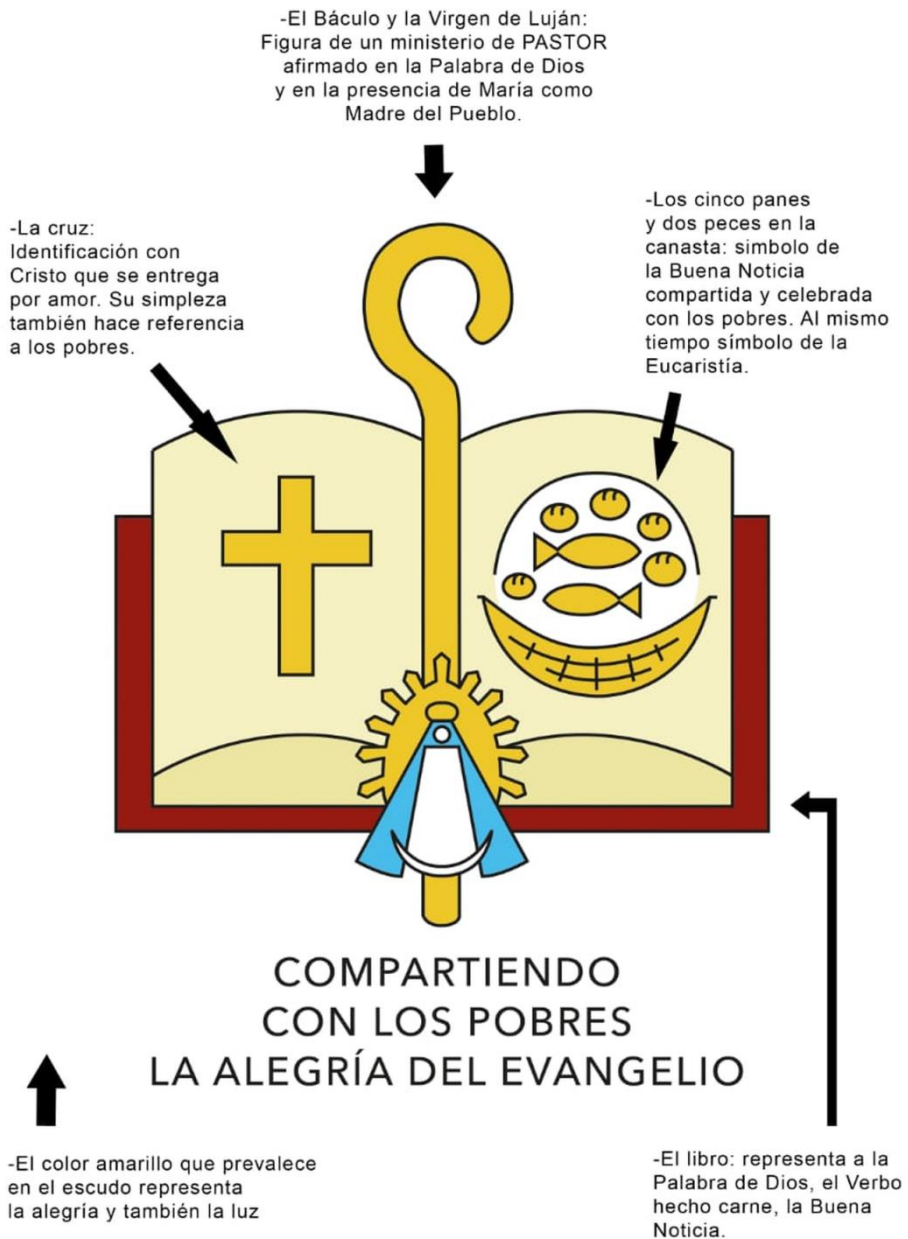
Séptimo Arzobispo (novenio diocesano) fue Mons. Héctor Rubén Aguer (2000-2018).

Octavo Arzobispo (décimo diocesano) fue Mons. Víctor Manuel Fernández.

Novenio Arzobispo (undécimo diocesano) fue Mons. Gabriel Antonio Mestre.

Décimo Arzobispo (duodécimo diocesano) es Mons. Gustavo Oscar Carrara.

ESCUDO DE MONS. GUSTAVO CARRARA



EL JUBILEO DE LA ESPERANZA EN LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA



El sentido de las indulgencias y el modo de alcanzarlas



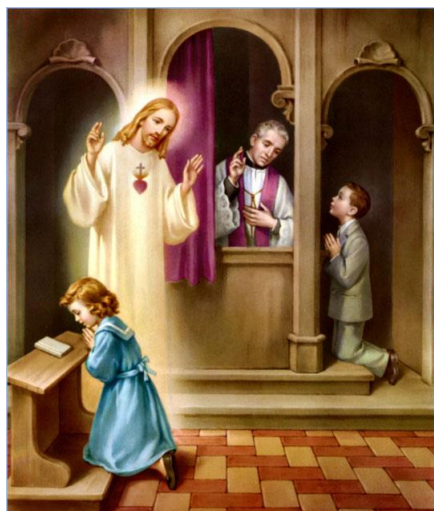
Estamos transitando el año jubilar 2025, bajo el lema «*Peregrinos de la Esperanza*». La vivencia de este Jubileo, nos ofrece la oportunidad de ser testigos de la esperanza en nuestras comunidades, en nuestros ambientes, en nuestros barrios, en nuestras familias; y también, de recibir por misericordia de Dios las indulgencias plenarias.

Nuestra esperanza está anclada en la vida eterna, y con la búsqueda de las indulgencias ayudamos a los que ya partieron, a entrar en la vida feliz del cielo, donde la alegría es siempre nueva.

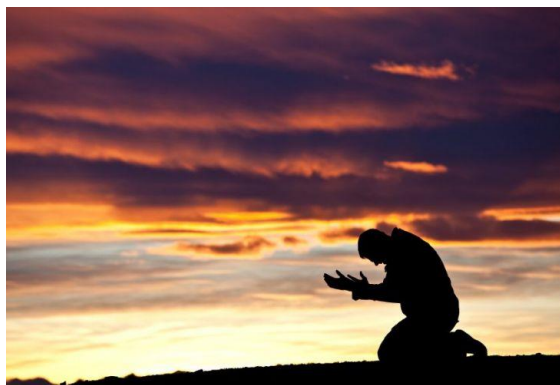
El Papa Francisco en la Bula de convocatoria al Jubileo nos explica que: *“Otra realidad vinculada con la vida eterna es el juicio de Dios, que tiene lugar tanto al culminar nuestra existencia terrena como al final de los tiempos... Aunque es justo disponernos con gran conciencia y seriedad al momento que recapitula la existencia, al mismo tiempo es necesario hacerlo siempre desde la dimensión de la esperanza, virtud teologal que sostiene la vida y hace posible que no caigamos en el miedo. El juicio de Dios, que es amor (cf. 1 Jn 4,8.16), no podrá basarse más que en el amor, de manera*

*especial en cómo lo hayamos ejercitado respecto a los más necesitados, en los que Cristo, el mismo Juez, está presente (cf. Mt 25,31-46)... El Juicio, entonces, se refiere a la salvación que esperamos y que Jesús nos ha obtenido con su muerte y resurrección. Por lo tanto, está dirigido a abrirnos al encuentro definitivo con Él. Y dado que no es posible pensar en ese contexto que el mal realizado quede escondido, este necesita ser purificado, para permitirnos el paso definitivo al amor de Dios. Se comprende en este sentido la necesidad de rezar por quienes han finalizado su camino terreno; solidarizándose en la intercesión orante que encuentra su propia eficacia en la comunión de los santos... De esta manera la indulgencia jubilar, en virtud de la oración, está destinada en particular a los que nos han precedido, para que obtengan plena misericordia” (Francisco. *Spes non confundit*. Bula de convocación del jubileo ordinario del año 2025. N° 22).*

El Santo Padre, continúa mostrando la relación de la indulgencia, la misericordia y el sacramento de la reconciliación: “La indulgencia, en efecto, permite descubrir cuán ilimitada es la misericordia de Dios. No sin razón en la antigüedad el término “misericordia” era intercambiable con el de “indulgencia”, precisamente porque pretende expresar la plenitud del perdón de Dios que no conoce límites. El sacramento de la Penitencia nos asegura que Dios quita nuestros pecados... La Reconciliación sacramental no es sólo una hermosa oportunidad espiritual, sino que representa un paso decisivo,



esencial e irrenunciable para el camino de fe de cada uno. En ella permitimos que Señor destruya nuestros pecados, que sane nuestros corazones, que nos levante y nos abraze, que nos muestre su rostro tierno y compasivo. No hay mejor manera de conocer a Dios que dejándonos reconciliar con Él (cf. 2 Co 5,20), experimentando su perdón. Por eso, no renunciemos a la Confesión, sino redescubramos la belleza del sacramento de la sanación y la alegría, la belleza del perdón de los pecados. Sin embargo, como sabemos por experiencia personal, el pecado “deja huella”, lleva consigo unas consecuencias; no sólo exteriores, en cuanto consecuencias del mal cometido, sino también interiores, en cuanto «todo pecado, incluso venial, entraña apego desordenado a las criaturas que es necesario purificar, sea aquí abajo, sea después de la muerte, en el estado que se llama Purgatorio». Por lo tanto, en nuestra humanidad débil y atraída por el mal, permanecen los “efectos residuales del pecado”. Estos son removidos por la indulgencia, siempre por la gracia de Cristo, el cual, como escribió san Pablo VI, es «nuestra “indulgencia”» (Ibídem. N° 23).



El sentido de las indulgencias lo redescubrimos, cuando comprendemos más profundamente el misterio de la comunión de los santos, es decir, cuando tomamos conciencia que en la peregrinación que es nuestra vida terrena, hacia la vida feliz del cielo, es necesario ayudarnos unos a otros. Un

autor hace el siguiente aporte acerca del sentido del pecado, de que nadie se salva sólo, y de la Iglesia como instrumento de la Misericordia de Dios: *“Primeramente, la práctica de las indulgencias mantiene en el cristiano el sentido del pecado y le recuerda que no debe, demasiado pronto, considerarse liberado de sus acciones pasadas que continúan pesando sobre él. En segundo lugar, esta práctica enseña que el cristiano es más incapaz de lo que él estima para reparar adecuadamente el mal cometido con su pecado; comprenden con las indulgencias que no pueden expiar con sus propias fuerzas el mal que han hecho. En tercer lugar, la práctica de las indulgencias, fortifica la fe del cristiano en el misterio de la Iglesia, cuerpo de Cristo y comunión de los santos, proporcionándole un sentimiento y una experiencia de que no es un “llanero” solitario en el combate contra el mal, que la Iglesia lo deja entregado a sus propias fuerzas. De este vínculo de solidaridad sobrenatural, con los tesoros de Cristo y por la comunión de los santos con todos los cristianos, las indulgencias nos proporcionan una conciencia real y existencial de la comunión de todo cristiano entre sí con la salvación. Las indulgencias nos ponen delante de la incapacidad de todo ser humano para reparar el mal de su pecado y de la solidaridad de la Iglesia que a través de su ministerio es instrumento de Dios. Finalmente, sirven en la intención de la Iglesia a promover la realización de buenas obras, útiles no solo al beneficiado, sino también a la comunidad entera, obras eminentemente santificadoras, que el fiel no realizaría de otra manera, porque el cumplimiento de la obra prescrita para ganar la indulgencia debe estar animado de disposiciones interiores”*(Marcelo Gidi, S.J. *La Iglesia que ayuda y sale al encuentro: las Indulgencias*. Facultad de Teología UC).

Es así que con pequeños pero sentidos y conscientes gestos de amor (peregrinar a un templo jubilar, participar de actos de culto o de obras de misericordia, entre otros), unidos a la Reconciliación, la Eucaristía, y la oración por el Santo Padre, alcanzamos las indulgencias por las cuales Dios nos concede el perdón de estas penas temporales.

Para recibir las indulgencias este año, debemos:

- Peregrinar o visitar un templo jubilar y participar de una actividad (Misa, adoración, rosario, etc.).
- Estar verdaderamente arrepentidos y excluir todo afecto al pecado, y movidos por espíritu de caridad, confesarnos y recibir la Comunión.
- Orar por las intenciones que el Papa lleva en su corazón para el bien de la Iglesia y de todo el mundo, rezando un Padre Nuestro, Ave María y Gloria.

Además:

- Participar de obras de misericordia y penitencia (visitas a enfermos, cárceles, misiones populares, ejercicios espirituales, ayunos, entre otros).
- Si por enfermedad u otra imposibilidad no se puede salir de la casa, uniéndose piadosamente a las actividades virtuales convocadas como la transmisión en vivo de la Misa, Rezo del Rosario, la Coronilla de la Divina Misericordia, etc.
- Esta indulgencia plenaria se podrá aplicar a los fieles difuntos o a uno mismo.

Con el fin de promover la celebración del Jubileo, nuestro Arzobispo, Mons. Gustavo Carrara, designó a los siguientes templos como lugares donde alcanzar las indulgencias del Año Santo:

DECANATO CENTRO A:
Santuario de *María y Todos los Santos*
(Basílica y Parroquia *San Ponciano*), de La Plata



DECANATO CENTRO B
Iglesia Catedral *Inmaculada Concepción*
(Parroquia *Nuestra Señora de los Dolores*), de La Plata



DECANATO SUDESTE
Parroquia *Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa*, de La Plata



DECANATO NORTE
Parroquia *Sagrado Corazón de Jesús*, de City Bell



DECANATO LOS HORNOS
Parroquia *Nuestra Señora de la Salud*, de Los Hornos



DECANATO SAN CARLOS
Parroquia *Santa Rita de Cascia*, de Melchor Romero



DECANATO SUR
Parroquia *Santa María Magdalena*, de Magdalena



DECANATO TOLOSA
Parroquia *Nuestra Señora del Carmen*, de Tolosa



DECANATO BERISSO Y ENSENADA
Parroquia *María Auxiliadora*, de Berisso



Parroquia *Nuestra Señora de la Merced*, de Ensenada



JUBILEO DE CÁRITAS Y PASTORAL SOCIAL
LEMA: "SIGNOS DE AMOR PARA LOS DEMÁS"



JUBILEO

DE CÁRITAS Y PASTORAL SOCIAL

"SIGNOS DE AMOR PARA LOS DEMÁS"



DOMINGO 6 DE JULIO | ⌚ 11HS

 Nos encontramos a las 11hs en el Palacio Municipal para ir en procesión hacia la Catedral a celebrar la misa



AL FINALIZAR, GUISO COMUNITARIO PARA COMPARTIR TODOS JUNTOS
>TRAER PLATO, CUCHARA Y VASO 



70
ANIVERSARIO
1955 - 2025



**HOMILÍA DE MONS. GUSTAVO CARRARA EN LA MISA DEL JUBILEO DE
CÁRITAS Y LA PASTORAL SOCIAL
(6 de julio de 2025)**



Celebramos hoy el jubileo de Cáritas y de Pastoral Social en nuestra Arquidiócesis de La Plata, y lo iniciamos poniéndonos en camino desde la plaza a esta catedral. Lo hicimos con la marcha de la esperanza, porque queremos renovar nuestro compromiso de ser *signos de amor para los demás*.

Si de caminar se trata, los evangelios nos relatan con claridad que Jesús no camina solo, Él va formando en torno a sí, una comunidad misionera. En esa intimidad itinerante junto a Jesús vemos a los doce (cf. Lc 6,12-16), y a su vez grupo importante de mujeres que lo acompañan (cf. Lc 8,1-3). El evangelio de hoy, nos presenta el envío de Jesús a los setenta y dos discípulos para que vayan de dos en dos en misión (cf. Lc 10, 1-9).

Jesús, el Cordero que quita el pecado del mundo, los envía como corderos en medio de lobos, y les indica que no tienen que confiar en instrumentos –dinero, alforjas, calzado-, sino en la providencia del Padre. Son llamados y enviados, y se les dice que la cosecha es abundante y los trabajadores son pocos. Por eso aquí el Señor Jesús enseña acerca de la necesidad de rezar por las vocaciones en la vida de la Iglesia.

La misión de los setenta y dos, de pueblo en pueblo, de casa en casa, comienza deseando la paz, son enviados a llevar consuelo: “*¡La paz esté con ustedes!*”. Esta misión continúa hoy en la Iglesia, organiza la vida de la Iglesia, de una Iglesia que está llamada a ser instrumento de paz.

Nos decía el Papa León al ser elegido como sucesor de Pedro: *“Esta es la paz de Cristo resucitado, una paz desarmada y una paz desarmante, humilde y perseverante. Proviene de Dios, Dios que nos ama a todos incondicionalmente. Aún conservamos en nuestros oídos la voz débil pero siempre valiente del Papa Francisco que bendecía Roma, el Papa mientras bendecía Roma daba su bendición al mundo, al mundo entero, esa mañana del día de Pascua. Permítanme continuar esa misma bendición: Dios nos quiere, Dios los ama a todos, y el mal no prevalecerá”* (Bendición Apostólica "Urbi et orbi". Primer saludo del Santo Padre León XIV. 8 de mayo de 2025).

Los cristianos, los seguidores del camino de Jesús, no somos ingenuos, sabemos que el mal existe, y que se manifiesta en muchas injusticias sociales, que están ante nuestros ojos. Es así que con el Papa León afirmamos que: *“Nuestras ciudades no deben liberarse de los marginados, sino de la marginación; no deben limpiarse de los desesperados, sino de la desesperación”* (Discurso de Su Santidad el Papa León XIV. Con motivo del día internacional contra las drogas. 26 de junio de 2025).



Los cristianos al mismo tiempo que confesamos que Jesús nos amó y nos salvó, confesamos la inmensa dignidad de cada ser humano. Es por eso que el deseo de justicia social, que es parte de la enseñanza de la doctrina social

de la Iglesia, no nace de la envidia, sino del respeto de la dignidad de cada ser humano.

La vida se defiende siempre, más allá de cualquier circunstancia, y esto tiene que ver con nuestro camino de santidad cristiana. Como nos enseñaba Francisco: *“La defensa del inocente que no ha nacido, por ejemplo, debe ser clara, firme y apasionada, porque allí está en juego la dignidad de la vida humana, siempre sagrada, y lo exige el amor a cada persona más allá de su desarrollo. Pero igualmente sagrada es la vida de los pobres que ya han nacido, que se debaten en la miseria, el abandono, la postergación, la trata de personas, la eutanasia encubierta en los enfermos y ancianos privados de atención, las nuevas formas de esclavitud, y en toda forma de descarte. No podemos plantearnos un ideal de santidad que ignore la injusticia de este mundo, donde unos festejan, gastan alegremente y reducen su vida a las novedades del consumo, al mismo tiempo que otros sólo miran desde afuera mientras su vida pasa y se acaba miserablemente”* (Francisco. Exhortación Apostólica *Gaudete et exsultate* sobre el llamado a la santidad en el mundo actual. N° 101).



La defensa de la dignidad humana no se puede improvisar, por eso el modo organizado que tiene la Iglesia para cuidar la fragilidad del pueblo se da a través de dos instituciones, que no agotan una fe que obra por el amor, pero

que son muy importantes en la vida de la Iglesia: Cáritas y Pastoral Social. Y su perspectiva de acción es el desarrollo humano integral. Esta mirada nace del evangelio de Jesús y vuelve una y otra vez a él.



CÁRITAS ARGENTINA

La Plata

Es que Jesús ha anunciado el Reino poniendo en el centro a los pobres (cf. Lc 4, 16-21), y nos ha confiado a nosotros sus discípulos misioneros, la tarea de llevarlo adelante. Su invitación es poner en el corazón de nuestras comunidades a los más pobres y rotos. Hay una profunda alegría en Jesús cuando los pobres son evangelizados, y cuando estos más pequeños salen a evangelizar (cf. Mt 11, 25-26).

Jesús quiere que como comunidad escuchemos el grito de los más pobres, y no defraudemos sus esperanzas. Es necesario entonces que *sigamos organizando la esperanza*, que pongamos manos a la obra, para que tengan una vida digna, apoyando especialmente sus búsquedas para lograrlo en un *in crescendo* de su protagonismo y de su participación. Es que muchas veces son los más frágiles y pequeños los que nos enseñan a ser *signos de amor para los demás*, con las experiencias de salvación comunitaria que llevan adelante.

Como Iglesia es necesario asumir la perspectiva del desarrollo humano integral, esta es una buena noticia a profetizar y efectivizar. Es que no se trata sólo de dar de comer a los pobres, sino de considerarlos dignos de sentarse en nuestras mesas, de ser parte de nuestras comunidades, de ser parte de nuestra familia. Y por eso mismo participar de nuestros encuentros, de nuestras discusiones y de las decisiones que nos lleven a seguir organizando la esperanza.

Una Iglesia sinodal, misionera, y misericordiosa, tiene que escuchar y dialogar con las periferias geográficas y existenciales, e ir haciendo camino desde ese lugar, buscando discernir cuales son los soplos del Espíritu Santo, que ya se están dando allí.

Como Iglesia nos queremos poner a la escucha del Espíritu Santo, para ello pedimos la ayuda de la Virgen, la mujer dócil al Espíritu. Y como ella la Iglesia quiere ser una madre que consuele y lleve paz a los más frágiles.

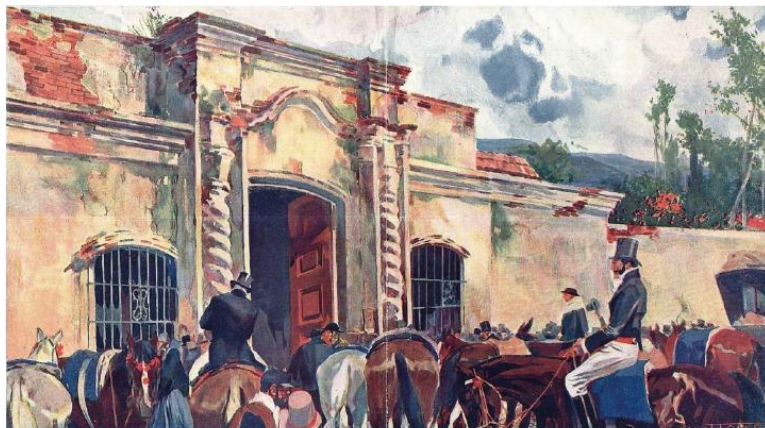
Como Iglesia hoy recordamos el canto de la Virgen en su visita a Isabel, y confesamos que nuestro *“amor preferencial por los pobres está inscrito admirablemente en el Magnificat de María... La Iglesia, acudiendo al corazón de María, a la profundidad de su fe, expresada en las palabras del Magnificat, renueva cada vez mejor en sí la conciencia de que no se puede separar la verdad sobre Dios que salva, sobre Dios que es fuente de todo don, de la manifestación de su amor preferencial por los pobres y los humildes, que, cantado en el Magnificat, se encuentra luego expresado en las palabras y obras de Jesús”* (Juan Pablo II. Encíclica *Redemptoris Mater* sobre la Bienaventurada Virgen María en la vida de la Iglesia Peregrina. N° 37).

Que el Magnificat, que el canto de la Virgen, sea nuestra inspiración para seguir organizando la esperanza.



+Mons. Gustavo Oscar Carrara
Arzobispo de La Plata

TE DEUM
Y JUBILEO DE LOS POLÍTICOS Y DIRIGENTES SOCIALES
LEMA: “*LA POLÍTICA: UNA FORMA DE AMOR*”



TE DEUM 9 de julio

*Jubileo de los Políticos y
los Dirigentes Sociales*

Invitamos en este día a rezar
especialmente por nuestra Patria

MIÉRC. 9 DE JULIO /25
10 HS.

IGLESIA CATEDRAL
14 e/ 51 Y 53, La Plata

Preside **Mons. Gustavo Oscar Carrara**
Arzobispo de La Plata



**Homilía de Mons. Carrara en el *Te Deum* y el Jubileo de los políticos y dirigentes sociales
(9 de julio de 2025)**



Hoy 9 de julio, al celebrar el día de la Independencia, nuestros sentidos internos de la memoria y de la imaginación se detienen en la Casa Histórica de Tucumán. En ese tiempo, hace ya 209 años, hombres que hoy consideramos padres de la patria, como José de San Martín, Manuel Belgrano, y Martín Miguel de Güemes, alentaban a los Congresales a declarar la Independencia de España, y de toda otra dominación extranjera. Es así que veintinueve Diputados firmaron el Acta de la Independencia, dieciocho eran laicos y once sacerdotes, y lo hicieron movidos por principios éticos inspirados en el humanismo cristiano.

A su vez es importante señalar que estos diputados legislaban para una población que era mayoritariamente indígena y mestiza. De hecho, el Congreso mandó traducir el Acta de la Independencia en las lenguas que se hablaban en el norte de las Provincias Unidas: en aymara y en quechua.

Por otro lado, “*nuestra*” lucha por la Independencia es la misma que condujo a las Independencias de Chile, Perú, Bolivia, Paraguay y Uruguay, por citar sólo los casos cercanos. En esa época la gente tenía dos identidades: el lugar donde nació – así había salteños, sanjuaninos, porteños, correntinos, cordobeses, potosinos, cochabambinos, limeños, asunceños, etc. – y ser americano. No existían todavía las identidades nacionales. Por eso, sólo podemos entender el proceso de la Independencia si lo vemos como un fenómeno americano y no sólo argentino. De esta manera, *“El pueblo argentino nace en el espacio fraterno de la solidaridad latinoamericana que no puede ser borrado de la*

memoria histórica” (Conferencia Episcopal Argentina. Iglesia y Comunidad Nacional. 4-9 de mayo de 1981. N° 8). Así nace la convicción de formar parte de la Patria Grande.



Hasta aquí algunas pinceladas históricas, que intentan dar un marco al *Te Deum* que estamos celebrando. Hoy damos gracias a Dios por el don de la Patria que recibimos, pero a la vez la descubrimos como una tarea que se nos confía. Y en esta tarea de construir una Patria para todos tienen un papel decisivo los políticos y los dirigentes sociales, por eso hoy en el año Jubilar de la Esperanza, celebramos en esta arquidiócesis su jubileo y rezamos por ellos.

El evangelio que escuchamos nos acerca el relato del Buen Samaritano. Esta parábola está comentada bellamente en el Capítulo II de la encíclica *Fratelli Tutti*. En esta carta Francisco nos propone recorrer el camino de la fraternidad y de la amistad social. ¿Y por dónde empezar? Claramente abrazando y recibiendo a los más frágiles de nuestro pueblo. Lo dice así: “La procura de la amistad social no implica solamente el acercamiento entre grupos sociales distanciados a partir de algún período conflictivo de la historia, sino también la búsqueda de un reencuentro con los sectores más empobrecidos y vulnerables. La paz «no sólo es ausencia de guerra sino el compromiso incansable — especialmente de aquellos que ocupamos un cargo

de más amplia responsabilidad — de reconocer, garantizar y reconstruir concretamente la dignidad tantas veces olvidada o ignorada de hermanos nuestros, para que puedan sentirse los principales protagonistas del destino de su nación” (n. 233).



Entonces es necesario plantearnos algunas preguntas: ¿Sostenemos una escucha atenta de los más pequeños y pobres, de los últimos de la fila? ¿Dejamos que sus preguntas, sus angustias, sus sueños, sus luchas, nos den otra hermenéutica de la realidad? ¿Tomamos conciencia que es verdaderamente dramático luchar día a día por lo mínimo vital, escapándole a la muerte? ¿Asumimos en nuestros espacios políticos y sociales que los pobres tienen la dignidad suficiente para sentarse en nuestros encuentros, participar de nuestras discusiones y llevar el pan a sus mesas? ¿Pensamos por ellos, o pensamos con ellos caminos de desarrollo humano integral?

El Papa León XIV en el Jubileo de los Gobernantes en una de las reflexiones que les compartía les habló acerca de *“su responsabilidad de promover y proteger, independientemente de cualquier interés particular, el bien de la comunidad, el bien común, defendiendo especialmente a los vulnerables y marginados. Esto significaría, por ejemplo, trabajar para superar la inaceptable desproporción entre la inmensa acumulación de las riquezas concentrada en manos de unos pocos y los pobres del mundo (cf. León XIII,*

Carta encíclica Rerum Novarum, 15 de mayo de 1891, 1). Los que viven en condiciones extremas claman para que se escuche su voz y, a menudo, no encuentran oídos dispuestos a escuchar su súplica. Este desequilibrio genera situaciones de injusticia persistente, que fácilmente conducen a la violencia y, tarde o temprano, a la tragedia de la guerra. Una política sana, en cambio, al promover la distribución equitativa de los recursos, puede ofrecer un servicio eficaz a la armonía y la paz, tanto en el ámbito nacional como en el internacional” (Discurso del Santo Padre León XIV. A los participantes en el Jubileo de los Gobernantes. 21 de junio de 2025).



Es evidente la necesidad del diálogo entre la política y la economía al servicio del bien de la comunidad. Benedicto XVI decía en una de sus encíclicas: *“El mercado está sujeto a los principios de la llamada justicia conmutativa, que regula precisamente la relación entre dar y recibir entre iguales. Pero la doctrina social de la Iglesia no ha dejado nunca de subrayar la importancia de la justicia distributiva y de la justicia social para la economía de mercado, no sólo porque está dentro de un contexto social y político más amplio, sino también por la trama de relaciones en que se desenvuelve... La actividad económica no puede resolver todos los problemas sociales ampliando sin más la lógica mercantil. Debe estar ordenada a la consecución del bien común, que es responsabilidad sobre todo de la comunidad política. Por tanto, se debe tener presente que separar la gestión económica, a la que correspondería únicamente producir riqueza, de la acción política, que*

tendría el papel de conseguir la justicia mediante la redistribución, es causa de graves desequilibrios” (Benedicto XVI. Caritas in Veritate. N° 35-36).



Volviendo a la reflexión de Francisco acerca de la parábola del Buen Samaritano quisiera destacar dos temas.

El primero es el que estamos llamados a elegir: incluimos o excluimos. *Fratelli Tutti* lo afirma de esta manera: “La narración es sencilla y lineal, pero tiene toda la dinámica de esa lucha interna que se da en la elaboración de nuestra identidad, en toda existencia lanzada al camino para realizar la fraternidad humana. Puestos en camino nos chocamos, indefectiblemente, con el hombre herido. Hoy, y cada vez más, hay heridos. La inclusión o la exclusión de la persona que sufre al costado del camino define todos los proyectos económicos, políticos, sociales y religiosos” (n. 69).

El segundo tema que quiero subrayar es la necesidad de la comunidad. Nadie se salva sólo. El sálvate a vos mismo termina en el todos contra todos. Y en la parábola que nos presenta el evangelio de Lucas, la comunidad aparece de esta manera: “El samaritano buscó a un hospedero que pudiera cuidar de aquel hombre, como nosotros estamos invitados a convocar y encontrarnos en un “nosotros” que sea más fuerte que la suma de pequeñas individualidades; recordemos que «el todo es más que la

parte, y también es más que la mera suma de ellas». Renunciemos a la mezquindad y al resentimiento de los internismos estériles, de los enfrentamientos sin fin” (Francisco. Fratelli Tutti. N° 78). Entonces, una de las misiones de los políticos, y de los dirigentes sociales, es fortalecer la vida de las comunidades, para que estas puedan seguir organizando la esperanza.



Las periferias geográficas y existenciales de nuestra patria piden a gritos fraternidad y amistad social. La independencia y la libertad proclamada hace más de dos siglos, hoy no se traduce en una vida digna para todos los habitantes de nuestra patria. El acta de la Independencia alcanzará su plena vigencia conforme a lo que soñaron sus firmantes cuando se logre como piso mínimo eso que Francisco hizo proclama suya: Tierra-Techo-Trabajo. Es decir, una tierra para trabajar, para construir una casa, para cuidar una familia.

Hoy se cambia el manto de la Virgen de Luján de esta catedral, y llevaremos cada uno como reliquia un pedacito del manto que ella tenía. Hoy le pedimos a la Virgen de Luján, la Madre del Pueblo, que como gracia nos inspire la ternura y a la vez la firmeza necesaria, para cuidar la fragilidad de nuestro pueblo.



+Mons. Gustavo Oscar Carrara
Arzobispo de La Plata

Retiro espiritual de Catequistas (12 de julio de 2025)



En la continuidad del Año Jubilar de la Esperanza, cerca de 250 catequistas de nuestra Arquidiócesis participaron el sábado 12 de julio, en el Seminario Mayor San José, del Retiro Espiritual de los Catequistas.

Con el lema “*Él nos amó*”, el retiro fue predicado por nuestro Arzobispo Gustavo Carrara, quien fue acompañado por Mons. Federico Wechsung, Obispo Auxiliar y Delegado episcopal para la Catequesis, junto con el Pbro. Gerardo Gallo, Director de la Junta Catequística Arquidiocesana (JUREC).

Durante la jornada, que se desarrolló en un clima de oración y encuentro fraternal, los catequistas compartieron y reflexionaron en torno a la encíclica *Dilexit Nos* del Papa Francisco y cómo la misma es aplicada en la misión de evangelizadora de cada día.

El retiro finalizó con la celebración de la Misa a las 12, que presidió Mons. Carrara, y concelebraron Mons. Wechsung y Mons. Jorge González, así como otros sacerdotes miembros de la JUREC.

**EL ARZOBISPO BENDIJO EL MURAL MÁS GRANDE DEL MUNDO EN HONOR
AL PAPA FRANCISCO
(26 de julio de 2025)**



En una emotiva ceremonia que congregó a una gran multitud, el sábado 26 de julio, nuestro Arzobispo Gustavo Carrara bendijo el mural más gran del mundo dedicado al Papa Francisco, una obra que el reconocido artista Martín Ron realizó sobre un edificio ubicado frente a la plazoleta de 14 y 54 (Plaza Moreno).



Participó de la ceremonia el Intendente platense Julio Alak, entre otras autoridades municipales y orquestas invitadas, que marcaron el ritmo y el color de un fraternal evento. También referentes de la comunidad religiosa, escuelas católicas, representantes de todo el arco político, museos, patrimonio, instituciones, universidades, cámaras comerciales, artistas, medios de comunicación, ciudadanos ilustres y destacados de La Plata, vecinos y vecinas.



Mons. Carrara manifestó que *“la ciudad tiene que ser un lugar de encuentro, de integración, donde vecinos y vecinas nos ayudemos a caminar juntos”*, y pidió *“que la figura de Francisco nos haga trabajar en esta ciudad por la cultura del encuentro y que nos inspire caminos para la fraternidad y la amistad social”*.

La obra se extiende unos 50 metros desde suelo y fue realizada mediante la técnica hiperrealista. La imagen retratada muestra una paloma blanca que agita sus alas y debajo el Papa Francisco la observa con una sonrisa y extiende el brazo, como si la invitara a remontar el vuelo.

La escena es real y ocurrió en 2013, poco después de que Jorge Bergoglio fuera elegido Pontífice.

Por su parte, el Intendente Alak manifestó: *“Estamos inaugurando una pieza que embellece el espacio público, pero que además transmite, desde su fuerza vital, un*

compromiso con los valores que Francisco representa”. Y dijo también: “Este mural – el más grande del mundo con su imagen – expresa, en definitiva, una invitación a recordar la importancia de sus valores, de esa verdadera fortuna que nos legó Francisco”.





**MONS. CARRARA PIDIÓ CONTEMPLAR AL SANTO CURA DE ARS Y
“REDESCUBRIR EL SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN”
(6 de agosto de 2025)**



En la memoria de San Juan María Vianney, el Santo Cura de Ars, Patrono de los sacerdotes, el martes 5 de agosto, el Arzobispo Gustavo Carrara presidió la Misa del Ex-alumno en la capilla del Seminario Mayor San José de La Plata.

Concelebraron los Obispos Auxiliares, Mons. Alberto Bochatey, O.S.A., Mons. Jorge González y Mons. Federico Wechsung; el Arzobispo emérito de Bahía Blanca, Mons. Guillermo Garlatti, junto a varios sacerdotes del clero local y de otras diócesis, algunos de ellos celebrando 25, 50 y 60 años de ordenación.

En un clima de gran fraternidad y unidad pastoral, Mons. Carrara manifestó como principal deseo en este día rezar por las vocaciones sacerdotales: *“Le rezamos a Jesús Buen Pastor para que nos envíe pastores según su corazón”*, dijo.



Recordó que San Juan María Vianney “*repetía con frecuencia, de un modo bello y profundo, que el sacerdocio es el amor del corazón de Jesús, un amor que no se guarda nada para sí, que no da algo de sí, sino que como pan eucarístico se parte y reparte en el servicio al santo pueblo fiel de Dios*”.

Expresó también que “*cada santo es una misión, cada santo fomenta con su vida algún aspecto del misterio cristiano*”, y aseguró que “*tal vez lo distintivo de San Juan María Vianney sea el ayudarnos a redescubrir el sacramento de la Confesión y de la Reconciliación*”.



Mons. Carrara remarcó: *“Contemplan la figura del Cura de Ars nos hace preguntarnos a nosotros, los sacerdotes, los obispos, cómo andamos con el sacramento de la Reconciliación, y si nosotros lo frecuentamos, donde allí se da el encuentro con la misericordia de Dios y no podemos prescindir de ella. ¿Qué sería de nuestro sacerdocio sin la misericordia de Dios!”*.



Señaló, además, que *“nosotros, al confesar lo imitamos a Cristo (...). Como sacerdotes no podemos renunciar a querer imitar al Señor y también como sacerdotes, a semejanza del cura de Ars, tenemos que estar disponibles para la confesión, disponibles para el Pueblo de Dios; hay que dedicarle tiempo a nuestra gente y no escapar de ella”*.

Finalmente, deseó que el Santo de Ars *“nos conceda dos gracias: la primera, frecuentar nosotros el sacramento de la Reconciliación, y como segunda gracia, buscar con creatividad cómo estar disponibles para escuchar al Pueblo de Dios”*.

Luego de la celebración eucarística se compartió un fraternal almuerzo en el comedor del Seminario Mayor San José de La Plata.

Jubileo de los Trabajadores en la memoria de San Cayetano de Thiene
(7 de agosto de 2025)



AÑO SANTO DE LA ESPERANZA

CON
SAN CAYETANO
CELEBRAMOS LA DIGNIDAD DEL TRABAJO

Peregrinación
6 DE AGOSTO - 20HS.
Desde San Benito de Olmos

Misas 7 de agosto
00, 08, 09, 10, 11, 12,
14, 15, 16, 17 Y 21 HS.

Jubileo de los Trabajadores
Preside Mons. Gustavo Carrara.
18HS. PROCESIÓN
19HS. MISA

Bendiciones y Confesiones
Durante todo el día

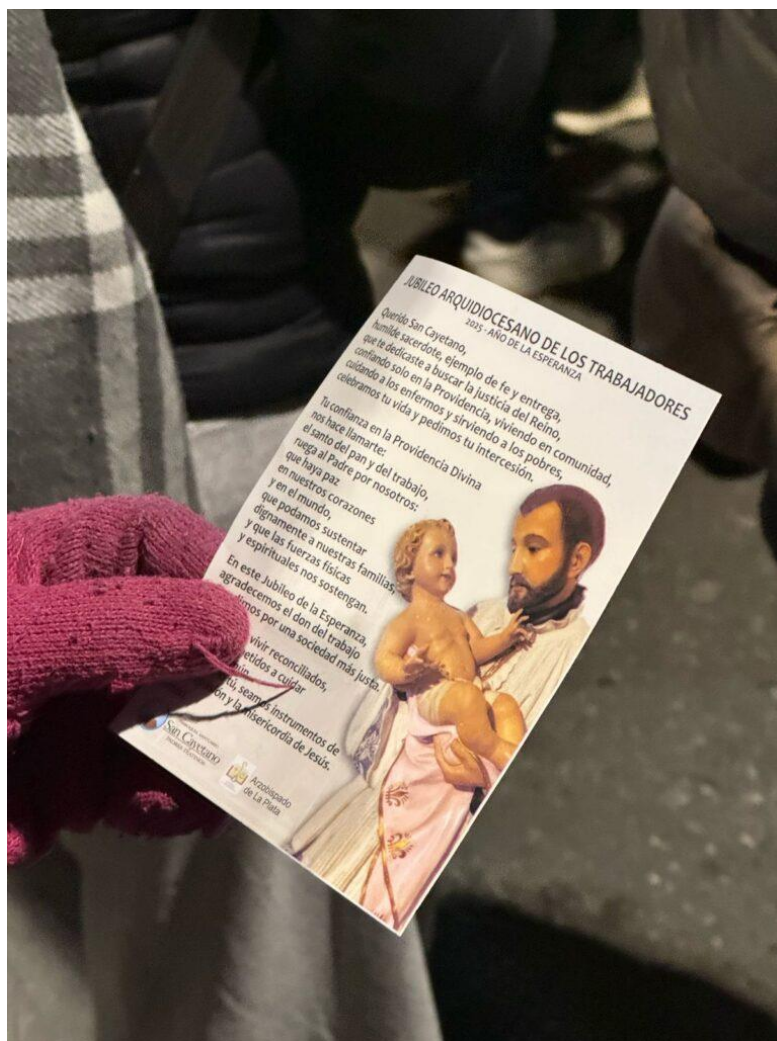




PARROQUIA SANTUARIO
San Cayetano
PADRES TEATINOS



Bajo el lema “*Con San Cayetano celebramos la dignidad del trabajo*”, el jueves 7 de agosto, el Arzobispo Gustavo Carrara presidió la Misa del Jubileo de los Trabajadores en el Santuario Arquidiocesano de *San Cayetano* de La Plata, a cargo de los Clérigos Regulares Teatinos, donde una multitud de fieles llevaron a los pies del santo sus intenciones y agradecimientos, principalmente por el pan y el trabajo.



En la antesala a la celebración de la Eucaristía se realizó la tradicional procesión con la imagen del santo por las calles que rodean al Santuario, encabezada por la Cruz Jubilar. Los peregrinos acompañaron la procesión con oraciones, velas y también las espigas del trigo como símbolo del pan de cada día y el pan de la Eucaristía.



Luego inició la Santa Misa a la que se sumó un gran número de fieles y que fue concelebrada por el Obispo Auxiliar Mons. Jorge Esteban González del Río; el párroco del templo, Padre Mariano Salvador, C.R.; el párroco de la Catedral, Pbro. Hernán Remundini, y otros sacerdotes.

Mons. Gustavo recordó una oración a San Cayetano que manifiesta el deseo del pan y del trabajo y aseguró que *“cuando pedimos pan estamos pidiendo justicia, porque como reza una canción, es muy triste y no es posible que en una tierra bendita del pan haya gente que tenga que revolver un contenedor para buscar comida o para buscar alguna latita y cartón para vender. Pero más triste es cuando se los mira con desprecio”*.



JUBILEO DE LA PASTORAL BÍBLICA Y LA CATEQUESIS
(17 de agosto de 2025)



JUBILEO DE
*Pastoral Bíblica y
Catequesis*

11.30 hs: recepción y animación en la vereda de
la Catedral.
12 hs: Misa.
Entrega de mandatos a los egresados de las
Escuelas de Catequesis y renovación del
compromiso de envío, a todos los Catequistas y
agentes de Pastoral Bíblica

17 / 8

Domingo





En el Año Jubilar de la Esperanza, los catequistas, las familias de la catequesis, profesores de catequesis o formación religiosa de los colegios de la Arquidiócesis de La Plata, junto a quienes se dedican a la oración, reflexión, estudio de la Biblia, equipos de lectores, y todos aquellos que en las comunidades buscan estar en contacto con la Palabra de Dios, participaron el domingo 17 de agosto de la celebración del Jubileo de la Catequesis y la Pastoral Bíblica en la Catedral.



La Misa fue presidida por nuestro Arzobispo Gustavo Carrara, y concelebrada por el Obispo Auxiliar y Delegado Episcopal para el Secretariado Arquidiocesano de Biblia y Catequesis, Mons. Federico Wechsung; el Director General de ese Secretariado y Director de la Junta Catequística Arquidiocesana, Pbro. Gerardo Gallo, y el Párroco de la Catedral, Pbro. Hernán Remundini.



Mons. Carrara manifestó, a la luz de las lecturas, que *“hoy celebramos este Jubileo y anhelamos una animación bíblica de toda la Pastoral arquidiocesana. En un sentido, la Pastoral es un modo de pararse frente a la realidad, un recibir la vida como viene, y es necesaria discernirla y actuarla a la luz de la palabra de Dios”*. Y dijo también: *“A su vez, es evidente que no se entiende la Catequesis sin una inspiración profunda en la Palabra de Dios”*.

Nuestro Pastor recordó que *“Jesús es el Jubileo de Dios en medio del Pueblo, la alegría del Evangelio llega a los más pobres, a los ciegos, a los más frágiles, a los que padecen ataduras por distintas situaciones. Si llega a ellos, sabemos que la alegría del Evangelio llega a todos porque los destinatarios del Evangelio somos todos, y es tarea de la Iglesia que en la mesa de las familias más pobres esté el pan material, pero no puede descuidar también darle el pan de la Palabra”*.

**INCORPORACIÓN DE NEDELYN NARCISO BRETaña EN EL ORDEN DE LAS
VÍRGENES CONSAGRADAS DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA
(22 de agosto de 2025)**



Con gran alegría para nuestra Iglesia Particular y el Orden de Vírgenes de La Plata, Nedelyn Narciso Bretaña, habiendo sido admitida por nuestro Arzobispo, Mons. Gustavo Oscar Carrara, mediante **Decreto N° 116/2025**, para ser consagrada en el Orden de las Vírgenes, instituido en esta Arquidiócesis de La Plata mediante **Decreto N° 069/2006**, realizó su consagración virginal en una emotiva celebración eucarística presidida por el Arzobispo en la Capilla de *Nuestra Señora de los Dolores* de la Catedral de la *Inmaculada Concepción* de La Plata a las 10 hs., en la conmemoración de la Bienaventurada Virgen María, Reina.

El Código de Derecho Canónico en el canon 604 § 1, establece que el Orden de Vírgenes está constituido por mujeres que, formulando el propósito santo de seguir más de cerca a Cristo, son consagradas a Dios por el Obispo diocesano según el rito litúrgico aprobado, celebrando, así, desposorios místicos con Jesucristo, Hijo de Dios, y entregándose al servicio de la Iglesia. El Catecismo de la Iglesia Católica expresa que *"Por medio este rito solemne (Consecratio virginum, Consagración de vírgenes), "la virgen es constituida en persona consagrada" como "signo transcendente del amor de la Iglesia hacia Cristo, imagen*

escatológica de esta Esposa del Cielo y de la vida futura" (Rito de consagración de vírgenes, Prenotandos, 1)" (n. 923), y expresa también: "'Semejante a otras formas de vida consagrada" (CIC, can. 604), el orden de las vírgenes sitúa a la mujer que vive en el mundo (o a la monja) en el ejercicio de la oración, de la penitencia, del servicio a los hermanos y del trabajo apostólico, según el estado y los carismas respectivos ofrecidos a cada una (Rito de consagración de vírgenes, Prenotandos, 2). Las vírgenes consagradas pueden asociarse para guardar su propósito con mayor fidelidad (CIC, can. 604, 2)" (n. 924).



La Instrucción *Ecclesiae Sponsae imago* sobre el *Ordo Virginum*, de la entonces Congregación, hoy Dicasterio, para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, por su parte, expresa: *"la imagen de la Iglesia Esposa de Cristo aparece, en el Nuevo Testamento, como eficaz icono revelador de la íntima naturaleza de la relación que el Señor ha querido establecer con la comunidad de los que creen en Él (Ef. 5, 23-32; Ap. 19, 7-9; 21, 2-3.9). Desde los tiempos apostólicos, esta expresión del Misterio de la Iglesia ha encontrado una manifestación totalmente peculiar en la vida de aquellas mujeres que, correspondiendo al carisma evangélico suscitado en ellas por el Espíritu Santo, con amor esponsal, se han dedicado al Señor Jesús en virginidad, para experimentar la fecundidad espiritual de la íntima relación con Él y ofrecer los frutos a la Iglesia y al mundo. Como nos indican algunos pasajes del Nuevo Testamento y los escritos de los primeros siglos cristianos, esta forma de vida evangélica se expresó de forma espontánea en las primeras comunidades cristianas"* (n. 1).



Nedelyn nació en Lemery, Iloilo, Filipinas, el 3 de julio de 1974. Fue bautizada en la Parish of the Holy Child de Lemery, Iloilo, Filipinas, el 30 de noviembre de 1974, y confirmada en la parroquia San Filippo Neri alla Pineta Sacchetti - Via Martino V° 28, Roma, Italia, el 8 de diciembre de 2001.





Nedelyn fue religiosa de la Congregación de Hermanas Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús y, luego de un proceso de discernimiento personal, salió por decisión propia y libremente de dicha Congregación, obteniendo de la Santa Sede, a través del Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, la dispensa de sus votos y la salida del Instituto el 16 de febrero de 2023, permaneciendo intacto su deseo de consagración total al Señor.





Desde entonces, Nedelyn ha venido haciendo un camino de consagración al Señor, acompañada por sacerdotes de esta Arquidiócesis, bajo la guía del Arzobispo, siendo el entonces Arzobispo de La Plata, Mons. Gabriel Antonio Mestre, quien acompañó de un modo cercano y paterno a Lyn.





Este proceso de discernimiento culminó con la decisión de Mons. Mestre de admitirla al Orden de Vírgenes, contando con el parecer favorable del encargado de la asistencia y formación de quienes aspiran a ser consagradas en el Orden de Vírgenes de la Arquidiócesis de La Plata, Mons. Alberto Daniel Meroni, pero esto no llegó a llevarse a cabo debido a la renuncia de Mons. Mestre como Arzobispo de La Plata, por pedido del Papa Francisco.

Finalmente, siendo ya Arzobispo de La Plata Mons. Gustavo Oscar Carrara, él mismo conoció y conversó largamente con Lyn, y decidió ratificar la decisión de Mons. Mestre, admitiéndola formalmente en el Orden de Vírgenes de la Arquidiócesis de La Plata y procediendo a su consagración virginal en un día tan significativo como es la conmemoración de la Bienaventurada Virgen María, Reina.

Y, puesto que Nedelyn viene de la vida religiosa, el Arzobispo la autorizó a usar como signo externo de su consagración, además del anillo nupcial, un velo, un hábito y un crucifijo, y la animó a meditar habitualmente en el misterio de su entrega al Señor como virgen consagrada, es decir en el carisma virginal que consiste en amar a Jesucristo con corazón indiviso, siendo su misión ser reflejo de la Iglesia, esposa de Cristo, y también ser signo escatológico de las bodas del Cordero, teniendo en cuenta el bello lema que la

propia Lyn eligió: *“Antes de formarte en el vientre materno, yo te conocía; antes de que salieras del seno, yo te había consagrado”* (Jer. 1, 5).



Con Nedelyn Narciso Bretaña, el Orden de Vírgenes en la Arquidiócesis de La Plata cuenta con cuatro consagradas. Las otras tres vírgenes consagradas son: Nancy Mirta Solari, Graciela Margarita Cravero y Paula Andrea Zapata.



Antes de la consagración a la Bienaventurada Virgen María y de la bendición final del Arzobispo, Lyn dirigió unas palabras a los presentes:



“Con el corazón lleno de gratitud, quiero expresar mi más profundo agradecimiento por acompañarme en este día tan especial de mi consagración virginal. Verlos a todos reunidos aquí, compartiendo esta alegría, es un regalo inmenso.

Agradezco a Dios por rodearme de personas tan especiales, por su amor y amistad incondicional. Su cariño y aliento son un tesoro muy valioso en mi vida.

Agradezco también a la Virgen, Madre de Dios y Madre Nuestra, en este día en que la veneramos como a María Reina.

Esta consagración en el Orden de las Vírgenes implica una entrega total y para siempre de mi propia vida a Cristo. Quiero vivir para el servicio de Jesús y de su Iglesia, bajo la guía del Arzobispo en la Arquidiócesis de La Plata.

La presencia de ustedes aquí en este momento, y sus oraciones, refuerzan mi compromiso. Por favor sigan rezando por mí.

Agradezco a Mons. Gustavo Carrara por su apoyo y su bendición en este camino, al admitirme para ser consagrada en el Orden de las vírgenes, y a todos los obispos que no

están aquí pero están presentes con sus oraciones. Especialmente a Mons. Gabriel Mestre por su guía espiritual.

Agradezco también a Mons. Alberto Meroni, encargado de la asistencia y formación de quienes aspiran a ser consagradas en el Orden de Vírgenes, por su parecer favorable a mi consagración.

Y a mis queridos sacerdotes, aquí presentes”, y nombró a los sacerdotes presentes, y luego continuó: “y los que no pudieron venir, muchísimas gracias por el acompañamiento. Quiero agradecer a Dios en modo particular por el P. Hernán, por su apoyo material y espiritual, y por el P. Rodrigo, por su comprensión y paciencia durante este camino de mi vida.

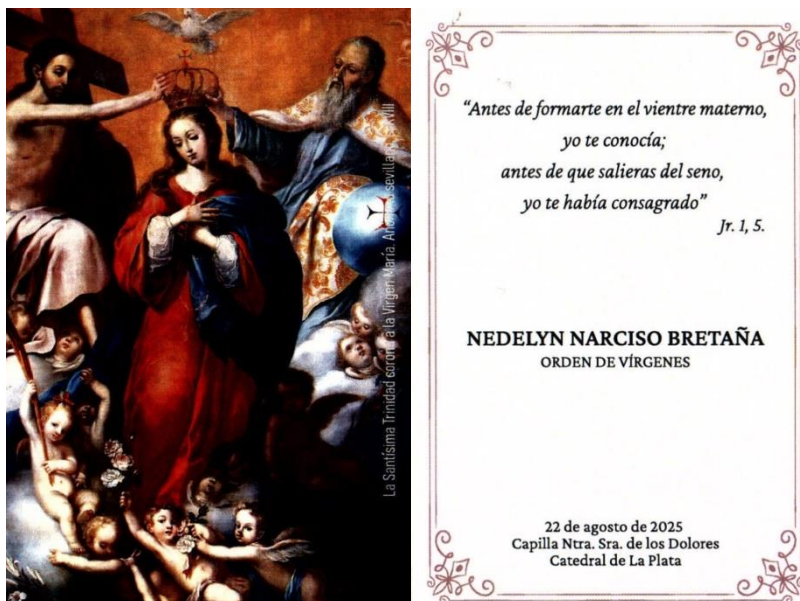
A Paula, Nancy y Graciela, que pertenecen al Orden de las Vírgenes, muchas gracias por el acompañamiento.

Que Dios los bendiga a todos.”

Nedelyn agradeció también a las Hermanas Canonisas de la Cruz que acompañaron la celebración, la Madre Darsy Silva Silva haciendo de guía, y las Hermanas Yessenia Lizbeth Oquelis Zapata y Lúbia Oré Barrientos en el coro.



Esta es la estampa de recuerdo de la consagración virginal de Lyn:



Mons. Carrara, en su homilía, manifestó que se trataba de su primera consagración de una virgen, por lo que expresó que la tendría en su memoria de un modo muy especial y que estaba realmente muy contento.





**FIESTA DE LA EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ Y 106 AÑOS DE FUNDACIÓN
DE LAS HERMANAS CANONESAS DE LA CRUZ
(14 de septiembre de 2025)**



El Arzobispo Gustavo Carrara presidió el domingo 14 de septiembre, en la Iglesia Catedral, la Santa Misa por la Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz y también el 106° aniversario de fundación de la congregación de las Hermanas Canonesas de la Cruz.

Concelebraron la Eucaristía, el Obispo Auxiliar, Mons. Jorge González; el Obispo Castrense del Perú, Mons. Juan Carlos Vera Plasencia MSC; el párroco de la catedral, Pbro. Hernán Remundini, y el Pbro. Carlos Martín, párroco de Santa Lucía de Tolosa.



Ante la presencia de las Hermanas Canonesas, quienes renovaron sus votos perpetuos, y ante numerosos fieles, Mons. Carrara reflexionó sobre las lecturas del día y recordó que *“hoy celebramos esta fiesta porque la tradición cuenta que Santa Elena en el siglo IV encuentra la Cruz de Jesús en Tierra Santa y por eso en esta fecha se celebra la exaltación, que tiene fiestas muy hermosas, como por ejemplo la del Señor del Milagro en Salta”*.

Nuestro pastor manifestó que *“esta es también una fiesta para las Hermanas que tenemos aquí, quienes celebran sus 106 años de fundación de la Congregación en el Perú, en un año también especial porque recuerdan el nacimiento de su fundadora, Teresa de la Cruz, 150 años de su nacimiento”*.



Continuó: *“La fiesta de hoy nos invita a mirar la cruz, nos invita a recordar que Dios no envió a su Hijo a juzgar al mundo, sino para que el mundo se salve por Él. Hoy confesamos que Jesús nos amó y nos salvó, y también confesamos, como cada domingo, que el Crucificado ha resucitado, que Cristo vive y nos quiere vivos”*.

Y subrayó: *“Hoy es una fiesta en donde vamos a lo esencial de nuestra fe, eso esencial de la fe que casi sin darnos cuenta confesamos cada vez que hacemos la señal de la cruz, en la que decimos que Dios, que es Padre, Hijo y Espíritu Santo, se nos ha revelado, se nos ha dado a conocer en la cruz de Jesús, y también se nos ha mostrado como un Dios rico en misericordia que quiere salvarnos”*.

Mons. Carrara remarcó la necesidad de *“mirarnos menos a nosotros mismos y mirar más a Jesús. Él es nuestro salvador, en Él somos salvados, sanados y liberados de tantas ataduras. Por eso hoy volvemos a mirarlo y volvemos a confesar: “Vivo en la fe, en el Hijo de Dios, que me amó y se entregó por mí”*”.

Señaló también que *“preparamos el corazón para la fiesta de mañana lunes 15, la fiesta de Nuestra Señora de los Dolores, que es patrona de esta parroquia y acompaña la Catedral. Porque frente a la cruz de Jesús, Él no estaba solo, estaba su Madre. Y junto a nuestras cruces personales está Ella, está nuestra Mamá”*.



Durante la Misa los fieles presentes acercaron sus sobres para colaborar con las iniciativas de promoción humana de la Iglesia en las zonas más necesitadas de nuestro país, en el marco de la colecta Más por Menos.

Luego de la bendición final, los fieles se acercaron a venerar la reliquia de la Cruz que se conserva en la Iglesia Catedral.

**MONS. CARRARA: “CONTEMPLAMOS LAS LÁGRIMAS Y EL ROSTRO DE
MARÍA, PORQUE NO HAY AMOR MÁS GRANDE A JESÚS QUE EL DE SU
MADRE”**

(15 de septiembre de 2025)



El lunes 15 de septiembre, nuestro Arzobispo Gustavo Carrara, presidió el Jubileo de la Catedral y la fiesta de Nuestra Señora de los Dolores.

Participaron como concelebrantes, el Obispo Auxiliar, Mons. Jorge González, quien celebró de manera particular su quinto aniversario de consagración episcopal; los párrocos de los templos que integran el Decanato Centro B de la Arquidiócesis (Nuestra Señora de la Piedad, Nuestra Señora de la Victoria, Nuestra Señora de los Dolores, Nuestra Señora de Lourdes, Nuestra Señora de Luján, Nuestra Señora de Pompeya, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Nuestra Señora del Pilar y San Cayetano), entre otros sacerdotes.

Ante varios fieles de esas comunidades reunidos para compartir la Eucaristía y recibir las indulgencias en este Año Jubilar, Mons. Carrara destacó en su homilía: *“Hoy, como parroquias de la zona peregrinaron a esta Catedral, son el Pueblo de Dios peregrino, peregrino de esperanza que viene a saludar y celebrar a su Madre, Nuestra Señora de los Dolores”*.

Retomando la narrativa bíblica, recordó cuando la Virgen y San José llevaron al Niño al Templo a los 40 días para presentarlo: *“Cuando rezamos el rosario, este misterio lo contemplamos como cuarto misterio de gozo”*, señaló nuestro pastor, quien recordó que allí la Virgen recibió una profecía, donde se le dijo que una espada atravesaría su corazón.



Recordó también aquellos pasajes de la Biblia en los que María sufre por su Hijo, como cuando Ella y San José debieron huir y sufrir en Egipto a causa de que el Rey Herodes quería asesinarlo por temor a perder el poder, también cuando María no lo encontraba en el Templo y cuando lo acompañó al momento de cargar la cruz.

“Es su propio Hijo, el Hijo que el Padre le había confiado parece terminar de la peor manera. Ella lo ve en ese viacrucis, pero lo ve también crucificado, y Ella está el pie de la cruz de Jesús, escuchando cada una de las siete palabras que Él decía”, continuó Mons. Gustavo.

Señaló: “María ve morir a su Hijo desnudo en la cruz y no hay dolor más grande, no hay dolor más desgarrador que el de la Virgen, porque no hay amor más grande a Jesús, su Hijo, que el de esta Madre. Ese dolor es proporcional al amor que ella le tiene y por eso hoy la contemplamos, contemplamos sus lágrimas, su rostro, y vemos que la profecía se cumple, una espada atravesó su corazón”.

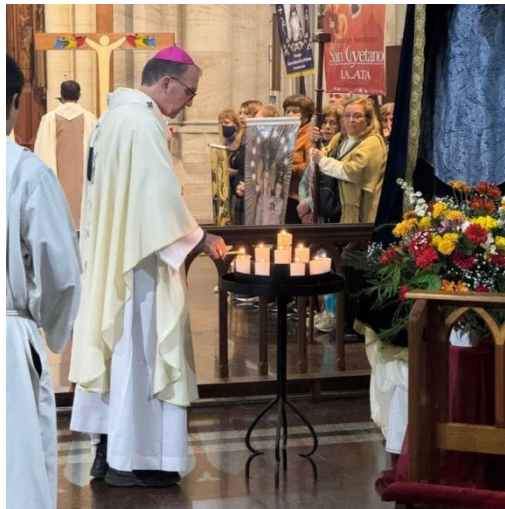
Subrayó cómo María recibe a su difunto Hijo en sus brazos y luego es llevado al sepulcro, donde allí ella se convierte en Nuestra Señora de la Esperanza. *“Sin entender demasiado, ella sabe en su corazón que el amor vence a la*

muerte, y como lo relata una hermosa tradición, que no la tenemos en la Biblia, que a la primera persona que se le aparece Jesús resucitado es a su Madre”, manifestó el Arzobispo.

Al momento de presentar el pan y el vino, un grupo de niños se acercó hacia el centro del altar portando diferentes banderas de distintas nacionalidades como símbolo de unidad entre hermanos, que luego ofrecieron a los pies de la Virgen.



En otro de los momentos emotivos de la celebración, los párrocos encendieron una vela para poner a sus comunidades parroquiales en las manos providentes de la Virgen Santísima.



MONS. BOCHATEY SE REUNIÓ CON EL PAPA LEÓN XIV
(18 de septiembre de 2025)



Nuestro Obispo Auxiliar y vicedecano de la UCALP, Mons. Alberto Bochatey, O.S.A., se reunió el jueves 18 de septiembre con el Papa León XIV en el Vaticano, encuentro al que definió como *“un momento muy lindo”*.

Mons. Alberto destacó ahora la relación *“ya no es sólo con el hermano de comunidad y amigo, sino con el Papa de todos, el pastor universal”*.

El Obispo Auxiliar dijo haber visto al pontífice *“con mucha fuerza, pero al mismo tiempo con una agenda sumamente exigente”*. *“Se lo ve en su rol de pastor, de Papa de todos, de Obispo de Roma para todos”*, subrayó, tras señalar que León XIV mantiene un ritmo de audiencias constantes con diversos grupos.

Mons. Bochatey precisó que durante el encuentro se abordaron temas como la paz, *“gran preocupación del Santo Padre ante la situación de guerras que afectan al mundo”*, así como cuestiones vinculadas a la Inteligencia Artificial, la investigación y el ámbito universitario.

Finalmente, aseguró que fue *“un rato muy rico, donde uno se compromete más a servir mejor a la Iglesia y al Papa”*, y pidió que *“Dios bendiga a todos y ayude en la misión del Papa León XIV, con nuestra disponibilidad a servir a la Iglesia universal”*.

**ENCUENTRO REGIONAL DE SEMINARISTAS EN CLAVE DE UNIDAD,
ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DEL LLAMADO VOCACIONAL
(19 de septiembre de 2025)**

Seminaristas de la región Buenos Aires, de la región platense, de la región Patagonia, del Obispado Castrense y de la Eparquía Ucrania compartieron el viernes 19 de septiembre el encuentro regional en nuestro Seminario Mayor San José.



En un clima de profunda comunión eclesial, se celebró la Misa en la parroquia de la casa de formación sacerdotal, que fue presidida por el Arzobispo Gustavo Carrara, y concelebrada por el Obispo Auxiliar, Mons. Jorge González, junto con los sacerdotes formadores de los distintos seminarios de la región.

Mons. Carrara abordó en la homilía dos temas claves para la vida de la Iglesia: la relación con el dinero y el rol de la mujer en la comunidad eclesial e invitó a los futuros sacerdotes a cultivar un corazón libre y desprendido, recordando que el ministerio no puede estar atado a las riquezas, sino confiado plenamente a la Providencia. También subrayó la importancia de reconocer y valorar los dones que las mujeres aportan a la vida y misión de la Iglesia, alentando a promover espacios donde su presencia sea escuchada y fecunda.

El encuentro fue vivido como un signo de unidad y esperanza para las diócesis de la región, fortaleciendo el llamado vocacional de los seminaristas y renovando el compromiso común de anunciar el Evangelio.

HOMILÍA DE MONS. CARRARA EN EL JUBILEO DE LA VIDA CONSAGRADA (28 de septiembre de 2025)

Estamos celebrando hoy en esta catedral el Jubileo de la Vida Consagrada en la arquidiócesis de La Plata. Pedimos por las consagradas y consagrados para que con su santidad sean testigos del Reino.



En esta celebración confesamos que Dios toma la iniciativa y nos primerea con su amor. La fidelidad a la regla, a las constituciones, a los votos de pobreza, castidad y obediencia, presuponen la experiencia de ese amor que nos primerió, nos rescató y nos llamó.

Así ocurre con Israel. Dios escucha el clamor de su pueblo que sufre la esclavitud en Egipto y lo libera. Sólo luego le dice: “Yo quiero ser tu Dios, ¿Vos querés ser mi pueblo? Y así surge la alianza, cuyas clausulas son los mandamientos. Su cumplimiento se apoya en que Él nos amó primero.

Dios es siempre fiel, pero ocurre que muchas veces el pueblo es infiel, y ahí aparecen los profetas como custodios de la alianza. Hay dos modos fundamentales por donde pasa la infidelidad. Ir detrás de otros dioses, de los baales, pensando que estos son más poderosos, porque son los dioses de pueblos más poderosos. Es lo que denuncia por ejemplo el profeta Oseas. Ahora bien, el otro modo de infidelidad pasa por descuidar y no atender la necesidad del pobre, del huérfano, de la viuda, es decir de los más frágiles del pueblo. Y es precisamente lo que denuncia el profeta Amos que escuchamos en la primera lectura.

Esta lectura es importante para comprender el evangelio de este domingo. La despreocupación egoísta y esta falsa autoseguridad son condenadas por el profeta, que les anuncia que serán los primeros que irán al destierro. Es decir, “El profeta está generalmente de parte de los pobres y los indefensos, porque sabe que Dios mismo está de su parte” (Francisco. Testigos de la alegría. A todas las personas consagradas en el inicio del Año de la Vida Consagrada. 21 de noviembre del 2014. II. 2.).

En el evangelio se ve el enorme abismo que se da en la otra vida después de la muerte y que se abrió aquí entre esa mesa opulenta del rico y las llagas del pobre Lázaro en extrema pobreza y vulnerabilidad. El Papa León lo comenta así: “El relato que Cristo nos confía es, lamentablemente, muy actual. A las puertas de la opulencia se encuentra hoy la miseria de pueblos enteros, azotados por la guerra y la explotación. Nada parece que haya cambiado a lo largo de los siglos, cuántos Lázaros mueren frente a la avaricia que olvida la justicia, al beneficio que pisotea la caridad, a la riqueza ciega frente al dolor de los necesitados” (León XIV. Homilía Jubileo de los catequistas. 28 de setiembre 2025).



Esta parábola la podemos releer con otra parábola del evangelio de Lucas, la parábola del buen samaritano, donde Jesús nos enseña a no elegir quien es mi prójimo y quien no lo es, sino a hacernos prójimos de aquel que sufre en su cuerpo o en su espíritu. Nos pide no levantar muros que terminarán dejándonos prisioneros, sino tender puentes de fraternidad y amistad social (Francisco. Fratelli Tutti. Capítulo II).

Hoy invito a las consagradas y consagrados a mirar el pasado con gratitud, al origen de la rica historia de sus carismas, que por obra del Espíritu Santo traducen el Evangelio de Jesús en una particular forma de vida. Ahora bien, como decía Francisco: “Poner atención en la propia historia es indispensable para mantener viva la identidad y fortalecer la unidad de la familia y el sentido de pertenencia de sus miembros. No se trata de hacer arqueología o cultivar inútiles nostalgias, sino de recorrer el camino de las generaciones pasadas para redescubrir en él la chispa inspiradora, los ideales, los proyectos, los valores que las han impulsado, partiendo de los fundadores y fundadoras y de las primeras comunidades” (Francisco. Testigos de la alegría. A todas las personas consagradas en el inicio del Año de la Vida Consagrada. 21 de noviembre del 2014. I.1).



Los invito a vivir el presente con pasión por Cristo, estando atentos a los signos de los tiempos para transformarlos en signos de esperanza. Como diría San Alberto Hurtado “Chiflados por Cristo”. Es que, “Para los fundadores y fundadoras, la regla en absoluto ha sido el Evangelio, cualquier otra norma quería ser únicamente una expresión del Evangelio y un instrumento para vivirlo en plenitud. Su ideal era Cristo, unirse a él totalmente,

hasta poder decir con Pablo: «Para mí la vida es Cristo» (Flp 1,21); los votos tenían sentido sólo para realizar este amor apasionado... Nuestros fundadores y fundadoras han sentido en sí la compasión que embargaba a Jesús al ver a la multitud como ovejas extraviadas, sin pastor. Así como Jesús, movido por esta compasión, ofreció su palabra, curó a los enfermos, dio pan para comer, entregó su propia vida, así también los fundadores se han puesto al servicio de la humanidad allá donde el Espíritu les enviaba, y de las más diversas maneras: la intercesión, la predicación del Evangelio, la catequesis, la educación, el servicio a los pobres, a los enfermos... La fantasía de la caridad no ha conocido límites y ha sido capaz de abrir innumerables sendas para llevar el aliento del Evangelio a las culturas y a los más diversos ámbitos de la sociedad” (Ibídem. I. 2.).

Por último, los desafío desde el Evangelio de Jesús a Abrazar el futuro con esperanza. Como decía Benedicto XVI: “No se unan a los profetas de desventuras que proclaman el final o el sinsentido de la vida consagrada en la Iglesia de nuestros días; más bien revístanse de Jesucristo y porten las armas de la luz – como exhorta san Pablo (cf. Rm 13,11-14) –, permaneciendo despiertos y vigilantes” (Benedicto XVI. Homilía en la fiesta de la Presentación del Señor. 2 febrero 2013).

Los invito a ser profetas de esperanza corriendo fronteras pastorales para llegar a los territorios de sufrimiento y dolor de nuestra arquidiócesis. El terrible asesinato de Morena, Brenda y Lara, mujeres adolescentes y pobres, nos interpela como sociedad, pero nos desafía como Iglesia, y en especial como consagradas y consagrados para que una misericordia preventiva hecha de obras concretas llegue antes, y que no se abran abismos aquí en la tierra que tengan consecuencias para la vida eterna.

Que el Espíritu que dio creatividad y parresía apostólica a los fundadores y fundadoras de sus comunidades, nos los de a nosotros hoy. Se lo pedimos por intercesión de la Bienaventurada Virgen María, Nuestra Señora de la Esperanza. Amén.



+ Mons. Gustavo Carrara
Arzobispo de La Plata

**HOMILÍA DE MONS. CARRARA EN EL JUBILEO DE LOS ENFERMOS,
ANCIANOS, AGENTES PASTORALES Y TRABAJADORES DE LA SALUD
(26 de octubre de 2025)**



Celebramos hoy domingo en la arquidiócesis de La Plata el Jubileo de los enfermos, ancianos, agentes pastorales y trabajadores de la salud. Y como muy bien dice la sabiduría popular: “Si te falta la salud te falta todo”.

La enfermedad, especialmente la enfermedad grave, es un modo dramático de pobreza. La persona se sitúa en el límite de la vida, es la pobreza padecida en el propio cuerpo, en la lucha por sobrevivir, sintiendo amenazada su existencia. Muchos salmos nos invitan a rezar ante esta situación: “... nada sano hay en mi cuerpo... nada íntegro en mis huesos” (Sal 38,9) un “mal terrible se ha apoderado de él, ahora que se ha acostado, ya no puede levantarse” (Sal 41, 9).

El Señor Jesús que pasa haciendo el bien, curando a los oprimidos por el mal, es delicadamente sensible con los enfermos. Cristo médico cura con la medicina de su misericordia, y en sus largas jornadas pastorales levanta hospitales de campaña donde recibe la vida como viene.

La Iglesia a lo largo de su historia ha acompañado de modo especial a los enfermos, lo describe muy bellamente el Papa León en su exhortación *Dilexi te*, sobre el amor a los pobres (Nº 49-52). Allí afirma que: “La presencia cristiana junto a los enfermos revela que la salvación no es una idea abstracta, sino una acción concreta. En el gesto de limpiar una herida, la Iglesia proclama que el Reino de Dios comienza entre los más vulnerables. Y, al hacerlo, permanece fiel a Aquel que dijo: «Estaba [...] enfermo, y me visitaron» (Mt 25,35.36). Cuando la Iglesia se arrodilla junto a un leproso, a un niño desnutrido o a un moribundo anónimo, realiza su vocación más profunda: amar al Señor allí donde Él está más desfigurado” (Nº 52). Es así que en la pastoral de la salud los miembros de la Iglesia “tocan la carne sufriente de Cristo” (Francisco, Mensaje para la XXX Jornada Mundial del Enfermo (10 diciembre 2021), 3).



El evangelio de hoy nos acerca en la parábola del fariseo y el publicano, otro tema de salud, no menos importante al que debemos prestarle atención, el tema de la salud espiritual. El fariseo se siente ganador, y se habla a sí mismo con aire triunfalista, actitud que puede llevarlo a deslizarse por el tobogán de la corrupción espiritual, se cree el mejor, y mira con desprecio a los demás. Y el publicano que tiene real conciencia de su pecado y ruega a Dios su perdón.

Jesús termina la parábola diciendo: “Les aseguro que este último volvió a su casa justificado, pero no el primero. Porque todo el que se eleva será humillado y el que se humilla será elevado” (Lc. 18,14) Es así que “Nos hará muy bien volver a decirnos unos a otros: “¡pecador sí, corrupto no!”, y decirlo con miedo, no sea que aceptemos el estado de corrupción como un pecado más” (Cardenal Jorge Mario Bergoglio, SJ. Corrupción y pecado. Claretiana. 2016. Pág. 7).

En la homilía de hoy el Papa León pedía para la Iglesia la humildad del publicano. Hacía esta invitación: “Queridos hermanos y hermanas, debemos soñar y construir una Iglesia humilde. Una Iglesia que no se mantiene erguida como el fariseo, triunfante y llena de sí misma, sino que se abaja para lavar los pies de la humanidad; una Iglesia que no juzga como hace el fariseo con el publicano, sino que se convierte en un lugar acogedor para todos y para cada uno; una Iglesia que no se cierra en sí misma, sino que permanece a la escucha de Dios para poder, al mismo tiempo, escuchar a todos. Comprometámonos a construir una Iglesia totalmente sinodal, totalmente ministerial, totalmente atraída por Cristo y por lo tanto dedicada al servicio del mundo” (León XIV. Jubileo de los Equipos Sinodales y de los órganos de participación. Santa Misa, 26 de octubre de 2025).



En la Eucaristía de hoy ofreceremos para las personas de salud frágil y para los ancianos el sacramento de la unción de los enfermos. Cristo, médico en este sacramento, trae consuelo y manifiesta su ternura a través de la unción afectuosa con el óleo sagrado. Así recibe a todos los que están afligidos y agobiados, les da su alivio y fortaleza (cf. Mt. 11,26). Es así que “En la unción se hace patente que toda enfermedad es una tarea espiritual, que no sólo necesita atención médica y psicológica, sino también acompañamiento espiritual para que pueda ser aceptada y transformada” (Anselm Grüm. La unción de los enfermos. Consuelo y ternura. San Pablo. 202. Pág. 45).

Por último, en este jubileo rezamos con corazón agradecido por todos los trabajadores de la salud. Durante la pandemia del covid se los declaró esenciales, pero debemos decir que hoy también son esenciales, pedimos para ellos condiciones dignas de trabajo. Que Dios bendiga sus manos y de fortaleza y ternura a su corazón.

Nos ponemos todos ahora bajo el manto de la Virgen de Lourdes, y le suplicamos por nuestra salud espiritual y corporal. Nuestra Señora de Lourdes ruega por nosotros...



+ Mons. Gustavo Carrara
Arzobispo de La Plata

**MONS. CARRARA EN EL JUBILEO DE LAS FAMILIAS: “QUE NADIE SE SIENTA
HUÉRFANO DE AMOR, QUE SIENTA EN LA IGLESIA LA CALIDEZ DE UN
HOGAR”
(9 de noviembre de 2025)**



El domingo 9 de noviembre, día en que la Iglesia celebraba la dedicación de la Basílica de San Juan de Letrán, el arzobispo Gustavo Carrara presidió en la Catedral la celebración eucarística por el Jubileo de las Familias, en el marco del Jubileo “Peregrinos de Esperanza”.

Acompañaron a nuestro pastor como concelebrantes, el obispo auxiliar, Mons. Jorge González, el párroco del templo, Pbro. Hernán Remundini, y algunos sacerdotes más.

Con la presencia de varias familias que se acercaron a participar de esta hermosa celebración, Mons. Gustavo les dio la bienvenida “a la familia grande de la Iglesia”, dijo. “Es que -continuó-en el día de nuestro bautismo se nos regaló esta familia. A su vez, desde ese día Dios habita en el pequeño santuario de nuestro corazón, y por eso cada vez que rezamos peregrinamos hacia nuestro interior buscando al Dios que nos habita”.



Recordó que la Fiesta de la Dedicación de la Basílica de San Juan de Letrán es anterior a la Basílica Vaticana. Ese templo fue consagrado el 9 de noviembre del 324 por el Papa San Silvestre. “Después de casi 300 años de persecuciones y martirios, los cristianos tuvieron un lugar donde celebrar. Podemos afirmar, en la fecha de hoy, que la Iglesia celebra que puede adorar a Dios públicamente, y recuerda que los templos deben ser cuidados y respetados”.

Mons. Carrara aseguró que “así como todo el pueblo de Dios anuncia el evangelio, todos como piedras vivas edificamos la Iglesia. Y la primera Iglesia, la Iglesia doméstica, es la familia”. “Dios quiso nacer en una familia. El Emanuel, Dios en medio nuestro, a partir de una familia, junto a San José y a la Bienaventurada Virgen María. La Sagrada Familia no la tuvo fácil. Pesebre, pobreza, persecución y huida a Egipto, no entender todo lo que pasaba en torno al Niño, etc. La clave fue el amor de unos para con otros”, manifestó.

El pastor arquidiocesano señaló que “no hay familias perfectas, la Navidad es muchas veces una foto de ello”, y pidió que “nadie se sienta huérfano de amor, que se sienta en la Iglesia como en familia, que sienta en ella la calidez de un hogar”.



Sobre el final de la homilía, invitó a rezar a la Sagrada Familia:

*Jesús, María y José
en ustedes contemplamos
el esplendor del verdadero amor,
a ustedes, confiados, nos dirigimos.
Santa familia de Nazaret, haz también de nuestras familias
lugar de comunión y cenáculo de oración,
auténticas escuelas del Evangelio
y pequeñas iglesias domésticas.
Santa Familia de Nazaret,
que nunca más haya en las familias episodios
de violencia, de cerrazón y división;
que quien haya sido herido o escandalizado
sea pronto consolado y curado.
Santa Familia de Nazaret,
haz tomar conciencia a todos
del carácter sagrado e inviolable de la familia,
de su belleza en el proyecto de Dios.
Jesús, María y José, escuchen, acojan nuestra súplica.
Amén.*

**EMOTIVA Y FRATERNA JORNADA MUNDIAL DE LOS POBRES EN PLAZA
BELGRANO, CON LA BENDICIÓN DEL ARZOBISPO GUSTAVO CARRARA
(15 de noviembre de 2025)**



En el marco de la IX Jornada Mundial de los Pobres “Tu, Señor, eres mi esperanza”, el sábado 15 de noviembre en Plaza Belgrano, numerosas personas compartieron un día lleno de fraternidad, solidaridad y empatía, que incluyó un almuerzo para personas en situación de calle, quienes recibieron una vianda, y también hubo puestos de salud, duchas, corte de pelo gratuito y kits de higiene.

Nuestro arzobispo, Mons. Gustavo Carrara, bendijo la mesa, con la participación y compromiso de Cáritas y la Pastoral Social, entre diversas organizaciones caritativas e instituciones que año a año continúan impulsando esta Jornada Mundial de los Pobres que el Papa Francisco instituyó en el año 2017 en todo el mundo, y de la que el Papa León XIV animó a ser “testigos de la ternura de Dios” ante la presencia de miles de personas que viven en extrema pobreza.

También acompañaron a Mons. Carrara los sacerdotes Cristian Gonzalves, director de Cáritas La Plata y párroco de San Antonio de Padua, y el Pbro. Pablo Pastrone, párroco de Nuestra Señora del Carmen de Tolosa.



**MONS. CARRARA: “NO VAMOS A LA UNIVERSIDAD PARA UN MAYOR ESTATUS, SINO PARA CRECER EN UN HUMANISMO QUE SEA SENSIBLE A LOS PROBLEMAS DE HOY”
(16 de noviembre de 2025)**



En otras de las celebraciones enmarcadas dentro del Año Jubilar “Peregrinos de la Esperanza”, el arzobispo Gustavo Carrara presidió el domingo 16 de noviembre en la basílica San Ponciano la Misa por el Jubileo de los Universitarios.

Acompañado por el Pbro. Matías Villarreal, asesor para la Pastoral Universitaria, como concelebrante, participaron de la celebración numerosos jóvenes y personas vinculadas a esa pastoral y al mundo universitario.

En la homilía, nuestro pastor articuló tres ejes: las lecturas bíblicas, la vocación universitaria y la Jornada Mundial de los Pobres, que la Iglesia celebró el último domingo.

Mons. Gustavo recordó que las lecturas previas a la fiesta de Cristo Rey y al Adviento presentan un tono de espera y tensión hacia la venida de Jesús,

con un lenguaje que mezcla anticipación histórica y apocalíptica: la destrucción del templo, guerras, persecuciones y la fidelidad de los mártires.



Seguidamente, invitó a los jóvenes a reflexionar sobre su vocación y el sentido profundo de cursar estudios superiores. Retomando palabras del Papa Francisco, que pronunció al mundo educativo durante su visita a Ecuador en 2015, Mons. Carrara advirtió sobre el riesgo de reducir la universidad a un instrumento de estatus, prestigio o dinero, y llamó a concebirla como un espacio de crecimiento en responsabilidad social, sensibilidad ante los problemas actuales y compromiso con los más vulnerables.

“No vamos a la universidad por un mayor estatus o para tener más plata, ni tampoco para mirar por encima del hombro a los demás y creernos más, sino que vamos a la universidad para crecer en un humanismo que sea sensible a los problemas de hoy y especialmente a aquellos que no tuvieron tantas oportunidades como hemos tenido nosotros”, manifestó nuestro pastor.

También citó la carta del Papa León XIV “Diseñar nuevos mapas de esperanza”, por el 60° aniversario de la declaración conciliar *‘Gravissimum Educationis’*. El pontífice pide allí “menos cátedras y más mesas” donde se

dialogue sin jerarquías para “tocar las heridas de la historia” y construir sabiduría “que nace de la vida de los pueblos”.

En conexión con la Jornada Mundial de los Pobres, destacó el valor de la extensión universitaria y subrayó que los pobres no sólo reciben ayuda, sino que también enseñan desde su experiencia y organización comunitaria. Además, en sintonía con el mensaje papal, afirmó que los pobres ocupan un lugar central en la vida de la Iglesia, no sólo en su acción caritativa, sino también en su anuncio y celebración.



Asimismo, advirtió que toda opción cristiana en defensa de los más frágiles suele enfrentar incomprensiones y acusaciones ideológicas, pero insistió en que se trata de fidelidad al Evangelio, no a posturas políticas. Recordó el testimonio de mártires como san Óscar Romero, asesinado por su defensa de los pobres.

Finalmente, pidió para los jóvenes universitarios la gracia de poner su formación y su pasión al servicio de la construcción de un mundo “más fraterno, más justo y humano”.

Antes de finalizar la Eucaristía, Mons. Carrara impartió la bendición sobre todos los estudiantes, docentes, directivos y jóvenes que integran la esfera universitaria, rezando y pidiendo la protección de María. Luego se compartió una cena y encuentro comunitario en la Casa Universitaria.



**HOMILÍA DE MONS. CARRARA EN LA SOLEMNIDAD DE CRISTO REY Y
JUBILEO DE LOS ARTISTAS
(23 de noviembre de 2025)**



Hoy celebramos la solemnidad de Cristo Rey, y con ella terminamos el año litúrgico. El domingo que viene empezamos otro año, entramos en el tiempo del adviento, que es preparación para celebrar la Navidad 2025. Como sabemos, la encarnación y el nacimiento de Jesús es el centro del Jubileo cuyo lema es “Peregrinos de esperanza”. Ahora bien, entre los jubileos temáticos que venimos celebrando, hoy celebramos el de los artistas.

Los artistas están cautivados por la belleza y trabajan por ella. Entre ellos están los poetas y gentes de letras, pintores, escultores, arquitectos, músicos, hombres y mujeres de teatro y cineastas, etc. Hoy queremos darles gracias por ser portadores de belleza, y por ofrecerla de modo desinteresado. Lo hemos experimentado, la belleza conmueve, provoca sorpresa, asombro, enamoramiento, atracción, salida de sí. La belleza transforma el corazón, y lo abre a la esperanza.

A lo largo de toda la historia hay una gran relación entre la Iglesia y los artistas, obviamente hubo desencuentros, como en toda relación de largo tiempo. El Papa Pablo VI al final del Concilio Vaticano II, dirigiéndose a los artistas afirmaba: “La Iglesia está aliada desde hace tiempo con ustedes. Ustedes han construido y decorado sus templos, celebrado sus dogmas, enriquecido su liturgia. Ustedes han ayudado a traducir su divino mensaje en la lengua de las formas y las figuras, convirtiendo en visible el mundo invisible... Este mundo en que vivimos tiene necesidad de la belleza para no caer en la desesperanza. La belleza, como la verdad, es quien pone alegría en el corazón

de los hombres; es el fruto precioso que resiste la usura del tiempo, que une las generaciones y las hace comunicarse en la admiración. Y todo ello por sus manos” (Pablo VI. Saludo del Concilio a los artistas. 8 de diciembre de 2025).



Hoy celebramos a Cristo Rey, Él reina desde el madero de la cruz. Es la hora del amor hasta el extremo de dar la vida. El Señor Jesús derrama su sangre no por algunos, ni por pocos, ni por muchos, sino por todos. Él es “La Suprema Belleza coronada de espinas y crucificada” (Hans Urs Von Balthasar. Gloria. La percepción de la forma. Ediciones Encuentro. Madrid 1985. Pág. 35), que carga sobre sí con todo el sufrimiento y el pecado del mundo, lo transfigura y lo redime.

En el evangelio vemos que Jesús es “tentado” tres veces con el “sálvate vos mismo”. Se lo gritan las autoridades, los soldados, y uno de los ladrones. Jesús no se baja de la cruz, y por eso confesamos que “Nos amó y nos salvó”. Jesús nos enseña así que “nadie se salva solo”, y en ese mismo momento le dice al buen ladrón, que se abre a su misericordia: “Hoy estarás conmigo en el paraíso”.



Contemplando a Cristo Crucificado, nos abrimos a una desafiante pregunta: ¿Qué belleza salvará al mundo? Esta pregunta le tocó el corazón al cardenal Martini, y le inspiró una hermosa carta pastoral. Es una pregunta que se encuentra en un libro de Dostoievski que se llama *El príncipe idiota*. Allí el escritor ruso plantea la pregunta y lo “hace por labios del ateo Hippolit al príncipe Myskin. “¿Es verdad, príncipe, que dijisteis un día que al mundo lo salvará la belleza? Señores –gritó fuerte dirigiéndose a todos-, el príncipe afirma que el mundo será salvado por la belleza... ¿Qué belleza salvará al mundo?”. El príncipe no responde a la pregunta, igual que un día el Nazareno, ante Pilato, no había respondido más que con su presencia a la pregunta “¿qué es la verdad?” (Jn 19,38). Parece como si el silencio de Myskin -que con infinita compasión de amor se encuentra junto al joven que está muriendo de tisis a los dieciocho años- quisiera decir que la belleza que salvará al mundo es el amor que comparte el dolor” (Carlo María Martini. ¿Qué Belleza salvará al mundo? Editorial Verbo Divino. Pág. 11-12).

Queridos artistas ayúdenos a descubrir el camino de la belleza que salva al mundo, la belleza del amor que comparte el dolor. Al decir de Francisco: “El arte no es un lujo, sino una necesidad del espíritu. No es huida, sino responsabilidad, invitación a la acción, llamada, grito. Educar en la belleza

significa educar en la esperanza. Y la esperanza nunca está separada del drama de la existencia; atraviesa la lucha cotidiana, las fatigas de la vida, los desafíos de nuestro tiempo” (Jubileo de los artistas y del mundo de la cultura. 16 de febrero de 2025).



Hay mucho sufrimiento. Hay mucho dolor en nuestro mundo. Necesitamos de la belleza del amor que se hace cargo del dolor de la hermana y del hermano, que no pasa de largo, sino que tiende la mano. Los artistas tienen esa hermosa vocación, la de recordarnos cuál es la belleza que salva al mundo.

Que la Virgen, Madre del Amor hermoso los acompañe en esa desafiante misión.

+ Mons. Gustavo Carrara
Arzobispo de La Plata

**CUATRO NUEVOS DIÁCONOS PERMANENTES PARA NUESTRA
ARQUIDIOCESIS
(5 de diciembre de 2025)**



El Arzobispo Gustavo Carrara presidió el viernes 5 de diciembre, en la Iglesia Catedral, la celebración eucarística en la que confirió el diaconado permanente a Marcelo Mario Lanari, Nicolás Iaconis, Jorge Di Pinto y Rodolfo Gustavo González.

Concelebraron la Misa los obispos auxiliares, Mons. Alberto Bochaty, O.S.A., Mons. Jorge Esteban González del Río y Mons. Federico Wechsung, junto con varios sacerdotes. Participaron también otros diáconos permanentes, familiares y amigos de los ordenados, así como fieles de las comunidades en las que los nuevos diáconos sirven pastoralmente.

Durante la homilía, Mons. Carrara destacó la vocación al servicio como rasgo esencial del ministerio diaconal, e invitó a los ordenandos a vivir su misión con un corazón cercano al Pueblo de Dios, especialmente a quienes atraviesan situaciones de fragilidad.



Subrayó además que el diaconado permanente es un signo de Iglesia servidora y comprometida con las realidades concretas de cada comunidad. El pastor arquidiocesano pidió a los neo diáconos que “no se dejen arrancar nunca la esperanza que proviene del Evangelio, al que al cual deben, no solo escuchar, sino además servir”.

Por otra parte, los alentó a “conservar el misterio de la fe con pureza de alma y a practicar en sus vidas la Palabra de Dios que anunciarán, para que el pueblo cristiano, vivificado por el Espíritu Santo, se convierta en una ofrenda pura y agradable a Dios”. “Muéstrense sin manchas irreprochables ante Dios y ante los hombres”, manifestó Mons. Carrara.

En un clima de profunda oración, los candidatos realizaron las promesas propias de este grado del orden sagrado y recibieron la imposición de manos, rito central de la ordenación. Luego fueron revestidos con la estola y la dalmática, signos de su nueva misión pastoral.

Los nuevos diáconos permanentes agradecieron la confianza de la Iglesia y el acompañamiento de sus familias y comunidades, y renovaron su compromiso de servir en diversos ámbitos pastorales.



Al finalizar la celebración, el arzobispo pidió a los fieles presentes que recen por los recién ordenados para que sean servidores alegres, fraternos y fieles al Evangelio, y animó a toda la comunidad a valorar y sostener este ministerio que enriquece la vida diocesana.



**HOMILÍA DE MONS. CARRARA EN EL CIERRE DEL JUBILEO EN LA
ARQUIDIOCESIS DE LA PLATA
(13 de diciembre de 2025)**



Estamos transitando el último mes del Jubileo *Peregrinos de Esperanza*. Es así que hoy nos reunimos en una celebración que busca representar a toda la Iglesia arquidiocesana de La Plata, obviamente ¿nosotros? no la agotamos, y nuestro horizonte misionero es por lo menos, el más de millón de personas, que cada noche duerme en su territorio pastoral.

En este Año Santo hemos celebrado, en esta catedral y en otras iglesias, distintos “jubileos temáticos”. Los menciono: Educación, seminaristas, clero, periodistas, comunicadores, movimientos eclesiales, parroquias, caritas, pastoral social, políticos, dirigentes sociales, trabajadores, catequesis, pastoral bíblica, empresarios, vida consagrada, catedral, jóvenes, misioneros, scout, enfermos, familias, universitarios, artistas, etc-. Y a su vez, la Cruz del Jubileo visitó distintos templos indulgenciados, para que los fieles de las parroquias de esas zonas pudieran peregrinar hacia allí y así alcanzar las gracias y favores de este tiempo jubilar.

Si rasgaras el cielo y descendieras...

Hoy volvemos a afirmar lo que hemos rezado y meditado a lo largo de todo el año: El Jubileo es Jesús. Celebramos los 2025 años de la Encarnación y del Nacimiento de nuestro Salvador. “Esto se expresa en las palabras del Credo: «Creemos en Jesucristo, Hijo único de Dios, que por nuestra salvación bajó del cielo», formuladas por el Concilio de Nicea, el primer acontecimiento ecuménico de la historia del cristianismo, hace 1700 años” (León XIV. Carta

apostólica. *In unitate fidei*. En el 1700 aniversario del Concilio de Nicea. N 1). Los Padres de Nicea “Quisieron reafirmar que el único y verdadero Dios no es inalcanzablemente lejano a nosotros, sino que, por el contrario, se ha hecho cercano y ha salido a nuestro encuentro en Jesucristo” (Ibídem. N 5). San Atanasio gran protagonista de ese concilio “Escribe que el Hijo, que descendió del cielo, «nos hizo hijos para el Padre y, habiendo llegado Él mismo a ser hombre, divinizó a los hombres. No se trata de que siendo hombre posteriormente haya llegado a ser Dios, sino que siendo Dios se hizo hombre para divinizarlos a nosotros»” (Ibídem. N 7).



Porque confesamos esta fe, hoy hemos traído la imagen del Niño Jesús de cada comunidad, y de cada familia, para ser bendecidos y luego colocarlos en el pesebre en la Nochebuena. ¡Qué bello y a la vez qué evangelizador es armar el pesebre! Es uno de los signos más elocuentes de nuestra fe.

Como nos recordaba Francisco: “La representación del acontecimiento del nacimiento de Jesús equivale a anunciar el misterio de la encarnación del Hijo de Dios con sencillez y alegría. El belén, en efecto, es como un Evangelio vivo, que surge de las páginas de la Sagrada Escritura. La contemplación de la escena de la Navidad, nos invita a ponernos espiritualmente en camino,

atraídos por la humildad de Aquel que se ha hecho hombre para encontrar a cada hombre” (Francisco. Carta apostólica. El hermoso signo del pesebre. Sobre el significado y el valor del belén. N 1). Y el Papa León nos sugiere que Dios no se asusta de nuestra debilidad: “Precisamente para compartir los límites y las fragilidades de nuestra naturaleza humana, Él mismo se hizo pobre, nació en carne como nosotros, lo hemos conocido en la pequeñez de un niño colocado en un pesebre” (León XIV. Exhortación apostólica. *Dilexi te*. Sobre el amor hacia los pobres. N 16).

¡Estamos todavía a tiempo de armar más pesebres! El que arma un pesebre es un profeta de esperanza.



Profetas de esperanza...

Desde el día de nuestro bautismo somos ungidos como profetas, tenemos como misión ser testigos de la esperanza que no defrauda (cf. Rom 5, 5). Ahora bien, hay que reconocer que a veces nos asaltan dudas, preguntas: ¿Estamos en el camino correcto? ¿Conocemos verdaderamente a Cristo, como él nos conoce? Algo parecido le ocurrió a Juan el Bautista. Él era profeta de la

esperanza, toda su misión se concentraba en preparar el camino para el encuentro del pueblo con el Mesías.



A la cárcel, donde Juan había sido encerrado por Herodes Antipas, llegan noticias acerca de Jesús, y Juan le manda preguntar: “¿Eres tú el que ha de venir o debemos esperar a otro?” (Mt 11, 3). Estamos ante la noche oscura de Juan como profeta. El modo como él había presentado al Mesías parecía no ajustarse a lo que le llegaba acerca de Jesús. Juan esperaba un Mesías que salvara a los que habían acogido su bautismo y castigara duramente a los que lo habían rechazado. Un Mesías que se mostrara poderoso, y que se tuviera miedo en su presencia.

Jesús no responde teóricamente a esa inquietud del corazón del Bautista, sino que pide a los enviados centrarse en el relato de los hechos: "Vayan a contar a Juan lo que están viendo y oyendo: los ciegos ven, los paralíticos andan, los leprosos quedan limpios de la lepra, los sordos oyen, los muertos resucitan y a los pobres se les anuncia el Evangelio. Dichoso aquel que no se sienta defraudado por mí" (Mt 11, 4).



Para conocer la identidad de Jesús, se necesita sintonizar con sus opciones más profundas. Jesús no descuida anunciar la alegría del evangelio a los pobres. Su estilo es cercanía que no maltrata el límite, ternura que cura fragilidades, misericordia que sienta a la mesa, que comparte y multiplica el pan. Y todo esto enciende la esperanza donde parecía que ella estaba muerta. Aquí aparece una bienaventuranza de Jesús: “Dichoso aquel que no se sienta defraudado por mí”. A este Jesús es a quien seguimos, al que empezó una revolución de esperanza en el pesebre de Belén.

Estamos en el tiempo del adviento, tiempo de conversión. Es conveniente que a modo de examen de conciencia nos preguntamos cómo Iglesia: ¿Estamos dedicados a hacer las “obras” de Jesús? Porque para ello estamos en este mundo. ¿Qué “ve” y “oye” la gente de nuestro territorio en nuestra Iglesia arquidiocesana de La Plata?

Misión de Navidad

Hoy nos reunimos en esta catedral, en una celebración que quiere expresar que como Pueblo de Dios caminamos juntos al servicio de Su misión. La misión de Cristo es ser luz de los pueblos (Cf. Concilio Vaticano II. Lumen

Gentium. N 1). Es que: “Del Bautismo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo brota la identidad del Pueblo de Dios. Se realiza como llamada a la santidad y envío en misión para invitar a todos los pueblos a acoger el don de la salvación (cf. Mt 28, 18-19)” (Por una Iglesia sinodal. Comunión-participación-misión. Documento final. N 15).

Como Iglesia necesitamos redescubrir que existimos para la misión. Todos por el bautismo somos discípulos misioneros. Y este tiempo tan lindo del adviento es especialmente propicio para hacer una Misión de Navidad: “Nace Jesús, alegres en la esperanza”. Ese es nuestro anuncio.



Dóviles al Espíritu Santo como la Virgen salgamos en visitación misionera (cf. Lc 1, 39-56). Lleguemos con el mensaje de Navidad a las plazas, los hospitales, las cárceles, las estaciones de tren y los colectivos, los barrios populares, los lugares donde transcurra la vida de la gente, dando prioridad a los lugares de sufrimiento en el anuncio de la esperanza. Y que en la Nochebuena podamos rezar:

*Señora de la Nochebuena.
Señora del silencio y de la Espera:*

*esta noche nos darás otra vez al Niño.
Velaremos contigo hasta que nazca:
en la pobreza plena, en la oración profunda,
en el deseo ardiente...
En algún pueblo no habrá Nochebuena
porque están en guerra.
En algún hogar no habrá Nochebuena
porque están divididos.
En algún corazón no habrá Nochebuena
porque está en pecado...
Señora de la Nochebuena,
Madre de la luz, Reina de la Paz.
Causa de nuestra alegría:
que en mi corazón nazca esta noche
otra vez Jesús.
Pero para todos:
para mi casa, para mi pueblo,
para mi patria, para el mundo entero.
Y sobre todo, fundamentalmente,
que nazca otra vez Jesús
para Gloria del Padre.
Amén.
Que así sea.*

Beato Eduardo Cardenal Pironio. Oración “Señora de la Nochebuena”



+ Mons. Gustavo Carrara
Arzobispo de La Plata

**HOMILÍA DE MONS. CARRARA EN LA MISA DE NOCHEBUENA
(24 de diciembre de 2025)**



Estamos celebrando la Nochebuena. Esta es la única noche del año que tiene nombre propio, y recibe este nombre por la buena noticia del Nacimiento de Jesús. Digamos entonces: Nace Jesús, alegres en la esperanza.

¿Cuál es el contexto de la primera Nochebuena de la historia? Un censo del emperador Augusto. La firma de un decreto que le cambia la vida a todo el mundo, que busca mostrar poder y autoridad. Es así que José y María con un embarazo avanzado, se ponen en camino hacia Belén. Y sin un lugar digno para nacer, en un pesebre, nace el Hijo de Dios. En esa primera Nochebuena de la historia, Dios elige para nacer el lugar de los últimos, de los que no cuentan, para que nadie por ser pobre, o por estar roto en la vida, se avergüence de acercarse a Él. Como afirma el Papa León XIV: “Mientras el hombre quiere convertirse en Dios para dominar al prójimo, Dios quiere convertirse en hombre para liberarnos de toda esclavitud” (León XIV. Homilía de la Santa Misa de Nochebuena. 2025).

Esta noche, nos dejamos conmover nuevamente por el anuncio del Ángel del Señor a los pastores: «No teman, porque les traigo una buena noticia, una gran alegría para todo el pueblo: Hoy, en la ciudad de David, les ha nacido un Salvador, que es el Mesías, el Señor. Y esto les servirá de señal: encontrarán a un niño recién nacido envuelto en pañales y acostado en un pesebre.» (Lc. 2, 10-12).

No es una alegría chiquita, para unos pocos, es alegría para todo el pueblo. Se cumple de modo desbordante la promesa que el profeta Isaías nos

trae en la primera lectura: “El pueblo que caminaba en las tinieblas ha visto una gran luz... Tú has multiplicado la alegría, has acrecentado el gozo; ellos se regocijan en tu presencia... Porque un niño nos ha nacido, un hijo nos ha sido dado” (Cf. Is. 9, 1-6).

Y en la segunda lectura el apóstol Pablo nos anticipa hoy, que este Niño ha nacido para dar la vida por todos nosotros: “Él se entregó por nosotros, a fin de librarnos de toda iniquidad, purificarnos y crear para sí un Pueblo elegido y lleno de celo en la práctica del bien.” (Tit. 2, 14). Su misión está en su nombre. Jesús quiere decir: Dios salva.

La señal de esta Nochebuena, lo que tiene que captar nuestra mirada, y no olvidemos que aquello que capta nuestra mirada ya casi nos tiene en el bolsillo, es el Niño recién nacido y acostado en un pesebre.

En su carta sobre el pesebre el papa Francisco nos decía: “¿Por qué el belén suscita tanto asombro y nos conmueve? En primer lugar, porque manifiesta la ternura de Dios. Él, el Creador del universo, se abaja a nuestra pequeñez. El don de la vida, siempre misterioso para nosotros, nos cautiva aún más viendo que Aquel que nació de María es la fuente y protección de cada vida. En Jesús, el Padre nos ha dado un hermano que viene a buscarnos cuando estamos desorientados y perdemos el rumbo; un amigo fiel que siempre está cerca de nosotros; nos ha dado a su Hijo que nos perdona y nos levanta del pecado” (Admirabile signum. Carta apostólica del papa Francisco sobre el significado y el valor de pesebre (Greccio, en el Santuario del Pesebre, 1 de diciembre de 2019). N° 3).

Para nosotros es común representar el pesebre, y participar con este simple signo de una gran obra misionera. Ahora bien, ¿cuál es su origen? ¿Quién tuvo esta inspiración? San Francisco de Asís, en el año 1223, fue el promotor de esta iniciativa.





En esa carta del pesebre nos recordaba el Papa Francisco: “Las Fuentes Franciscanas narran en detalle lo que sucedió en Greccio. Quince días antes de la Navidad, Francisco llamó a un hombre del lugar, de nombre Juan, y le pidió que lo ayudara a cumplir un deseo: «Deseo celebrar la memoria del Niño que nació en Belén y quiero contemplar de alguna manera con mis ojos lo que sufrió en su invalidez de niño, cómo fue reclinado en el pesebre y cómo fue colocado sobre heno entre el buey y el asno». Tan pronto como lo escuchó, ese hombre bueno y fiel fue rápidamente y preparó en el lugar señalado lo que el santo le había indicado. El 25 de diciembre, llegaron a Greccio muchos frailes de distintos lugares, como también hombres y mujeres de las granjas de la comarca, trayendo flores y antorchas para iluminar aquella noche santa. Cuando llegó Francisco, encontró el pesebre con el heno, el buey y el asno. Las personas que llegaron mostraron frente a la escena de la Navidad una alegría indescriptible, como nunca antes habían experimentado” (Admirabile signum. Carta apostólica del papa Francisco sobre el significado y el valor de pesebre (Greccio, en el Santuario del Pesebre, 1 de diciembre de 2019). N° 2).

En esta Nochebuena volvemos con nuestro corazón al pesebre y pedimos la gracia de descansar en Él. Como dice Santa Benedicta de la Cruz: “El niño del pesebre extiende sus bracitos, y su sonrisa parece decir lo que más tarde pronunciarán los labios del hombre: Vengan a mí todos los que están

cansados y agobiados, que yo los aliviaré” (Edith Stein. Obras selectas. Editorial Monte Carmelo. Burgos. 1997. Pág. 378).

Necesitamos de la ternura del Niño, ya que como pueblo caminamos en tinieblas. Su Luz que ha bajado del cielo contrasta con la noche oscura del pecado, de la injusticia social, del sálvese quien pueda, que termina en el todos contra todos.

Ante la realidad del pecado, mirando al Niño Jesús confesamos que: “El pecado del mundo es inmenso, pero no es infinito. En cambio, el amor misericordioso del Redentor, este sí es infinito” (Exhortación Apostólica C’EST LA CONFIANCE del Santo Padre Francisco sobre la confianza en el Amor Misericordioso de Dios con motivo del 150º aniversario del nacimiento de Santa Teresa del Niño Jesús y de la Santa Faz. N° 29). Ante la injusticia social, recordamos que Belén significa “la casa del pan”, y nos comprometemos a compartir el pan con los que no lo tienen. Y ante el sálvese quien pueda, elegimos como ícono de la fraternidad y la amistad social, la parábola del Buen Samaritano, que nos compartirá como enseñanza el Niño Dios siendo ya adulto.

Esta noche como nos sugiere el Papa León pidamos la gracia de la admiración y el asombro: “Admiremos, queridos amigos, la sabiduría de la Navidad. En el niño Jesús, Dios da al mundo una nueva vida —la suya—, para todos. No es una idea que resuelva todos los problemas, sino una historia de amor que nos involucra” (León XIV. Homilía de la Santa Misa de Nochebuena. 2025).

Hoy es Nochebuena, y porque nace Jesús, renace la alegría. Nace el Amor, y donde hay amor hay lugar para la esperanza. Por eso volvemos a decir: Nace Jesús, alegres en la esperanza.



+ Mons. Gustavo Carrara
Arzobispo de La Plata

EL RECORRIDO DE LA CRUZ JUBILAR EN ESTE JUBILEO DE LA ESPERANZA EN LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA



A continuación, exponemos cómo fue el recorrido de la cruz jubilar en este Jubileo de la Esperanza en la Arquidiócesis de La Plata:

Febrero

- Misión Juvenil Arquidiocesana: sábado 1 de febrero – Domingo 9 de febrero.
- Catedral: lunes 10 de febrero – lunes 17 de febrero.
- Parroquia Nuestra Señora del Carmen (Tolosa): martes 18 de febrero – domingo 23 de febrero.
- Catedral: lunes 24 de febrero – domingo 9 de marzo (celebración de la Beata Ludovica el 25 de febrero).

Marzo

- Miércoles de ceniza en Catedral: 5 de marzo.
- Seminario Mayor: lunes 10 de marzo – miércoles 19 de marzo.
- Catedral: lunes 20 de marzo – domingo 4 de mayo.

Abril

- Semana Santa: 13 al 20 de abril en Catedral.
- Domingo de la Divina Misericordia (27 de abril) en Catedral.

Mayo

- Parroquia Santa María Magdalena (Magdalena): lunes 5 de mayo – domingo 11 de mayo.
- Parroquia Nuestra Señora de la Merced (Ensenada): lunes 12 de mayo – domingo 18 de mayo.
- Parroquia María Auxiliadora (Berisso): lunes 19 de mayo – domingo 25 de mayo.
- Catedral: lunes 26 de mayo – domingo 22 de junio.

Junio

- Ascensión del Señor (1 de junio) en Catedral.
- Pentecostés (8 de junio) en Catedral.
- Corpus Christi (21 y 22 de junio) en Catedral.
- Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de City Bell: lunes 23 de junio – domingo 29 de junio.

Julio

- Catedral: lunes 30 de junio – jueves 10 de julio.
- Santuario Rosa Mística: viernes 11 de julio – domingo 13 de julio.
- Catedral: lunes 14 de julio – domingo 3 de agosto.

Agosto

- Santuario San Cayetano: lunes 4 de agosto – jueves 7 de agosto.
- Monasterio de Hermanas Clarisas: viernes 8 de agosto – lunes 11 de agosto.
- Catedral: martes 12 de agosto – domingo 24 de agosto.
- Parroquia Nuestra Señora de la Salud (Los Hornos): lunes 25 de agosto – domingo 31 de agosto.

Septiembre

- Catedral: lunes 1 de septiembre – domingo 28 de septiembre.
- Parroquia Santa Rita (Melchor Romero): lunes 29 de septiembre – domingo 5 de octubre.

Octubre

- Catedral: lunes 6 de octubre – domingo 12 de octubre.
- Monasterio de Hermanas Carmelitas Descalzas: lunes 13 de octubre – miércoles 15 de octubre.
- Santuario y Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa: jueves 16 de octubre – miércoles 22 de octubre.
- Catedral: jueves 23 de octubre – domingo 9 de noviembre.

Noviembre

- Santuario de María y Todos los Santos y Basílica San Ponciano: lunes 10 de noviembre – jueves 20 de noviembre.
- Catedral: viernes 21 de noviembre – domingo 28 de diciembre.

Diciembre

En Catedral hasta la clausura del jubileo.



DECRETOS
JULIO – DICIEMBRE 2025

Decreto N° 101/2025 - 03/07/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

La necesidad de realizar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta realizada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de **REPRESENTANTES LEGALES** de la Escuela de Educación General Básica “MARÍA REINA” (DIEGEP 0049) y del Instituto Secundario “MARÍA REINA” (DIEGEP 7655), sitos en la calle 604 y ruta 11, de Berisso, al Sr. **ALEJANDRO ÁNGEL GARCÍA** (D.N.I. 11.895.760) y a la Sra. **MARISA CINTIA BOLLA** (D.N.I. 20.294.320), quienes ejercerán, en forma conjunta, la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 16 de octubre de 2027.

Decreto N° 102/2025 - 03/07/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

La necesidad de realizar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta elevada por la Junta Regional de Educación Católica;

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del JARDÍN DE INFANTES “SAN PEDRO APÓSTOL” (DIEGEP 8558), del COLEGIO PRIMARIO “SAN PEDRO APÓSTOL” (DIEGEP 8559), y del COLEGIO SECUNDARIO “SAN PEDRO APÓSTOL” (DIEGEP EN TRÁMITE), sitios en 22 y 652, de Villa Garibaldi, Partido de La Plata, a la Prof. **María Noelia MAMBRIN**, (D.N.I. 30.958.419) y al Señor **Alejandro Gabriel TAVOLARO** (D.N.I. 27.099.370) y, quienes ejercerán, en forma conjunta, la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 16 de octubre de 2027.

Decreto N° 103/2025 - 03/07/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

La necesidad de renovar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta realizada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del Jardín de Infantes “SANTA ANA” (DIEGEP 8984), de la Escuela Primaria “SANTA ANA” (DIEGEP 0048) y de la Escuela Secundaria “SANTA ANA” (DIEGEP 6834), al Sr. **Horacio Gastón PIGEAU** (D.N.I. 32.999.064) y a la Sra. **Sabrina**

ANSORENA (D.N.I. 27.099.107), quienes ejercerán en forma conjunta la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 16 de octubre de 2027.

Decreto N° 104/2025 - 11/07/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**:

VISTO

La necesidad de realizar estos nombramientos, y;

CONSIDERANDO

La propuesta presentada por la por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del INSTITUTO SUPERIOR DEL SEMINARIO MAYOR “SAN JOSÉ” (DIEGEP 4026), sito en la calle 24 N° 1630 de la ciudad de La Plata al Pbro. **Andrés Marcos RAMBEAUD**, D.N.I. 21.968.992, y a la Sra. **Alejandra Bernardet ZAMUNER** (DNI 20.864.286), quienes ejercerán, en forma conjunta la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 16 de octubre de 2027.

Decreto N° 105/2025 - 14/07/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTOS

Lo dispuesto por el Código de Derecho Canónico acerca de que “en cada diócesis debe constituirse el Consejo Presbiteral, es decir, un grupo de sacerdotes que sea como el senado del Obispo, en representación del Presbiterio, cuya misión es ayudar al Obispo en el gobierno de la diócesis conforme a la norma del derecho, para proveer lo más posible al bien pastoral de la porción del pueblo de Dios que se le ha encomendado” (canon 495 § 1 del Código de Derecho Canónico); y

la necesidad de un Consejo Presbiteral que favorezca el camino sinodal que plantea hoy la Iglesia para su Misión. Así lo expresa el documento final de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos: “la sinodalidad es el caminar juntos de los cristianos con Cristo y hacia el Reino de Dios, en unión con toda la humanidad; orientada a la misión, implica reunirse en asamblea en los diferentes niveles de la vida eclesial, la escucha recíproca, el diálogo, el discernimiento comunitario, llegar a un consenso como expresión de la presencia de Cristo en el Espíritu, y la toma de decisiones en una corresponsabilidad diferenciada... En términos simples y sintéticos, podemos decir que la sinodalidad es un camino de renovación espiritual y de reforma estructural para hacer a la Iglesia más participativa y misionera, es decir, para hacerla más capaz de caminar con cada hombre y mujer irradiando la luz de Cristo.” (DF 28)

CONSIDERANDO

Que “el consejo presbiteral debe tener sus propios estatutos, aprobados por el Obispo diocesano, teniendo en cuenta las normas que haya dado la Conferencia Episcopal” (canon 496 del Código de Derecho Canónico);

que la Conferencia Episcopal Argentina promulgó unas Normas para los Estatutos de los Consejos Presbiterales (Aprobado 59a AP (1990). Reconocido 16 febrero 1991. Promulgado 12 marzo 1991); y

que es necesario actualizar el Estatuto del Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de La Plata.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DEROGO el Decreto N° 139/2018 y **ESTABLEZO** este nuevo ESTATUTO DEL CONSEJO PRESBITERAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:

Art. 1º El Consejo Presbiteral es el órgano representativo del Presbiterio diocesano que colabora con el Obispo en la triple función de enseñar, santificar y regir al Pueblo de Dios, ayudándolo eficazmente con sus consejos en el gobierno de la diócesis (cf. canon 495 del Código de Derecho Canónico; Constitución Dogmática del Concilio Vaticano II *Lumen Gentium*, n. 28; Decreto del Concilio Vaticano II *Christus Dominus*, nn. 27 y 28; Decreto del Concilio Vaticano II *Presbyterorum Ordinis*, nn. 7 y 8; DPME 203; y Normas para los Estatutos de los Consejos Presbiterales de la Conferencia Episcopal Argentina, Art. 1).

Art. 2º El Consejo Presbiteral tiene por objeto fundamental ser instrumento práctico de la comunión en el mismo sacerdocio y ministerio existente entre todos los sacerdotes de una misma diócesis con el Obispo.

Doble es la finalidad del mismo:

- a) Ser un Senado Sacerdotal que ayude eficazmente al Obispo, con sus consejos, en el gobierno de la diócesis.
- b) Ser órgano de diálogo entre el Presbiterio y el Obispo.

Art. 3º Para hacer efectiva su misión, el Consejo Presbiteral debe:

- a) Responder al Arzobispo cuando éste lo consulte, de modo que, escuchando en este Consejo a sus sacerdotes, pueda tratar con ellos sobre las necesidades del trabajo pastoral en la Iglesia local.
- b) Participar activamente en las sesiones a las que llame el Arzobispo, ya que “corresponde al Obispo diocesano convocar el consejo presbiteral, presidirlo y determinar las cuestiones que deben tratarse o aceptar las que propongan los miembros” (canon 500 § 1 del Código de Derecho Canónico).
- c) Promover entre todos los presbíteros de la Arquidiócesis una conciencia de verdad, sinceridad y fraternidad, fundada en la común ordenación sacerdotal y en la auténtica caridad evangélica.
- d) Estimular y encauzar dentro del Presbiterio todo lo que contribuya, en general, a favorecer el diálogo y la búsqueda del bien común.
- e) Favorecer la aplicación de las orientaciones pastorales del Sr. Arzobispo.

Art. 4º Teniendo en cuenta que el Consejo Presbiteral tiene sólo voto consultivo, y el Obispo diocesano debe oírlo en los asuntos de mayor importancia, y necesita de su consentimiento únicamente en los casos determinados expresamente por el derecho (cf. canon 500 § 2 del Código de Derecho Canónico), muestren sus miembros interés por todas las situaciones que se traten.

Art. 5º Teniendo en cuenta los cánones 497 y 499 del Código de Derecho Canónico y el Art. 2 de las Normas para los Estatutos de los Consejos Presbiterales de la Conferencia Episcopal Argentina, el Consejo Presbiteral estará constituido de la siguiente manera (en caso de ser presbíteros, ya que si son obispos auxiliares, éstos participan de las reuniones del Consejo Presbiteral no como miembros natos del Consejo Presbiteral sino como invitados por el Sr. Arzobispo):

- a) El Decano de cada Decanato.
- b) El Vicario o los Vicarios Generales.
- c) El Vicario o los Vicarios Episcopales.
- d) El Vicario Judicial y Presidente del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de La Plata.
- e) El Canciller o Vicecanciller, en caso de ser presbíteros (si Canciller y Vicecanciller son presbíteros, corresponde al Canciller asistir a las reuniones del Consejo Presbiteral, siendo el Vicecanciller el Suplente cuando el Canciller no pueda asistir).
- f) El Rector del Seminario Mayor San José de La Plata.
- g) El Rector de la Iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción.
- h) El Ecónomo Diocesano, en caso de ser presbítero, o un miembro sacerdote del Consejo de Asuntos Económicos.
- i) Considerando que “la mitad aproximada de ellos deben ser elegidos libremente por los mismos sacerdotes” (canon 497, 1 del Código de Derecho Canónico), el Arzobispo se reserva la facultad de nombrar libremente (cf. canon 497, 3 del Código de Derecho Canónico), si lo juzga oportuno, otros miembros, sin pasar el número correspondiente y cuidando de que haya en el Consejo Presbiteral, por lo menos, un sacerdote religioso.

Art. 6º Los componentes del Consejo Presbiteral permanecerán en su cargo durante 3 (tres) años (cf. canon 501 § 1 del Código de Derecho Canónico), pudiendo ser reelegidos.

Art. 7º El Consejo Presbiteral se reunirá periódicamente a la convocatoria del Arzobispo, él lo presidirá y determinará las cuestiones que

deben tratarse o aceptará las que propongan los miembros (cf. canon 500 § 1 del Código de Derecho Canónico).

Art. 8º Teniendo en cuenta el Art. 5 de las Normas para los Estatutos de los Consejos Presbiterales de la Conferencia Episcopal Argentina, un miembro, o un grupo de miembros del Consejo Presbiteral o del Presbiterio, para proponer cuestiones a tratar o sugerencias que se estimen de interés para el trabajo pastoral o para el bien del presbiterio diocesano, deberán decírselas directamente al Arzobispo, de forma oral o escrita, con la adecuada anticipación a la reunión del Consejo Presbiteral.

Art. 9º Conviene que en cada reunión del Consejo Presbiteral se fije la fecha de la próxima reunión para poder agendar con la debida antelación.

Art. 10º Tener presente lo establecido por la ley universal en el canon 500 del Código de Derecho Canónico: “§ 2. El consejo presbiteral tiene sólo voto consultivo; el Obispo diocesano debe oírlo en los asuntos de mayor importancia, pero necesita de su consentimiento únicamente en los casos determinados expresamente por el derecho. § 3. El consejo presbiteral nunca puede proceder sin el Obispo diocesano, a quien compete también en exclusiva cuidar de que se haga público lo que se haya establecido a tenor del § 2.”

Art. 11º Los Decanos tienen la obligación de asistir a las reuniones del Consejo Presbiteral a fin de que siempre estén representadas todas las zonas pastorales. Por tanto, si por alguna razón el Decano no puede asistir a una determinada reunión, debe avisar al Suplente para que éste asista en su lugar. En caso de que, por ciertas circunstancias, no puedan asistir ni el Decano ni el Suplente a una determinada reunión, éstos deberán avisar al Arzobispo con anticipación de la ausencia de ambos, y entonces el Arzobispo determinará qué sacerdote del Decanato irá en representación de esa zona pastoral.

Art. 12º El Decano se reunirá con los presbíteros de su Decanato, por lo menos una vez al mes, y enviará al Secretario del Consejo Presbiteral un resumen de no más de 10 renglones de las conclusiones a las que se haya llegado en cada reunión. El Secretario plasmará en Acta dichas conclusiones.

Art. 13º A tenor del canon 501 § 2 del Código de Derecho Canónico, al quedar vacante la sede, cesa el Consejo Presbiteral, y cumple sus funciones el Colegio de Consultores.

Art. 14º Concluido el tiempo de sede vacante, el nuevo Arzobispo, a tenor del canon 501 § 2 del Código de Derecho Canónico, debe constituir el

Consejo Presbiteral en el plazo de un año a partir del momento en el que haya tomado posesión.

Art. 15° A tenor del canon 501 § 3 del Código de Derecho Canónico, si el Consejo Presbiteral dejase de cumplir su función encomendada en bien de la arquidiócesis o abusase gravemente de ella, el Arzobispo, después de consultar al Obispo sufragáneo más antiguo por razón de la promoción, puede disolverlo, pero ha de constituirlo nuevamente en el plazo de un año.

Art. 16° Teniendo en cuenta el Art. 3 de las Normas para los Estatutos de los Consejos Presbiterales de la Conferencia Episcopal Argentina, al constituirse un nuevo Consejo, el Secretario del Consejo Presbiteral será elegido por mayoría simple, por votación de todos los miembros de dicho Consejo.

Art. 17° De ordinario corresponderá al Secretario del Consejo Presbiteral, con el consentimiento del Arzobispo, la organización del trabajo, la confección del orden del día, las comunicaciones y la convocatoria, que se hará siempre con la debida antelación.

Art. 18° El Secretario del Consejo Presbiteral custodiará el Libro de Actas de dicho Consejo, llevando un cuidadoso registro de las reuniones y las conclusiones de cada Decanato.

Art. 19° Teniendo en cuenta el Art. 4 de las Normas para los Estatutos de los Consejos Presbiterales de la Conferencia Episcopal Argentina, se contempla la posibilidad, a discreción del Sr. Arzobispo, de solicitar la colaboración de peritos ajenos al Consejo Presbiteral que lo asesoren e informen en casos particulares.

Art. 20° El presente Estatuto anula todo otro anterior, así como toda otra legislación particular que se le oponga, y entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Decreto N° 106/2025 - 15/07/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que el Consejo Presbiteral se constituye en cada jurisdicción eclesiástica para que, en representación del Presbiterio, sea como el Senado del

Obispo, y cuya misión consiste en ayudar con su asesoramiento al mismo Obispo en el gobierno de la diócesis, para proveer lo más posible al bien pastoral de la Iglesia particular (cf. cánones 495 § 1 y 496 del Código de Derecho Canónico).

CONSIDERANDO

El **Art. 5º** del nuevo Estatuto del Consejo Presbiteral, mediante **Decreto N° 105/2025**; y

que es necesario constituir un nuevo Consejo Presbiteral.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CONSTITUYO el nuevo **CONSEJO PRESBITERAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**, con los siguientes miembros, por el término de 3 (tres) años a partir de las presentes letras:

INVITADOS A LAS REUNIONES POR EL SR. ARZOBISPO (TIENEN VOZ, PERO NO VOTO):

- **S.E.R. Mons. ALBERTO GERMÁN BOCHATEY, O.S.A.**, D.N.I. N° 11.451.992, Obispo Titular de Monte di Mauritania y Auxiliar de La Plata.
- **S.E.R. Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ**, D.N.I. N° 17.755.442, Obispo Titular de Alesa y Auxiliar de La Plata.
- **S.E.R. Mons. FEDERICO GUILLERMO WECHSUNG**, D.N.I. N° 24.678.271, Obispo Titular de Pederodiana y Auxiliar de La Plata.

MIEMBROS DEL CONSEJO PRESBITERAL:

a) Decanos (elegidos por los sacerdotes):

1. Decano: **Pbro. GUILLERMO RAÚL KHIDIR**, D.N.I. N° 22.523.371. Suplente: **Pbro. RUBÉN GABRIEL BACI**, D.N.I. N° 22.851.436 (*Decanato Norte*).
2. Decano: **Pbro. MARIANO NICOLÁS DOBLER**, D.N.I. N° 35.363.900. Suplente: **Pbro. GUILLERMO LUIS RAMÓN ENCINAS**, D.N.I. N° 22.641.929 (*Decanato San Carlos*).
3. Decano: **Pbro. JOSÉ LUIS SEGOVIA**, D.N.I. N° 22.677.563. Suplente: **Pbro. TOMÁS SANTIAGO GUTIÉRREZ**, D.N.I. N° 28.755.802 (*Decanato Los Hornos*).

4. Decano: **Pbro. GUILLERMO IGNACIO ORÍA**, D.N.I. N° 29.307.232. Suplente: **Pbro. ÁNGEL GUSTAVO CICCHINO**, D.N.I. N° 14.340.995 (*Decanato Centro A*).
5. Decano: **Pbro. Cgo. GERARDO PATRICIO GALLO**, D.N.I. N° 22.158.533. Suplente: **Pbro. HERNÁN ANDRÉS REMUNDINI**, D.N.I. N° 24.765.146 (*Decanato Centro B*).
6. Decano: **Pbro. Cgo. EDGARDO RUBÉN MARCHIONI**, D.N.I. N° 16.400.428. Suplente: **Pbro. NÉSTOR ANTONIO SESTAKAUSKAS**, D.N.I. N° 18.360.166 (*Decanato Sudeste*).
7. Decano: **Pbro. DIEGO JOSÉ BACIGALUPE**, D.N.I. N° 28.289.332. Suplente: **Pbro. CRISTIAN MANUEL GONZALVEZ**, D.N.I. N° 25.554.361 (*Decanato Tolosa*).
8. Decano: **Pbro. MARCELO MIGUEL TOLOSA**, D.N.I. N° 17.933.991. Suplente: **Pbro. CARLOS GUSTAVO RUBIO**, D.N.I. N° 17.992.343 (*Decanato Berisso-Ensenada*).
9. Decano: **Pbro. OSCAR JUAN FERRI**, D.N.I. N° 30.061.103. Suplente: **Pbro. ALFREDO FERMÍN LÓPEZ MORILLA**, D.N.I. N° 22.714.909 (*Decanato Sur*).

b) Miembros de derecho del Consejo Presbiteral:

10. **Pbro. ANDRÉS JOAQUÍN MAGLIANO**, D.N.I. N° 18.135.623, Rector del Seminario Mayor San José de La Plata.
11. **Pbro. HERNÁN ANDRÉS REMUNDINI**, D.N.I. N° 24.765.146, Rector de la Iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción de La Plata.
12. **Pbro. RODRIGO ALEJANDRO ADET**, D.N.I. N° 31.948.387, Canciller del Arzobispado de La Plata.

c) Miembros elegidos por el Sr. Arzobispo, a tenor del canon 497, 3 del Código de Derecho Canónico y el Art. 5º, i) del Estatuto del Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de La Plata:

13. **Pbro. JORGE CARLOS MASUELLI**, D.N.I. N° 17.732.074.
14. **Pbro. EMILIANO ANDRÉS CHAVES**, D.N.I. N° 38.051.796.

Decreto N° 107/2025 - 22/07/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el próximo 7 de agosto de 2025, en la memoria de San Cayetano de Thiene, Patrono del pan y del trabajo, tendrá lugar el **JUBILEO DE LOS TRABAJADORES** en *el Santuario y Parroquia San Cayetano* de La Plata, a cargo de los Clérigos Regulares Teatinos (Av. 44 e/29 y 30).

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DETERMINO que ese día 7 de agosto de 2025, el *Santuario y Parroquia San Cayetano* de La Plata, a cargo de los Clérigos Regulares Teatinos (Av. 44 e/29 y 30), sea **TEMPLO INDULGENCIADO** en el marco de este **AÑO JUBILAR DE LA ESPERANZA**, a fin de que los fieles que visiten dicho Santuario Arquidiocesano, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Santa Iglesia Católica, puedan ganar las indulgencias.

Decreto N° 108/2025 - 22/07/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que Mons. Carlos José Tissera, Obispo de Quilmes, me ha solicitado el 18 de julio de 2025 la admisión en el elenco de abogados de Ruth Vanesa Montenegro para las causas de nulidad matrimonial de la Diócesis de Quilmes.

CONSIDERANDO

Que, como Moderador del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de La Plata, me corresponde admitir a quienes integran el elenco de abogados para las causas de nulidad matrimonial.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

ADMITO en el elenco de abogados a **RUTH VANESA MONTENEGRO** para las causas de nulidad matrimonial de la Diócesis de Quilmes.

Decreto N° 109/2025 - 31/07/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

El pedido del Pbro. Lucio FLORIO y las causales que lo justifican; y,

CONSIDERANDO

Lo que el Derecho prescribe respecto de las ausencias temporales de los clérigos (cf. canon 283, § 1).

POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

AUTORIZO al Señor Presbítero **Lucio FLORIO**, D.N.I. 13.423.200, a permanecer fuera de la Arquidiócesis, con destino a Roma, Italia, desde el día 8 y hasta el 24 de septiembre de 2025, para participar en la organización del “XII Congreso Latinoamericano de Ciencia y Religión”.

Dejo constancia de que el mencionado Presbítero tiene vigentes sus Licencias Ministeriales en esta Arquidiócesis y está acreditado para celebrar la Sagrada Eucaristía.

Decreto N° 110/2025 - 05/08/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

El pedido del Pbro. Néstor Antonio Sestakauskas y las causales que lo justifican; y,

CONSIDERANDO

Lo que el Derecho prescribe respecto de las ausencias temporales de los clérigos (cf. canon 283, § 1).

POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

AUTORIZO al Señor Presbítero Néstor Antonio SESTAKAUSKAS, D.N.I. 18.360.166, a permanecer fuera de la Arquidiócesis, con destino a Polonia e Italia, desde el día 25 de agosto y hasta el día 15 de septiembre de 2025, acompañando en Peregrinación a un grupo de fieles de la Parroquia.

Dejo constancia de que el mencionado Presbítero tiene vigentes sus Licencias Ministeriales en esta Arquidiócesis y está acreditado para celebrar la Sagrada Eucaristía.

Decreto N° 111/2025 - 05/08/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

El pedido del Pbro. Rodrigo Alejandro ADET y las causales que lo justifican; y,

CONSIDERANDO

Lo que el Derecho prescribe respecto de las ausencias temporales de los clérigos (cf. canon 283, § 1).

POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

AUTORIZO al Señor Presbítero Rodrigo Alejandro ADET, D.N.I. 31.948.387, a permanecer fuera de la Arquidiócesis, con destino a España, Francia y Portugal, desde el día 17 de septiembre y hasta el día 2 de octubre de 2025, acompañando a un grupo de fieles en Peregrinación a los Santuarios Marianos de dichos países.

Dejo constancia de que el mencionado Presbítero tiene vigentes sus Licencias Ministeriales en esta Arquidiócesis y está acreditado para celebrar la Sagrada Eucaristía.

Decreto N° 112/2025 - 05/08/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el próximo 15 de agosto, Solemnidad de la Asunción de la Bienaventurada Virgen María, *el Santuario de la Liberación del Padre en La Plata, Argentina*, de la Familia de Schöenstatt, cumplirá 60 años de su bendición por el entonces Arzobispo de La Plata, Mons. Antonio José Plaza.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DETERMINO que ese día 15 de agosto de 2025, *el Santuario de la Liberación del Padre en La Plata, Argentina*, de la Familia de Schönstatt, sea **TEMPLO INDULGENCIADO** en el marco de este **AÑO JUBILAR DE LA ESPERANZA Y DEL 60° ANIVERSARIO DE LA BENDICIÓN DEL SANTUARIO**, a fin de que los fieles que visiten dicho Santuario, bajo el amparo de la *Mater ter Admirabilis*, Virgen Madre, Reina y Victoriosa tres veces Admirable de Schönstatt, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Santa Iglesia Católica, puedan ganar las indulgencias.

Decreto N° 113/2025 - 18/08/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**:

VISTO

La necesidad de renovar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta elevada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de **REPRESENTANTES LEGALES** del Instituto “San Vicente de Paúl” (DIPREGE 4008) y de la Escuela Técnica “San Vicente de Paúl” (DIPREGE 4047) a la Prof. **VILMA ELISABET MARTE** (D.N.I. 13.713.222) y al Sr. **ALEJANDRO HUMBERTO MARCATILI** DNI 16.261.224, quienes ejercerán, en forma conjunta, la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 16 de octubre de 2026.

Decreto N° 114/2025 - 19/08/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que el Estatuto del Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de La Plata establece que debo cuidar que en dicho Consejo haya, por lo menos, un sacerdote religioso (cf. Art. 5°, i)).

CONSIDERANDO

Que el **Padre Jorge David LEDESMA, SDB**, tiene las condiciones necesarias para el oficio.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO al **Padre JORGE DAVID LEDESMA, SDB**, D.N.I. N° 21.561.851, miembro del Consejo Presbiteral Arquidiocesano para el presente período, es decir por el término de 3 (tres) años desde el 15 de julio de 2025, en la categoría c, es decir “miembros elegidos por el Sr. Arzobispo, a tenor del canon 497, 3 del Código de Derecho Canónico y el Art. 5°, i) del Estatuto del Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de La Plata”.

Decreto N° 115/2025 - 19/08/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

El pedido del Pbro. Jorge Mario PEREDA y las causales que lo justifican; y,

CONSIDERANDO

Lo que el Derecho prescribe respecto de las ausencias temporales de los clérigos (cf. canon 283, § 1).

POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

AUTORIZO al Señor Presbítero Jorge Mario PEREDA, D.N.I. 13.424.177, a permanecer fuera de la Arquidiócesis, con destino a Italia y Bosnia y Herzegovina, desde el día 9 y hasta el día 24 de septiembre de 2025, siendo parte de un grupo de fieles en Peregrinación a los Santuarios de dichos países.

Dejo constancia de que el mencionado Presbítero tiene vigentes sus Licencias Ministeriales en esta Arquidiócesis y está acreditado para celebrar la Sagrada Eucaristía.

Decreto N° 116/2025 - 19/08/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTOS

La solicitud de **NEDELYN NARCISO BRETAÑA**, D.N.I. N° 94.094.294, nacida en Lemery, Iloilo, Filipinas, el 3 de julio de 1974, bautizada en la Parish of the Holy Child de Lemery, Iloilo, Filipinas, el 30 noviembre de 1974, y confirmada en la parroquia San Filippo Neri alla Pineta Sacchetti - Via Martino V° 28, Roma, Italia, el 8 de diciembre de 2001, de ingresar al Orden de Vírgenes, instituido en esta Arquidiócesis de La Plata mediante Decreto N° 069 del año 2006;

que **NEDELYN NARCISO BRETAÑA** fue religiosa de la Congregación de Hermanas Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús;

que **NEDELYN NARCISO BRETAÑA**, luego de un proceso de discernimiento personal, salió por decisión propia y libremente de dicha Congregación, obteniendo de la Santa Sede, a través del Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, la dispensa de sus votos y la salida del Instituto el 16 de febrero de 2023;

que **NEDELYN NARCISO BRETAÑA** ha venido haciendo un camino de consagración al Señor, acompañada por sacerdotes de esta Arquidiócesis, bajo la guía del Arzobispo que culminó con la decisión de mi predecesor, Mons. Gabriel Antonio Mestre, de admitirla al Orden de Vírgenes, contando con el parecer favorable del encargado de la asistencia y formación de quienes aspiran a ser consagradas en el Orden de Vírgenes, Mons. Alberto Daniel Meroni;

que yo mismo, en estos meses que llevo como Arzobispo de La Plata, he conocido y conversado largamente con **NEDELYN NARCISO BRETAÑA**.

CONSIDERANDO

Que el Código de Derecho Canónico en el canon 604 § 1, establece que el Orden de Vírgenes está constituido por mujeres que, formulando el propósito santo de seguir más de cerca a Cristo, son consagradas a Dios por el Obispo diocesano según el rito litúrgico aprobado, celebrando, así, desposorios místicos con Jesucristo, Hijo de Dios, y entregándose al servicio de la Iglesia;

que, como expresa la Instrucción *Ecclesiae Sponsae imago* sobre el *Ordo Virginum*, de la entonces Congregación, hoy Dicasterio, para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica: “la imagen de la Iglesia Esposa de Cristo aparece, en el Nuevo Testamento, como eficaz icono revelador de la íntima naturaleza de la relación que el Señor ha querido establecer con la comunidad de los que creen en Él (Ef. 5, 23-32; Ap. 19, 7-9; 21, 2-3.9). Desde los tiempos apostólicos, esta expresión del Misterio de la Iglesia ha encontrado una manifestación totalmente peculiar en la vida de aquellas mujeres que, correspondiendo al carisma evangélico suscitado en ellas por el Espíritu Santo, con amor esponsal, se han dedicado al Señor Jesús en virginidad, para experimentar la fecundidad espiritual de la íntima relación con Él y ofrecer los frutos a la Iglesia y al mundo. Como nos indican algunos pasajes del Nuevo Testamento y los escritos de los primeros siglos cristianos, esta forma de vida evangélica se expresó de forma espontánea en las primeras comunidades cristianas” (n. 1);

que **NEDELYN NARCISO BRETAÑA** reúne todas las condiciones exigidas por el derecho universal y particular.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

ADMITO a **NEDELYN NARCISO BRETAÑA**, para ser consagrada en el Orden de Vírgenes en la Santa Misa que presidiré el próximo viernes 22 de agosto del corriente año, en la celebración de María Reina, a las 10 hs. en la Capilla de Nuestra Señora de los Dolores de la Iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción de La Plata.

AUTORIZO a **NEDELYN NARCISO BRETAÑA**, puesto que ella viene de la vida religiosa, a usar como signo externo de su consagración, además del anillo nupcial, un velo, un hábito y un crucifijo.

EXHORTO a **NEDELYN NARCISO BRETAÑA** a rezar la Liturgia de las Horas y a orar por la Iglesia.

ANIMO a **NEDELYN NARCISO BRETAÑA** a meditar habitualmente en el misterio de su entrega al Señor como virgen consagrada, es decir en el carisma virginal que consiste en amar a Jesucristo con corazón indiviso, siendo su misión ser reflejo de la Iglesia, esposa de Cristo, y también ser signo escatológico de las bodas del Cordero, teniendo en cuenta el bello lema que eligió: “Antes de formarte en el vientre materno, yo te conocía; antes de que salieras del seno, yo te había consagrado” (Jer. 1, 5).

Decreto N° 117/2025 - 01/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

El pedido del Pbro. Edgardo Rubén Marchioni y las causales que lo justifican; y,

CONSIDERANDO

Lo que el Derecho prescribe respecto de las ausencias temporales de los clérigos (cf. canon 283, § 1).

POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

AUTORIZO al Señor Presbítero Edgardo Rubén MARCHIONI, D.N.I. 16.400.428, a permanecer fuera de la Arquidiócesis, con destino a España, Italia, Portugal y Bosnia y Herzegovina, desde el día 10 y hasta el día 29 de octubre de 2025, acompañando a un grupo de fieles en Peregrinación a los Santuarios Marianos de dichos países.

Dejo constancia de que el mencionado Presbítero tiene vigentes sus Licencias Ministeriales en esta Arquidiócesis y está acreditado para celebrar la Sagrada Eucaristía.

Decreto N° 118/2025 - 02/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

El pedido del Cgo. Patricio Fernando TREVIZAN LUCIC y las causales que lo justifican; y,

CONSIDERANDO

Lo que el Derecho prescribe respecto de las ausencias temporales de los clérigos (cf. canon 283, § 1).

POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

AUTORIZO al Señor Canónigo Patricio Fernando TREVIZAN LUCIC, D.N.I. 17.816.457, a permanecer fuera de la Arquidiócesis, con destino a Toronto, Canadá, desde el día 15 y hasta el día 27 de septiembre de 2025, para visitar a su familia.

Dejo constancia de que el mencionado Presbítero tiene vigentes sus Licencias Ministeriales en esta Arquidiócesis y está acreditado para celebrar la Sagrada Eucaristía.

Decreto N° 119/2025 - 02/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que el Pbro. Gastón Emiliano Zaniratto ha manifestado su deseo de continuar haciendo una experiencia de inserción presbiteral en el Oratorio “San Felipe Neri” (The Bournemouth Oratory in Formation) en el Reino Unido, Diócesis de Portsmouth.

CONSIDERANDO

Que el Padre Peter G Edwards, Cong. Orat. (Moderator of the Bournemouth Oratory), en su momento solicitó a mi predecesor, Mons. Gabriel Antonio Mestre, permitir al Pbro. Gastón Emiliano Zaniratto esta experiencia;

que mi predecesor, Mons. Gabriel Antonio Mestre, otorgó al Pbro. Gastón Emiliano Zaniratto, el 12 de abril de 2024, permiso por 1 (un) año;

que el permiso otorgado por mi predecesor, Mons. Gabriel Antonio Mestre, se encontraba vencido desde el 12 de abril de 2025; y

que yo mismo, de palabra, prolongué en su momento ese permiso al Pbro. Gastón Emiliano Zaniratto por un tiempo más, y que el 5 de junio del presente año envié, mediante mi secretaria, la testimonial solicitada al Oratorio “San Felipe Neri” (The Bournemouth Oratory in Formation) en el Reino Unido, Diócesis de Portsmouth, en la que expreso que otorgo al Pbro. Gastón Emiliano Zaniratto permiso para ejercer allí su ministerio sacerdotal hasta el 31 de diciembre de 2025.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DEJO CONSTANCIA, y sin lugar a dudas, de que **OTORGO PERMISO** al **Pbro. GASTÓN EMILIANO ZANIRATTO**, D.N.I. N° 36.289.821, para que continúe con la experiencia de inserción presbiteral en el Oratorio “San Felipe Neri” (The Bournemouth Oratory in Formation) en el Reino Unido, Diócesis de Portsmouth, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PIDO al **Pbro. GASTÓN EMILIANO ZANIRATTO** que, a más tardar, un mes antes del vencimiento del presente permiso, es decir el 30 de noviembre de 2025, si desea continuar con la experiencia, me pida formalmente, mediante Cancillería o Secretaría del Arzobispado de La Plata, la renovación del permiso otorgado y la testimonial, acompañando el pedido con una solicitud e informe de la/s autoridad/es competente/s del respectivo Oratorio.

Decreto N° 120/2025 - 03/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que el **Decreto N° 149/2023** de mi predecesor, **Mons. GABRIEL ANTONIO MESTRE**, ha vencido el 22 de octubre de 2024, siendo en esa fecha Administrador Apostólico en sede vacante **Mons. ALBERTO GERMÁN BOCHATEY, O.S.A.**; y

que no hubo desde el 22 de octubre de 2024 renovación de permiso alguno para el **Sr. Pbro. MIGUEL AGUSTÍN HARRIAGUE CASTEX**.

CONSIDERANDO

Que el **Sr. Pbro. MIGUEL AGUSTÍN HARRIAGUE CASTEX** me manifiesta continuar en una situación similar a la que lo motivó a solicitar el permiso, primero a **Mons. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ** y luego a **Mons. GABRIEL ANTONIO MESTRE**, tanto en lo que respecta a su propia salud como al cuidado de su padre anciano, habiendo fallecido ya su madre.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

RENUEVO la licencia al **Sr. Pbro. MIGUEL AGUSTÍN HARRIAGUE CASTEX**, D.N.I. N° 25.441.262, dispensándolo de tener oficio en la Arquidiócesis de La Plata por el término de 1 (un) año a partir de las presentes letras, es decir hasta el 3 de septiembre de 2026, fecha en la cual se evaluará nuevamente su situación.

AUTORIZO al **Pbro. MIGUEL AGUSTÍN HARRIAGUE CASTEX** a residir en el domicilio de su padre (Calle 27 y La Rambla, Punta del Este, edificio Curralauquen; y en Ruta 14, Km. 208, Tercera Sección, Departamento de Flores, ambos en Uruguay).

El mencionado Presbítero, aunque no tenga oficio en esta Arquidiócesis, sigue siendo un sacerdote incardinado en la misma, y tiene en uso las Licencias Ministeriales Generales hasta la fecha indicada, es decir hasta el 3 de septiembre de 2026.

El mencionado Presbítero, en caso de querer ejercer algún modo de ejercicio público del ministerio presbiteral, deberá solicitar autorización al Obispo del lugar.

Decreto N° 121/2025 - 03/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO y CONSIDERANDO

El **Decreto N° 087/2023** de mi predecesor, el Cardenal **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ**; y

que el **Sumo Pontífice LEÓN XIV** nombró Administrador Apostólico en sede vacante de la Diócesis de Alto Valle del Río Negro a **Mons. OSCAR EDUARDO MIÑARRO**.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRE a **Mons. EDUARDO GONZALO REDONDO CASTANERA**, Obispo Auxiliar de la Diócesis de Quilmes, **PRESIDENTE** del **CONSEJO DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CEC) DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, a fin de que él termine de completar el actual período de presidencia.

Decreto N° 122/2025 - 03/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que en la parroquia *Nuestra Señora de La Piedad*, de La Plata, serán los festejos en honor a María Santísima *Mamma Nostra*.

CONSIDERANDO

Que estamos en el 78° Aniversario de la festividad en honor de la *Mamma Nostra*, Patrona del pueblo calabrés de Bivongi, en La Plata, mientras transitamos el Año Jubilar de la Esperanza.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DETERMINO que los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, la parroquia *Nuestra Señora de La Piedad*, de La Plata, sea **TEMPLO INDULGENCIADO**, a fin de que los fieles que visiten dicha parroquia, bajo el amparo de la Virgen María *Mamma Nostra*, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Santa Iglesia Católica, puedan ganar las indulgencias.

Decreto N° 123/2025 - 09/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

El **Decreto N° 100/2025**.

CONSIDERANDO

Que **JULIETA DE LASA**, D.N.I. N° 26.350.632, renunció a su función de **VICEPRESIDENTE**.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO como **VICEPRESIDENTE** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**, al **Sr. OSVALDO FAVIO MARCOZZI**, D.N.I. N° 17.666.305, quedando conformado del siguiente modo, con vigencia hasta el 25 de junio de 2027:

- **Presidente:** Mons. ALBERTO G. BOCHATEY, O.S.A., D.N.I. N° 11.451.992.
- **Vicepresidente:** OSVALDO FAVIO MARCOZZI, D.N.I. N° 17.666.305.
- **Secretaria:** MARÍA CECILIA COMANDI, D.N.I. N° 13.423.506.
- **Tesorera:** CLAUDIA PATRICIA TEMPESTA, D.N.I. N° 17.754.948.
- **Vocal:** OSCAR GRANIERI. D.N.I. N° 13.704.996.

Decreto N° 124/2025 - 11/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que “El ministro ordinario de la confirmación es el Obispo” (canon 882 del Código de Derecho Canónico);

que “el Obispo diocesano debe administrar por sí mismo la confirmación, o cuidar de que la administre otro Obispo” (canon 884 § 1 del Código de Derecho Canónico);

que “también administra válidamente este sacramento el presbítero dotado de facultad por el derecho universal o por concesión peculiar de la autoridad competente” (canon 882 del Código de Derecho Canónico); y

que el Obispo diocesano “si la necesidad lo requiere, puede conceder facultad a uno o varios presbíteros determinados, para que administren este sacramento” (canon 884 § 1 del Código de Derecho Canónico).

CONSIDERANDO

Que en la Iglesia Catedral de la *Inmaculada Concepción* de La Plata se suelen celebrar muchas confirmaciones, y a veces no podemos administrar el

sacramento de la confirmación ni yo ni mis obispos auxiliares, debido a otras tareas episcopales; y

que el Rector de la Iglesia Catedral de la *Inmaculada Concepción* de La Plata es el **Pbro. HERNÁN ANDRÉS REMUNDINI**.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CONCEDO al **Pbro. HERNÁN ANDRÉS REMUNDINI**, D.N.I. N° 24.765.146, facultad para que administre el sacramento de la confirmación en la Iglesia Catedral de la *Inmaculada Concepción* de La Plata;

DISPONGO, a tenor del c. 885 § 2, que establece que “el presbítero que goza de esta facultad, debe utilizarla para con aquellos en cuyo favor se le ha concedido la facultad”, que el **Pbro. HERNÁN ANDRÉS REMUNDINI** pueda hacer uso de esta facultad, sin necesidad de pedir delegación en cada caso, y solamente en la Iglesia Catedral de la *Inmaculada Concepción* de La Plata; y

ESTABLEZCO, a tenor del canon 887 del Código de Derecho Canónico, que el **Pbro. HERNÁN ANDRÉS REMUNDINI** puede administrar lícitamente este sacramento también a los extraños, y, quedando a salvo lo que prescribe el canon 883, 3 del Código de Derecho Canónico, no puede administrarlo a nadie válidamente en territorio ajeno.

Decreto N° 125/2025 - 16/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que es necesario proveer a la atención pastoral de la Parroquia *María Reina*, de Berisso.

CONSIDERANDO

Que el **Sr. Pbro. KEVIN GABRIEL MALLA DE LA VEGA** posee las condiciones necesarias para el oficio.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CESO al **Sr. Pbro. KEVIN GABRIEL MALLA DE LA VEGA** en su oficio de Vicario Parroquial de la Parroquia *Santa Magdalena de Canossa*, de Los Hornos.

DESIGNO como **VICARIO PARROQUIAL** de la Parroquia *María Reina*, de Berisso, al **Sr. Pbro. KEVIN GABRIEL MALLA DE LA VEGA**, D.N.I. N° 38.219.057, por el tiempo que sea necesario.

Decreto N° 126/2025 : Decreto reservado.

Decreto N° 127/2025 - 23/09/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

Que todos los Sacramentos que se imparten han de estar anotados en los libros parroquiales de manera correcta; y,

CONSIDERANDO

La presentación que me realiza el Párroco de “Santa Rosa de Lima”, de La Plata.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO a CORREGIR, mediante nota marginal, el Acta de Bautismo de María Gimena CANIVILLI, D.N.I. 31.381.157, Bautizada en la Parroquia “Santa Rosa de Lima” el 13 de abril de 1985, registrada en Libro 8, Folio 145 b, de manera que conste que el nombre correcto de la Bautizada es **María Jimena**, tal como se deduce de la documentación presentada por al Párroco.

Decreto N° 128/2025 - 24/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA:**

VISTO y CONSIDERANDO

Que el Revdo. Padre Héctor Javier Machado, C.Ss.R., de la Congregación del Santísimo Redentor, Provincia “Pedro Donders”, ha realizado oportunamente una declaración jurada en la que da fe de que el Revdo. Padre Carlos Guillermo FURMENTO, C.Ss.R., es miembro sacerdote

perteneciente a dicha Congregación y, en cuanto puede conocer, conforme a su competencia jurídica, y por lo recogido de otros miembros del Instituto, afirma que el Revdo. Padre Carlos Guillermo FURMENTO, C.Ss.R., es persona de buen carácter y reputación, y no tiene conocimiento de que haya tenido problemas ligados al consumo indebido de alcohol u otras adicciones, ni que pesen sobre él denuncias penales o de cualquier tipo, tanto en el fuero eclesiástico como en el civil, y, además, declara que le consta que es persona psicológicamente apta para trabajar con niños y personas vulnerables.

Que los religiosos necesitan del Ordinario local la autorización para ejercer establemente su ministerio en la diócesis.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CONCEDO al Revdo. Padre Carlos Guillermo FURMENTO, C.Ss.R., LICENCIAS MINISTERIALES GENERALES por el término de un (1) año a partir de la fecha de las presentes.

Decreto N° 129/2025 - 24/09/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO y CONSIDERANDO

Que el Revdo. Padre Héctor Javier Machado, C.Ss.R., de la Congregación del Santísimo Redentor, Provincia “Pedro Donders”, ha realizado oportunamente una declaración jurada en la que da fe de que el Revdo. Padre Carlos Humberto PÉREZ TRIVIÑO, C.Ss.R., es miembro sacerdote perteneciente a dicha Congregación y, en cuanto puede conocer, conforme a su competencia jurídica, y por lo recogido de otros miembros del Instituto, afirma que el Revdo. Padre Carlos Humberto PÉREZ TRIVIÑO, C.Ss.R., es persona de buen carácter y reputación, y no tiene conocimiento de que haya tenido problemas ligados al consumo indebido de alcohol u otras adicciones, ni que pesen sobre él denuncias penales o de cualquier tipo, tanto en el fuero eclesiástico como en el civil, y, además, declara que le consta que es persona psicológicamente apta para trabajar con niños y personas vulnerables.

Que los religiosos necesitan del Ordinario local la autorización para ejercer establemente su ministerio en la diócesis.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CONCEDO al Revdo. Padre Carlos Humberto PÉREZ TRIVIÑO, C.Ss.R., LICENCIAS MINISTERIALES GENERALES por el término de un (1) año a partir de la fecha de las presentes.

Decreto N° 130/2025 - 25/09/2025

Mons. ALBERTO GERMÁN BOCHATEY, O.S.A., por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE MONTE DE MAURITANIA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

Que todos los Sacramentos que se imparten han de estar anotados en los libros parroquiales de manera correcta; y,

CONSIDERANDO

La presentación que me realiza el Párroco de “San Ponciano”, de La Plata.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO a CORREGIR el Acta de Matrimonio registrada en el Libro14, Folio 333, de la Parroquia “San Ponciano”, de La Plata, de manera que conste que el nombre completo de la contrayente es CASIMIRA ESPERANZA ARÉVALO y que el nombre del padre del contrayente es BARTOLOMÉ ARAGÓN, tal como se deduce de la documentación presentada al Párroco.

Decreto N° 131/2025 - 25/09/2025

Mons. ALBERTO GERMÁN BOCHATEY, O.S.A., por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE MONTE DE MAURITANIA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

Que todos los Sacramentos que se imparten han de estar anotados en los libros parroquiales de manera correcta; y,

CONSIDERANDO

La presentación que me realiza el Párroco de “San Ponciano”, de La Plata.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO a CORREGIR el Acta de Matrimonio registrada en el Libro5, Folio 1333, de la Parroquia “San Ponciano”, de La Plata, de manera que conste que el apellido de la madre del contrayente es MORETTI, tal como se deduce de la documentación presentada al Párroco.

Decreto N° 132/2025 - 06/10/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**:

VISTO

La necesidad de renovar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

Las cualidades y aptitudes de quienes son propuestos por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del Jardín de Infantes “NIÑITO JESÚS” (DIEGEP 0044), la Escuela Reconocida “SAN BLAS” (DIEGEP 0022), la Escuela Reconocida “INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA” (DIEGEP 0037), la Escuela de Enseñanza Media Reconocida “FRAY MAMERTO ESQUIÚ” (DIEGEP 4015); y del Instituto Superior de Formación Docente “FRAY MAMERTO ESQUIÚ” (DIEGEP 4046), todos de City Bell, Partido de La Plata, a la Sra. **MARÍA CRISTINA GALLARETA**, D.N.I. 10.418.176 y a la Sra. **ALEJANDRA B. ZAMUNER**, D.N.I. 20.864.286, quienes ejercerán, en forma conjunta, la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales

de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 19 de octubre de 2027.

Decreto N° 133/2025: Decreto reservado

Decreto N° 134/2025 - 08/10/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO y CONSIDERANDO

Que el Pbro. Diego Fernando DELGADO acompañará a un grupo que peregrinará al Santuario de María del Rosario de San Nicolás, y está previsto celebre la Santa Misa para este grupo.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICO que el Señor Presbítero Diego Fernando DELGADO, D.N.I. 25.944.500, tiene vigentes sus Licencias Ministeriales en esta Arquidiócesis y está acreditado para celebrar la Sagrada Eucaristía.

AUTORIZO al Señor Presbítero Diego Fernando DELGADO a acompañar este grupo peregrinando al Santuario de María del Rosario de San Nicolás, el día 4 de noviembre de 2025.

Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto N° 135/2025 - 09/10/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO Y CONSIDERANDO

Que es necesario nombrar nuevas autoridades para el Seminario Mayor San José de La Plata.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO a las nuevas autoridades del Seminario Mayor San José de La Plata, las cuales asumirán sus funciones a partir de febrero de 2026, por el tiempo que sea necesario.

- Rector: **Pbro. SEBASTIÁN STELMAN**, D.N.I. N° 33.244.765.
- Formador: **Pbro. EMILIANO ANDRÉS CHAVES**, D.N.I. N° 38.051.796.
- Padre Espiritual: **Mons. ALBERTO DANIEL MERONI**, D.N.I. N° 7.618.696.
- Director de Estudios: **Pbro. MARIANO OSCAR MONSONIS**, D.N.I. N° 25.476.485.
- Director del Instituto del Seminario: **Pbro. ANDRÉS JOAQUÍN MAGLIANO**, D.N.I. N° 18.135.623.
- Representantes Legales del Instituto: **Pbro. ANDRÉS MARCOS RAMBEAUD**, D.N.I. N° 21.968.992; y **Sra. ALEJANDRA BERNARDET ZAMUNER**, D.N.I. N° 20.864.286.

Decreto N° 136/2025 - 14/10/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTA:

La necesidad de que los establecimientos educativos Escuela de Educación General Básica “María Reina” (DIEGEP 0049), y del Instituto Secundario “María Reina” (DIEGEP 7655), cuenten con Capellanes para la asistencia pastoral de los alumnos y de sus educadores; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud realizada a la JUREC por parte de los Representantes Legales de dichos establecimientos, y que el candidato propuesto posee las condiciones exigidas para llevar a cabo la misión que deseo encomendarle;

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO al Señor Presbítero **KEVIN GABRIEL MALLA**, D.N.I. 38.219.057, como CAPELLÁN de los establecimientos educativos Escuela de Educación General Básica “MARÍA REINA” (DIEGEP 0049), y del Instituto Secundario “MARÍA REINA” (DIEGEP 7655), ambos sitios en la calle 604 y Ruta 11, de Berisso, por el término de 2 (dos) años. La carga horaria será de 8 (ocho) horas semanales.

La actividad del Capellán se regirá por el Estatuto vigente en la Arquidiócesis y por el Anexo que lo acompaña.

Decreto N° 137/2025 - 21/10/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA:**

VISTO

Que es necesario ampliar el elenco de abogados para las causas de nulidad matrimonial de la Arquidiócesis de La Plata; y

CONSIDERANDO

Que me corresponde a mí, como Moderador del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de La Plata, admitir a dichos abogados.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

ADMITO como abogada para las causas de nulidad matrimonial de la Arquidiócesis de La Plata a la **Dra. LAURA MARIEL FERRARI**, D.N.I. N° 20.294.863, por el término de un (1) año, a partir de las presentes letras.

Decreto N° 138/2025 - 23/10/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA:**

VISTAS

La actual conformación del Consejo Presbiteral (cf. Decreto N° 106/2025 y Decreto N° 114/2025); y

la necesidad de constituir con nuevos integrantes al Colegio de Consultores para un nuevo quinquenio, y hacer cesar en sus funciones a sus anteriores miembros.

CONSIDERANDO

Lo prescripto en los cánones 495 § 1, 496 y 497 del Código de Derecho Canónico, el Art. 2 de las Normas para los Estatutos de los Consejos Presbiterales de la Conferencia Episcopal Argentina y el Art. 5° del Estatuto del Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de La Plata (cf. Decreto N° 105/2025);

las facultades del suscripto para nombrar libremente sacerdotes miembros del Colegio de Consultores, a tenor del canon 502 § 1 del Código de Derecho Canónico; y

las funciones que competen al Colegio de Consultores a tenor del derecho en general, y en particular del canon 502 §§ 1 y 2 del Código de Derecho Canónico.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CONSTITUYO el nuevo **COLEGIO DE CONSULTORES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**, con los siguientes miembros, por el término de 5 (cinco) años a partir de las presentes letras, cesando en sus funciones los anteriores miembros:

1. **Pbro. GUILLERMO RAÚL KHIDIR**, D.N.I. N° 22.523.371.
2. **R.P. JORGE DAVID LEDESMA**, D.N.I. N° 21.561.851.
3. **Pbro. DIEGO JOSÉ BACIGALUPE**, D.N.I. N° 28.289.332.
4. **Pbro. ANDRÉS JOAQUÍN MAGLIANO**, D.N.I. N° 18.135.623.
5. **Pbro. JORGE CARLOS MASUELLI**, D.N.I. N° 17.732.074.
6. **Pbro. JOSÉ LUIS SEGOVIA**, D.N.I. N° 22.677.563.
7. **Pbro. GUILLERMO IGNACIO ORÍA**, D.N.I. N° 29.307.232.

Decreto N° 139/2025 - 27/10/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ARTURO FIGUEROA SALAS:**

VISTA

La necesidad de adecuar los cargos a la normativa vigente; y,

CONSIDERANDO

La propuesta elevada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del Centro de Formación Rural “Ignacia Salas de Figueroa” (DIEGEP 6515) y del Centro de Formación Rural “Arturo Figueroa Salas” (DIEGEP 5969) al Sr. **Juan Martin BETTI** (D.N.I. 24.167.029) y al Sr. **Pablo Germán MADRID** (DNI 21.600.411), quienes ejercerán, en forma conjunta, la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 16 de octubre de 2027.

Decreto N° 140/2025 - 27/10/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que todos los Sacramentos que se imparten han de estar anotados en los libros parroquiales de manera correcta; y,

CONSIDERANDO

La documentación presentada por el Párroco de “Santa María Magdalena”, de Magdalena.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO al Señor Párroco, Pbro. Alfredo López Morilla a RECTIFICAR el Acta de Bautismo de CAMPOS, Valentín Ezequiel, del **Libro de Bautismos N° 83, Folio 28**, de la Parroquia “Santa María Magdalena”, de Magdalena; de manera que conste que el nombre correcto del bautizado en adelante será: **RAMIREZ, Valentín Ezequiel**, todo tal como figura en la documentación presentada.

Decreto N° 141/2025 - 28/10/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

El pedido del Pbro. Andrés Marcos RAMBEAUD y las causales que lo justifican; y,

CONSIDERANDO

Lo que el Derecho prescribe respecto de las ausencias temporales de los clérigos (cf. canon 283, § 1).

POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

Autorizo al Señor Presbítero **ANDRÉS MARCOS RAMBEAUD**, D.N.I. 21.968.992, a permanecer fuera de la Arquidiócesis, desde el sábado 6 y hasta el domingo 7 de diciembre, con destino a Uruguay, para celebrar un Bautismo.

Dejo constancia de que el mencionado Presbítero tiene vigentes sus Licencias Ministeriales en esta Arquidiócesis y está acreditado para celebrar la Sagrada Eucaristía.

Decreto N° 142/2025 - 01/11/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTA

La solicitud de la **Sra. CLAUDIA BAUER** de recibir los sacramentos de la iniciación cristiana en la Parroquia *Cristo Rey* de La Plata.

CONSIDERANDO

Que la **Sra. CLAUDIA BAUER** se encuentra enferma, y el día 11 de noviembre de 2025 será sometida a una intervención quirúrgica de riesgo; y

que la ley suprema de la Iglesia es la salvación de las almas (cf. canon 1752 del Código de Derecho Canónico).

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DELEGO al **Pbro. LUCAS ANDRÉS TORRES LOMBARDO**, D.N.I. N° 32.646.736, la celebración del rito completo de la iniciación cristiana, a fin de que le administre a la **Sra. CLAUDIA BAUER** en una Santa Misa, antes del 11 de noviembre de 2025, el bautismo, la confirmación y la primera comunión en la Parroquia *Cristo Rey* de La Plata.

Decreto N° 143/2025 - 05/11/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

Que todos los Sacramentos que se imparten han de estar anotados en los libros parroquiales de manera correcta; y,

CONSIDERANDO

La presentación que me realiza el Párroco de “San Ponciano”, de La Plata.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO a **CORREGIR** el Acta de Matrimonio registrada en el Libro 40, Folio 228, de la Parroquia “San Ponciano”, de La Plata, de manera que conste que los nombres de los contrayentes son: Juan SOSA y Edelma Mary MAGARIÑOS; que los nombres de los padres de la contrayente son: Juan MAGARIÑOS y María Magdalena LACHAISE; y que la edad de la

contrayente al momento de la celebración del matrimonio era de 28 años, todo esto tal como se deduce de la documentación presentada al Párroco.

Decreto N° 144/2025 - 11/11/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que el **Pbro. JULIO CÉSAR JESÚS PALARINO CASTRO** desea continuar su residencia y experiencia pastoral en la Diócesis de Maldonado-Minas-Punta del Este.

CONSIDERANDO

Que el Obispo de Maldonado-Minas-Punta del Este, **Mons. MILTON TRÓCCOLI**, me ha solicitado que el **Pbro. JULIO CÉSAR JESÚS PALARINO CASTRO**, continúe residiendo en dicha Diócesis y ejerciendo allí su ministerio pastoral por dos (2) años más.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO al **Pbro. JULIO CÉSAR JESÚS PALARINO CASTRO**, D.N.I. N° 18.800.435, a continuar residiendo y ejerciendo su ministerio pastoral en la Diócesis de Maldonado-Minas-Punta del Este por dos (2) años más, a partir de las presentes letras.

Decreto N° 145/2025 - 11/11/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que el **Pbro. JUAN FRANCISCO PAPPALARDO** tiene vigentes sus licencias ministeriales hasta el 26 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que me corresponde a mí, como Ordinario local, otorgar la autorización para ejercer el ministerio en la Arquidiócesis.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CONCEDO al **Pbro. JUAN FRANCISCO PAPPALARDO**, D.N.I. N° 37.845.487, sacerdote de esta Arquidiócesis, Licencias Ministeriales Generales, por el término de tres (3) años, a partir del 26 de noviembre de 2025.

Decreto N° 146/2025 - 11/11/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que el **Pbro. LUCIANO LUCENTINI** tiene vigentes sus licencias ministeriales hasta el 26 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que me corresponde a mí, como Ordinario local, otorgar la autorización para ejercer el ministerio en la Arquidiócesis.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CONCEDO al **Pbro. LUCIANO LUCENTINI**, D.N.I. N° 31.666.133, sacerdote de esta Arquidiócesis, Licencias Ministeriales Generales, por el término de tres (3) años, a partir del 26 de noviembre de 2025.

Decreto N° 147/2025 - 13/11/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**:

VISTO

Que todos los Sacramentos que se imparten han de estar anotados en los libros parroquiales de manera correcta; y,

CONSIDERANDO

La presentación que me realiza el Párroco de “Santa Rosa de Lima”, de La Plata.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO a CORREGIR, mediante nota marginal, el Acta de Bautismo de José Alberto BOFFADOSSI, nacido el 9 de septiembre de 1986, bautizado en la Parroquia “Santa Rosa de Lima” el 20 de septiembre de 1986, registrada en Libro 8, Folio 427, de manera que conste que el nombre correcto del bautizado es **José Alberto QUIROGA BOFFADOSSI**, y el de su padre Víctor José QUIROGA, tal como se deduce de la documentación presentada al Párroco.

Decreto N° 148/2025 - 13/11/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO Y CONSIDERANDO

Que me corresponde a mí, como Ordinario local, otorgar la autorización para ejercer el ministerio en la Arquidiócesis.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CONCEDO al **Pbro. DIEGO JOSÉ BACIGALUPE**, D.N.I. N° 28.289.332, sacerdote de esta Arquidiócesis, Licencias Ministeriales Generales, por el término de tres (3) años, a partir de las presentes letras.

Decreto N° 149/2025 - 20/11/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que es necesario designar a los integrantes del Consejo Arquidiocesano de la Acción Católica Argentina, y a los sacerdotes que acompañarán como asesores a los dirigentes del laicado, y

CONSIDERANDO

Las cualidades, aptitudes y el trabajo realizado por los sacerdotes y laicos que se nombran a continuación.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DESIGNO por el término de tres (3) años a partir del 22 de noviembre de 2025, a los siguientes miembros del CONSEJO ARQUIDIOCESANO DE LA ACCIÓN CATÓLICA:

Presidenta: Sra. María Eugenia GIAMPIERI.

Vicepresidente 1º: Sra. Marina CISNEROS.

Vicepresidente 2º: Sr. Santiago BEZEK

Asesor del Consejo Arquidiocesano: Pbro. Juan Francisco PAPPALARDO

Equipo de Asesores para las Áreas: Pbro. Walter CRIVARO; Pbro. Mariano MONSONIS; Pbro. Diego BACIGALUPE; Pbro. Matías VILLARREAL; Pbro. Federico RIPALDI.

Decreto N° 150/2025 - 17/11/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

La necesidad de renovar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta elevada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del Instituto de Profesorado “Pablo VI” (DIPREGEP 4029), con sede en la calle 57 N° 315, de la ciudad de La Plata, al Señor Profesor **ÁNGEL ALBERTO BERRO** (D.N.I. 5.532.077) y a la Sra. **MARIBEL TELLECHEA DE ECHAGÜE** (D.N.I. 23.353.630), quienes ejercerán en forma conjunta la representación que invisten, con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

Decreto N° 151/2025 - 20/11/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO Y CONSIDERANDO

Que me corresponde a mí, como Ordinario local, otorgar la autorización para ejercer el ministerio en la Arquidiócesis.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

CONCEDO al **Pbro. FERNANDO SERGIO GARCÍA ENRÍQUEZ**, D.N.I. N° 16.179.543, sacerdote de esta Arquidiócesis, Licencias Ministeriales Generales, por el término de tres (3) años, a partir de las presentes letras.

Decreto N° 152/2025 - 20/11/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que el **Pbro. FERNANDO SERGIO GARCÍA ENRÍQUEZ**, sacerdote de esta Arquidiócesis, desea residir en la Diócesis de Puerto Iguazú y ejercer allí su ministerio presbiteral.

CONSIDERANDO

Que el Obispo de Puerto Iguazú, **Mons. NICOLÁS BAISI**, me ha manifestado su *voto favorable* para que el **Pbro. FERNANDO SERGIO GARCÍA ENRÍQUEZ** resida en la Diócesis de Puerto Iguazú y ejerza allí su ministerio presbiteral.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO al **Pbro. FERNANDO SERGIO GARCÍA ENRÍQUEZ**, D.N.I. N° 16.179.543, a residir en la Diócesis de Puerto Iguazú y ejercer allí su ministerio presbiteral, por tres (3) años, a partir de las presentes letras, a tenor del canon 271 § 2 del Código de Derecho Canónico.

Decreto N° 153/2025 - 25/11/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que el Pbro. Gastón Emiliano Zaniratto ha manifestado su deseo de continuar haciendo una experiencia de inserción presbiteral en el Oratorio “San Felipe Neri” (The Bournemouth Oratory in Formation) en el Reino Unido, Diócesis de Portsmouth.; y,

CONSIDERANDO

Que el Padre Peter G. Edwards, Cong. Orat. (Moderator of the Bournemouth Oratory), me solicita le otorgue permiso por un período de tres años al Pbro. Gastón Emiliano Zaniratto, para que pueda completar la etapa del Noviciado en dicha Comunidad.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

OTORGO PERMISO al **Pbro. Gastón Emiliano ZANIRATTO**, D.N.I. 36.289.821, para que continúe con la experiencia de inserción presbiteral en el Oratorio “San Felipe Neri” (The Bournemouth Oratory in Formation) en el Reino Unido, Diócesis de Portsmouth, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Decreto N° 154/2025 - 28/11/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**:

VISTO

Que todos los Sacramentos que se imparten han de estar anotados en los libros parroquiales de manera correcta; y,

CONSIDERANDO

La presentación que me realiza el Párroco de “Ntra. Sra. de los Dolores”, Pbro. Hernán Remundini.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO a la CORRECCIÓN mediante nota marginal del Acta de Bautismo de Ashley Nahiara Guerrero, registrada en el Libro de Bautismos Nro. 71, Folio 311, de la Parroquia “Ntra. Sra. de los Dolores”, de La Plata, de manera que conste que el apellido correcto de la bautizada es BATALLANOS GUERRERO, tal como se deduce de la documentación presentada por la familia de la bautizada.

Decreto N° 155/2025 - 01/12/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

El Acuerdo entre el Arzobispado de La Plata y la Universidad Católica de La Plata, celebrado el 28 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que es necesario constituir el Área de Asistencia Administrativa-Contable del Arzobispado de La Plata y designar un Jefe.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

1. **CONSTITUYO** el Área de Asistencia Administrativa-Contable del Arzobispado de La Plata, con la figura de Consultoría Externa, bajo el control y coordinación del Ecónomo Arzobispal.
2. **DESIGNO** como JEFA de dicha Área de Asistencia Administrativa-Contable a la **CRA. CLAUDIA PATRICIA TEMPESTA**, D.N.I. N° 17.754.948, por el término de un (1) año, prorrogable, a partir de las presentes letras.

Decreto N° 156/2025 - 02/12/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**:

VISTO

Que todos los Sacramentos que se imparten han de estar anotados en los libros parroquiales de manera correcta; y,

CONSIDERANDO

La presentación que me realiza el Párroco de “San Ponciano”, de La Plata.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO a CORREGIR mediante nota marginal el Acta de Matrimonio registrada en el Libro 2, Folio 166, de la Parroquia “San Ponciano”, de La Plata, de manera que conste que el nombre correcto del contrayente es DOMENICO BLASON, tal como se deduce de la documentación presentada al Párroco.

Decreto N° 157/2025 - 04/12/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**:

VISTO

La necesidad de realizar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta elevada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del INSTITUTO “JUAN NEPOMUCENO TERRERO” (DIEGEP 4039), ubicado en calle 28 N° 1366 y segundo acceso por calle 27 N° 1377, de La Plata, al Cr. **Sergio Alberto LANFRANCONI**, (D.N.I. 23.256.084) y a la Sra. **Gabriela Alejandra MORGADE** (D.N.I. 14.371.215), quienes ejercerán en forma conjunta la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su

cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente Decreto tendrá validez a partir del 29 de diciembre de 2025 y hasta el 10 de junio de 2026.

Decreto N° 158/2025 - 04/12/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

La necesidad de realizar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta realizada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del Jardín de Infantes “SAN PÍO X” (DIEGEP 1753), de la Escuela Primaria Básica “SAN PÍO X” (DIEGEP 0023) y de la Escuela Secundaria “SAN PÍO X” (DIEGEP 4030), de La Plata, a la Dr. **Juan Manuel CAMINOS MAZZA** (D.N.I. 32.714.777) y al Prof. **Juan Pablo CARRETO** (D.N.I. 32.714.464), quienes ejercerán, en forma conjunta la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 16 de octubre de 2027.

Decreto N° 159/2025 - 04/12/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

La necesidad de realizar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta realizada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del Jardín de Infantes “SANTA TERESA DE JESÚS” (DIPREGEP 5569), Escuela Primaria “SANTA TERESA DE JESÚS” (DIPREGEP 014) y Escuela Secundaria “SANTA TERESA DE JESÚS” (DIPREGEP 4019), todos ubicados en la calle 27 N° 1377, de la ciudad de La Plata, al Dr. **Juan Manuel CAMINOS MAZZA** (D.N.I. 32.714.777) y a la Prof. **Romina Andrea CALCABRINI** (D.N.I. 25.366.045), quienes ejercerán, en forma conjunta, la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 16 de octubre de 2027.

Decreto N° 160/2025 - 04/12/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA:**

VISTO

La necesidad de renovar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta realizada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del Jardín de Infantes “SANTA TERESA” (DIEGEP 8529), sito en calle 139 e/ 8 y 10, de Berisso, a la Sra. **Graciela Susana BARZOLA** (D.N.I. 5.807.152) y al Sr. **Pablo Germán MADRID**, D.N.I. 21.600.411, quienes ejercerán, en forma conjunta, la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

El presente nombramiento tendrá validez hasta el 16 de octubre de 2027.

Decreto N° 161/2025 - 05/12/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que la parroquia *Nuestra Señora de Caacupé y San Roque González*, de La Plata, tendrá su fiesta patronal el 8 de diciembre, bajo el lema: “Virgen de Caacupé, ayúdanos a ser sembradores de esperanza”.

CONSIDERANDO

Que ya son 29 años de peregrinación y manifestación de fe en honor de Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé, en el marco del Año Jubilar de la Esperanza.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DETERMINO que los días 7 y 8 de diciembre del corriente año, la parroquia *Nuestra Señora de Caacupé y San Roque González*, de La Plata, sea **TEMPLO INDULGENCIADO**, a fin de que los fieles que visiten dicha parroquia, bajo el amparo de la Bienaventurada Virgen María, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Iglesia, puedan ganar las indulgencias.

Decreto N° 162/2025 - 05/12/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO

Que es necesario proveer a la atención pastoral de la Parroquia – Santuario *San Cayetano*, de La Plata.

CONSIDERANDO

Que el **R.P. DIEGO DOLDAN, CR**, posee las condiciones necesarias para el oficio.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO como **PÁRROCO** de la Parroquia – Santuario *San Cayetano*, de La Plata, al **R.P. DIEGO DOLDAN, CR**, D.N.I. N° 34.077.858, por el término de 6 (seis) años a partir del 14 de diciembre de 2025.

Decreto N° 163/2025 - 16/12/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTA

La solicitud que me hizo el Sr. Intendente Municipal de La Plata, **Dr. JULIO CÉSAR ALAK**, de nombrar un *Capellán* para la Municipalidad de La Plata.

CONSIDERANDO

Que el **Pbro. CRISTIAN MANUEL GONZALVEZ** tiene las condiciones necesarias para el oficio.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRO como *Capellán* para la Municipalidad de La Plata al **Pbro. CRISTIAN MANUEL GONZALVEZ**, D.N.I. N° 25.554.361, por el término de 3 (tres) años, a partir de las presentes letras.

Decreto N° 164/2025 - 16/12/2025

Mons. GUSTAVO OSCAR CARRARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **ARZOBISPO DE LA PLATA**:

VISTO:

La solicitud presentada por el Pbro. WALTER OMAR CRIVARO, para instalar un cinerario en la Parroquia “Nuestra Señora de Guadalupe”, de La Plata;

El plano general del proyecto y su ubicación; y,

CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones establecidas en la Arquidiócesis, según Decreto 84/2006 y su actualización mediante Decreto 033/2021.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIZO al Señor Presbítero WALTER OMAR CRIVARO, para que haga efectiva la instalación del CINERARIO en la PARROQUIA “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”, sita en Calle 13 N° 1224, de La Plata.

Le recomiendo especialmente explicar a los fieles el sentido de esta iniciativa, a tenor de las orientaciones vigentes en la arquidiócesis (cf. Decreto N° 84/2006 y Decreto N° 033/2021).

Decreto N° 165/2025 - 19/12/2025

Mons. JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica **OBISPO TITULAR DE ALESA Y AUXILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA**:

VISTO

La necesidad de renovar estos nombramientos; y,

CONSIDERANDO

La propuesta elevada por la Junta Regional de Educación Católica.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DESIGNO, en el cargo de REPRESENTANTES LEGALES del Colegio “SAN ANTONIO” (Nivel Inicial y Primario DIEGEP 0017) y de la Escuela Secundaria “SAN ANTONIO” (DIEGEP 7656), a la Sra. **Ofelia Beatriz SILVA LEZAMA** (D.N.I. 6.531.322) y a la Sra. **Mónica Beatriz RODRIGUEZ** (D.N.I. 13.975.400), quienes ejercerán, en forma conjunta, la representación que invisten con todos los derechos y las obligaciones correspondientes a la misma, debiendo ajustar las acciones de su cometido a las prescripciones del Reglamento para los Representantes Legales de los Centros Educativos del Arzobispado de La Plata (Cf. Decreto Arzobispal N° 60/94).

Estatuto de los Capellanes de la Arquidiócesis de La Plata

En la Iglesia particular existen, además de las comunidades parroquiales otras comunidades de fieles que por sus características propias requieren una atención particularizada: diversas instituciones, estatales o privadas, comunidades religiosas y colegios; como también fieles que por su condición de vida no pueden gozar de la atención parroquial ordinaria (cf. CIC c. 568, CD 18), enfermos hospitalizados, detenidos, encarcelados, etc. Todos ellos requieren de la Iglesia una dedicación pastoral específica en relación con supropia situación.

Para estos casos la Arquidiócesis de La Plata cuenta con capellanes designados, que ejercerán su servicio pastoral de acuerdo a las disposiciones que aquí promulgo como decreto general (cf. CIC c. 29) y que obligan gravemente tanto a los sacerdotes como a las instituciones.

I. Normas Generales

1°. “El capellán es un sacerdote a quien, de modo estable, se encomienda, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo peculiar de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular” (CIC c. 564).

2°. En el caso de los capellanes de instituciones educativas corresponde al Arzobispo la designación del presentado; a la vez que determinar el tiempo de duración del nombramiento y el número de horas de trabajo. Esto mismo vale para cualquier otro cargo rentado en instituciones educativas. En el caso de los demás capellanes se requiere sólo la autorización por escrito del Arzobispo con su firma.

3°. Se evitará la acumulación *in persona* de capellanías y se procurará evitar la acumulación de estas con otros cargos rentados. La distribución y el régimen de las mismas entre los presbíteros de la Arquidiócesis estarán, en todo y siempre sujetas al gobierno del Arzobispo.

4°. Cuando se trate de proveer la capellanía de un instituto religioso, el Arzobispo consultará previamente con el superior quien, una vez oída su comunidad, tiene el derecho de proponer a un sacerdote (cf. CIC c. 567, 1). Si se trata de una asociación pública de fieles, antes de proceder al nombramiento del capellán, oirá, si lo considera conveniente, a los responsables de la misma (cf. c. 317, 1).

5°. El decreto de designación o la autorización de su designación conlleva todas las facultades que se requieren para el buen cumplimiento de su servicio eclesial. Por lo tanto, en relación con los fieles que constituyen la

capellanía: el capellán ha de predicarles la Palabra de Dios sin descuidar el anuncio y la profundización del *kerigma*, y celebrar con ellos la Eucaristía; puede oír confesiones, administrarles el Viático, la Unción de los Enfermos y, en peligro de muerte, la Confirmación (cf. CIC c. 566, 1). Siempre lo hará *procurando suscitar una experiencia viva de encuentro con Cristo y el crecimiento del amor fraterno* como principales objetivos.

6º En hospitales y cárceles el capellán está facultado para absolver censuras *latae sententiae* no reservadas ni declaradas. (cf. CIC c. 566, 2).

7º. En razón de la debida comunión eclesial, todos los capellanes están estrechamente vinculados al Arzobispo, por lo cual deben realizar su tarea en armonía con la pastoral diocesana y conforme a las líneas pastorales de la Arquidiócesis. Mantienen también un vínculo de subordinación con el capellán mayor de la institución, si lo hubiere, y de acuerdo con los respectivos reglamentos. En el desempeño de su función pastoral, han de guardar una relación armoniosa con el párroco del lugar al que pertenezca la capellanía, y consultarán con él todo lo referente a los sacramentos de la iniciación cristiana y del Matrimonio (cf. CIC c. 571), a excepción de los capellanes dependientes del Obispado Castrense que se rigen por ley particular.

8º. El Arzobispo puede, con justa causa y según su prudente arbitrio, remover de su oficio al capellán, aunque hubiese sido elegido o presentado por otros, incluso si fuera religioso (cf. CIC c. 572, 563 y 682, 2).

9º. El capellán, en el ejercicio de su cargo, tiene una dependencia exclusivamente eclesial, en razón de que su labor es de carácter litúrgico y pastoral. Por lo tanto, está inhibido de acudir a los tribunales civiles si surgen conflictos en el campo de su actividad; en esos casos podrá acudir al Tribunal Interdiocesano de La Plata (cf. 1 Cor 6, 1 ss.).

10º. Los sacerdotes que perciban, por capellanías *o por otros cargos rentados*, un ingreso mensual total superior al valor de un salario mínimo, vital y móvil, están obligados a realizar un aporte mensual al Fondo común sacerdotal. Lo harán todos los que asuman una nueva capellanía o cargo rentado a partir de ahora, y lo harán todos los presbíteros de la Arquidiócesis a partir de agosto de 2022.

II. Normas Particulares

Capellanes de instituciones estatales

11º. Los capellanes de las instituciones estatales presentarán cada año un detallado informe escrito al capellán mayor quien, a su vez, presentará al Arzobispo el suyo propio, agregando los de todos los capellanes que dependen

de él y ejercen su ministerio dentro de la jurisdicción de la Arquidiócesis de La Plata.

12°. El oficio de capellán en las instituciones estatales, a pesar de su relación con el Estado, que lo solicita y da nombramiento en su ámbito, es de naturaleza canónica, por lo cual, si el Arzobispo lo hace caducar no hay posibilidad para recurso o acción civil.

13°. Los capellanes que no cubran los horarios de atención pastoral según corresponda, podrán ser removidos de su cargo.

14°. Aunque estos capellanes de instituciones estatales aporten a institutos de previsión y mutuales propios de la dependencia estatal a la que pertenecen, están moralmente obligados a realizar el aporte mensual al Fondo de Solidaridad FIDES.

Capellanes de instituciones privadas

15°. Los capellanes de instituciones privadas deberán atender sus obligaciones respetando los horarios previstos y percibirán de aquéllas una retribución justa, según indica el canon 281, 1 y 2, así como los beneficios de la previsión social (jubilación y mutual) y un sueldo anual complementario.

16°. Corresponde también que los capellanes tengan el debido tiempo de vacaciones, así como el derecho de disponer de una semana para sus ejercicios espirituales anuales, para la semana pastoral del clero, y de jornadas para su formación a las que sean convocados por la Arquidiócesis, todo ello con goce de sus haberes (cf. CIC c. 276, 2, 4°; 279, 2 y 283).

Capellanes de Comunidades religiosas

17°. Los capellanes de las comunidades religiosas tienen la responsabilidad de la celebración diaria de la Eucaristía, de la adecuada predicación de la Palabra de Dios, de las Confesiones (en la medida en que les fueren solicitadas) y de la asistencia espiritual general de la comunidad religiosa para la que han sido designados.

18°. Los institutos de vida consagrada que tengan un capellán están obligados a brindarle una justa retribución, según establecen las normas del Arzobispado a tal fin. Además, el capellán gozará de treinta días de vacaciones continuas o discontinuas, la semana de ejercicios espirituales y la semana de formación permanente del clero.

19°. Al capellán de un instituto religioso o de asociaciones de fieles le concierne moderar cuanto se refiere a las celebraciones litúrgicas y a la pastoral sacramental, pero nunca le será lícito intervenir en el régimen interno del instituto (cf. CIC c. 567,2).

Capellanes de Parroquias

20°. Los capellanes de parroquias pueden ser internos, que viven en la casa parroquial, o externos, que se alojan en otra parte. En ambos casos se deben a los encargos pastorales que les confió el Arzobispo en el rescripto de autorización y a las disposiciones del párroco.

Capellanes de Colegios

21°. El capellán, en función de su tarea pastoral, es responsable de la evangelización, colaborando de este modo en la conducción del colegio con su prudente consejo y en armonía con el párroco del lugar, si él no lo fuese. Esta competencia no significa que pueda intervenir en las cuestiones administrativas y pedagógicas; sin embargo, podrá y aun deberá ayudar al discernimiento de situaciones que pongan en peligro la función evangelizadora de la escuela católica. Allí donde se manifieste un desencuentro con los representantes legales o los directivos, de no poder clarificarse debidamente en el seno del claustro educativo, se deberá recurrir al Delegado Arzobispal para la Educación, o a quien el Arzobispo determine.

22°. Los capellanes de los colegios católicos tienen la responsabilidad de la celebración de la Eucaristía, de la adecuada predicación de la Palabra de Dios, de las Confesiones de los alumnos, y de los adultos en la medida en que lo soliciten y siempre de asegurar el anuncio y la profundización del *kerygma*. Todo ello en orden a *susitar en todos una experiencia de encuentro con Cristo y el crecimiento de la vida espiritual*. En el caso de los Sacramentos de la Iniciación Cristiana, observará las normas arquidiocesanas, y procederá en armonía con el párroco respectivo (cf. CIC c. 571).

23°. Se ruega establecer una cantidad de horas de trabajo que realmente puedan ser aplicadas a tareas pastorales, de manera que se evite tanto el incumplimiento de la carga horaria como una presencia innecesaria en el colegio que podría dedicarse a tareas parroquiales o misioneras. Cuando el capellán no pueda cumplir con las horas asignadas o reciba otro oficio eclesial, se procederá a una reducción de la carga horaria.

Remuneración

24°. La remuneración correspondiente a los capellanes, será regulada de la siguiente manera, que se aplicará a partir del 1 de agosto de 2021 y de manera estable, con el valor normativo de este documento estatutario:

a. Instituciones Privadas y Comunidades religiosas: La remuneración no será inferior al 70 % del salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha de la liquidación.

b. Parroquias: Será acordada con el párroco.

c. Colegios católicos:

1) Deberá hacerse un cálculo aproximado del promedio de horas que el capellán dedica a su tarea en el colegio de modo presencial. El valor de cada hora efectiva de trabajo semanal a la que el capellán se comprometa, será conforme al valor en bruto de la hora de un director del nivel secundario (de primera categoría) con todas las bonificaciones. La remuneración se establecerá en proporción a la cantidad promedio de horas semanales que efectivamente se dediquen a las tareas presenciales de capellanía, siempre sin superar un máximo total de 16 horas semanales. Cuando se realicen tareas más allá de esta carga horaria, serán *ad honorem*.

2) Dado que algunos tienen además otra capellanía, o ya están jubilados, por lo cual no se les realizan descuentos por obra social y aporte jubilatorio en el colegio, en orden a evitar una mayor inequidad entre los sacerdotes, la suma que correspondería a estos descuentos se derivará automáticamente al Fondo común sacerdotal.

3) Esta remuneración al sacerdote que oficia efectivamente como capellán, brindando habitualmente atención espiritual, animación religiosa y servicios sacramentales, debe distinguirse de la colaboración económica que el colegio pueda prestar a la parroquia (colegio parroquial) como adecuada *colaboración para el sustentamiento del párroco y el sostenimiento del culto*, o a la congregación o instituto religioso (colegio perteneciente a una congregación o instituto religioso).

4) Se respetará la escala de antigüedad docente¹, contando como inicio de actividad la fecha del primer sueldo percibido legalmente. La antigüedad se pagará sólo hasta que la persona reciba la jubilación.

5) El representante legal debe contar siempre con la designación del capellán firmada por el Arzobispo, que especifique el tiempo de duración de la designación y el número de horas de trabajo.² Esto debe ocurrir en todos los casos, sea que se trate de un vicario, de un sacerdote de otra parroquia o también del propio párroco, por dos razones fundamentales: porque el acompañamiento que el párroco realiza al colegio de su parroquia puede adquirir diversas modalidades, no implicando necesariamente el cargo de capellán; y porque el Arzobispo debe velar por cierta equidad en la distribución de los medios de sustentación de los que dispone la Arquidiócesis para los sacerdotes.

d. Estipendios de Misas: El estipendio por intenciones de Misas que se encomienden al capellán que no tiene una remuneración fija, será el 3 % del monto citado en el punto a.

La Plata, 25 de junio de 2021

+ Víctor Manuel Fernández
Arzobispo de La Plata

¹ 1 a 2 años: 10%; 2 a 4 años: 20%; 4 a 7 años: 30%; 7 a 10 años: 40%; 10 a 12 años: 50%; 12 a 15 años: 60%; 15 a 17 años: 60%; 17 a 20 años: 80%; 20 a 22 años: 100 %; 22 a 24 años: 110%; mayor a 24 años: 120%.

² Si algún colegio no cuenta con esta designación, deberá solicitarla al Arzobispado a través de la JUREC, luego de haber acordado con el capellán el número de horas de cumplimiento efectivo.

Protección de menores y adultos vulnerables



Gustavo Oscar Carrara
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de La Plata

VISTOS

Que los menores y adultos vulnerables que han sido víctimas de delitos sexuales en ámbitos eclesiales claman a Dios, al igual que la Iglesia toda, porque nos sentimos heridos.

Que resulta imperioso, invocando la gracia del Señor – sustento imprescindible para nuestro obrar – mantener permanentemente nuestros esfuerzos, y afianzarlos, a fin de intentar desterrar este flagelo, como también brindar respuestas suficientes y adecuadas.

Que estos delitos hieren a nuestro Creador, y producen daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas y a la Iglesia toda, especialmente a la comunidad local donde sucedan, como asimismo dañan al victimario.

Que en esta Arquidiócesis, con el auxilio de la gracia divina, se vienen desarrollando activamente tareas de prevención contra los delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo, como también respuestas acordes cada vez que resulta necesario.

Que se encuentra vigente el Decreto N° 044/2020 a través del cual se constituyó una Comisión arquidiocesana, con determinada estructura y diversas funciones atinentes a la prevención y actuación en relación a estos delitos.

Que deviene necesario, con el transcurso del tiempo, y ante modificaciones acaecidas en la normativa canónica que reflejan previsiones más amplias y abarcativas, actualizar esa Comisión, su finalidad, estructura y pautas de actuación, para potenciarla como tal.

CONSIDERANDO

Por un lado, las previsiones normativas del Decreto N° 044/2020 emitido el 02-06-2020, y la normativa canónica dictada con fecha posterior, a saber: *Vademecum* del Dicasterio para la Doctrina de la Fe “*Sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*” del 16-07-2020, que especifica y desarrolla cuestiones prácticas; *Rescriptum* de S.S. Francisco “*Normas de los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe o Normas de los delitos contra la fe y de los delitos más graves*” del 11-10-2020, que actualiza y formula texto ordenado de las normas sustanciales y procesales



Gustavo Oscar Carrara

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de La Plata

de la *Sacramentorum Sanctitatis Tutela*; Orientaciones de la Conferencia Episcopal Argentina “*Líneas-Guía de actuación denuncias de delitos contra el sexto mandamiento con menores de edad o personas vulnerables*” del 12-11-2021, que actualiza y amplía documento anterior sobre similar temática; reforma al Libro VI “*Las sanciones penales en la Iglesia*” del Código de Derecho Canónico. Y también atendiendo al siempre vigente M.P. *Vos estis lux mundi* dado por el Papa Francisco el 01-06-2019.

Y por otro lado, en orden a las estipulaciones de los cánones 391, 392 §1, 469, 471, 473, 474 del Código de Derecho Canónico.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DECRETO:

I.- ABROGAR el Decreto N° 044/2020, el cual queda sustituido por el presente.

II.- CONSTITUIR en el ámbito de esta Arquidiócesis, la “*Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables*”.

III.- ESTABLECER que dicha Comisión tendrá como finalidad:

1. Asesorar al Arzobispo en todo lo concerniente a la prevención y actuación ante abusos sexuales contra menores y adultos vulnerables en ámbitos eclesiales de esta Arquidiócesis. Informándolo acerca del cumplimiento del Protocolo que regule tal prevención y actuación, y de toda otra circunstancia que resulta atinente.

2. Realizar tareas de prevención, propiciando, con la temporalidad que se estime prudente, encuentros, jornadas y/o campañas de concientización, sensibilización y formación de los agentes pastorales – en sus diversas vertientes incluida la educativa – y demás personas que lleven adelante tareas afines, en el ámbito arquidiocesano. Lo cual incluye a aquellos que realizan las actividades pastorales tanto en forma ordinaria como extraordinaria, y alcanza a todas las personas que trabajen, tengan oficio y/o brinden servicio voluntario en las Parroquias, Cáritas, Universidad Católica de La Plata, Seminario Mayor “*San José*”, entidades educativas, religiosas y arquidiocesanas, nucleadas en la Junta Regional de Educación Católica, referentes de Consejos pastorales y de asuntos económicos



Gustavo Oscar Carrara

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica

Arzobispo de La Plata

parroquiales, secretarios parroquiales, animadores del área litúrgica, ministros extraordinarios de la Comunión, representantes de coros litúrgicos, miembros de institutos religiosos masculinos y femeninos, diáconos permanentes, aspirantes al diaconado, presbíteros, formadores y seminaristas, referentes de catequesis, instituciones, grupos y movimientos, cuyas actividades pastorales impliquen relacionarse con menores y adultos vulnerables.

3. Estar a disposición de los agentes pastorales para orientarlos: a) En relación a la prevención y actuación que les incumbe en esta temática, como ser el cumplimiento del Protocolo al cual están obligados; b) Alentarlos y orientarlos para la elaboración de un Protocolo específico para su ámbito propio.

4. Recepcionar los Protocolos específicos, ya existentes o los que se vayan elaborando en cada ámbito pastoral, a fin de ser analizados y ponerlos a disposición del Arzobispo, conjuntamente con la opinión de la Comisión.

5. Recepcionar los anoticiamientos de abusos sexuales que envíen los agentes pastorales en relación a abusos sexuales a menores y adultos vulnerables, en sus ámbitos, conjuntamente con la constancia de haber comunicado ello, dicho agente pastoral a la autoridad secular competente, a tenor del Protocolo que se implemente.

6. Recepcionar los anoticiamientos de abusos sexuales que directamente presenten ante la Comisión, los informantes y/o víctimas que los hayan sufrido y/o padres y/o tutores y/o familiares de los mismos. Formalizar los mismos. Y realizar tareas de acogida, escucha, acompañamiento, orientación y derivación en lo inmediato a los órganos competentes, por un lado, seculares: autoridades estatales de aplicación y/o judiciales y/o policiales; y por otro lado a la autoridad arquidiocesana para su proceder a tenor del derecho canónico.



Gustavo Oscar Carrara
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de La Plata

7. Propiciar las siguientes pautas:

- La prevalencia del interés superior del menor o adulto equiparable.
- La reparación hacia cada persona involucrada, procurando evitar males mayores, y articular con quienes corresponda para solicitarles, si correspondiere, asistencia espiritual, psicológica, médica o de otra índole.
- La orientación al informante y/o víctima y/o progenitores y/o familiares, sobre los derechos y cómo proceder, incluyendo la posibilidad de presentar ante las autoridades competentes, pruebas y solicitarles ser escuchados.
- El conocimiento a los mismos, del curso dado a su anoticiamiento y qué autoridades competentes fueron notificadas, para que puedan ocurrir ante las mismas.
- El aliento para recurrir a la asistencia de consultores del ámbito secular y canónico, que libre y voluntariamente elijan.
- La preservación de la confidencialidad de los datos, en resguardo del honor, y de eventual intimidación o represalia a los involucrados.
- La salvaguarda de la legítima protección de la buena reputación y de la intimidad de todas las personas involucradas.

IV.- DOTAR a la Comisión de:

1. Un Delegado Episcopal.

2.1. Un Presidente, que ejercerá la representación de la misma, con facultades suficientes para disponer lo necesario, dentro del marco normativo que la regula, y en acatamiento a disposiciones legales seculares y canónicas, para alcanzar la finalidad que se persigue;

2.2. Un Secretario Ejecutivo, que hará cumplir las disposiciones que se adopten y asimismo se ocupará de recepcionar los anoticiamientos de abusos sexuales contra menores y adultos vulnerables en ámbitos eclesiales y/o incumplimientos del Protocolo de prevención y actuación correspondiente.



Gustavo Oscar Carrara
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de La Plata

3. Cuatro Vocales Asesores, que brindarán al presidente las opiniones que éste les solicite sobre las cuestiones en tratamiento.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

DADO en la Sede Arzobispal de La Plata, a los 16 días del mes de abril del Año del Señor 2025.

Decreto N° 061/2025




+ GUSTAVO OSCAR CARRARA
Arzobispo de La Plata

Por mandato del Señor Arzobispo



+FEDERICO GUILLERMO WECHSUNG
Obispo Titular de Pederodiana y Auxiliar en La Plata

Reg. Libro IV de Títulos, Folio 280, 16/04/2025.-

PROTOCOLO
DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
ANTE ABUSOS SEXUALES
A MENORES
Y ADULTOS VULNERABLES

(Anejo a Decreto Nº 062/2025)

ARQUIDIÓCESIS DE LA PLATA

ÍNDICE

1. Introducción
2. Finalidad
3. Abuso sexual
4. Detección del abuso sexual
 - 4.1. Indicadores específicos
 - 4.1.1. Indicadores físicos
 - 4.1.2. Indicadores sexuales
 - 4.2. Indicadores inespecíficos
 - 4.3. Anoticiamiento del abuso
 - 4.3.1. Cómo actuar ante el anoticiamiento
 - 4.3.2. Lo que hay que decir y lo que no hay que hacer o decir al menor o adulto vulnerable
5. Sistema de Prevención y Actuación
 - 5.1. Responsabilidad de todos
 - 5.2. Procedimiento ante fuero secular
 - 5.3. Aplicación de este Protocolo
 - 5.4. Autonomía y cooperación
 - 5.5. Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables
 - 5.6. Selección de personal y voluntarios
 - 5.7. Programas de formación continua para la protección
 - 5.8. Buenas prácticas
6. Marco jurídico
 - 6.1 Marco normativo canónico
 - 6.2 Marco normativo secular
7. Exhortación conclusiva

ANEXOS

Anexo I: Declaración personal de rechazo al abuso sexual de menores y adultos vulnerables y adhesión al Protocolo de Prevención y Actuación de la Arquidiócesis de La Plata.

Anexo II: Informe de anoticiamiento - Abuso sexual

1. Introducción

Jesús nos interpela y espera nuestra respuesta. El Papa Francisco nos ruega y cohmina *fortiter et suaviter* a través de numerosos documentos, instrucciones, alocuciones. La Conferencia Episcopal Argentina nos brinda orientaciones a modo de guía.

Profundizar en la protección de los menores y adultos vulnerables nos urge para evitar que puedan ser víctimas de abusos sexuales en ámbitos eclesiales. Y para incrementar respuestas adecuadas toda vez que sea necesario.

Para ello pedimos el auxilio de la gracia divina, sin la cual nada podríamos. Y a los documentos pontificios, a la normativa establecida en el Código de Derecho Canónico, recientemente reformado y a las indicaciones brindadas por el Dicasterio para la Doctrina de la Fe, como así las Líneas-Guía brindadas por la Conferencia Episcopal Argentina, ahora las integramos en lo particular con este Protocolo de Prevención y Actuación arquidiocesano, como instrumento que ofrezca a los agentes pastorales una serie de principios orientadores y de procedimientos básicos de actuación disuasiva y de respuesta, a fin de afianzar sus conductas y cómo hacerlo de forma adecuada. Para lo cual se escucharon las opiniones de referentes pastorales de diversos ámbitos.

Dicha protección preventiva de los menores y de los adultos vulnerables frente a los abusos sexuales, requiere también proponer y diseñar estrategias que eliminen todo comportamiento de abuso de poder, como la violencia, maltrato, humillación, degradación y tantos otros elementos que, por negligencia o descuido, se introducen en la vida cotidiana. La Iglesia debe ser un claro referente de los derechos de la vida humana, de la dignidad de la persona, del respeto mutuo, de la convivencia y de todo lo que contribuya a que el ser humano, hecho a imagen y semejanza del Señor, se realice de forma integral.

Prevenir para que la ignominia de los abusos no se repita en nuestros ámbitos eclesiales es un gran desafío. De ahí que, para que este Protocolo se convierta en un instrumento de trabajo operativo, es decisivo conocerlo y comprender su importancia para ser aplicado por todos los miembros que formamos la comunidad arquidiocesana, tanto en la actividad pastoral, religiosa, educativa, de acogida o de salud, como en cualquier otra tarea con menores y adultos en situación de vulnerabilidad. Pero, sobre todo, es importante formarnos para ser testigos de la verdad del Evangelio y defender la vida humana en toda su dignidad. Esto comporta desterrar el mal y anunciar con verdad la Buena Noticia. Nunca el Evangelio puede ir de la mano de la tolerancia de alguna situación abusiva.

A ese fin recurrimos al Espíritu Santo para que nos asista en nuestros esfuerzos permanentes de conversión, para la cual el Papa Francisco nos propone tres virtudes sinodales: pensar según Dios, superar toda cerrazón y cultivar la humildad. Quien fue muy claro en la vigilia penitencial del 01-10-2024 al afirmar: *“Ante el mal y el sufrimiento inocente nos preguntamos: ¿dónde estás, Señor? Pero la pregunta nos la debemos plantear a nosotros mismos, interrogándonos sobre las responsabilidades que tenemos cuando no conseguimos detener el mal con el bien.”*

2. Finalidad de este Protocolo

Como **objetivos específicos**, el Protocolo nos orienta a:

- 2.1. Prevenir el abuso sexual a **menores y adultos vulnerables**, estableciendo criterios de selección y de formación para quienes trabajan, o brindan su servicio voluntario, o se relacionan con ellos, así como parámetros de conducta que recojan también lo que en ningún caso puede darse. Es, además, un documento que invita a la creación de espacios sanos, seguros y adecuados para estas personas frente a posibles abusos o agresiones sexuales.
- 2.2. Protocolizar el modo de actuación, tanto en la detección como en el

anoticiamiento, procurando que la intervención sea inmediata, ajustada a las leyes estatales y canónicas, y tratando de forma individualizada al informante y/víctima, sus padres y/o tutores y familia, como al denunciado y a su entorno.

2.3. Encontrar caminos de reparación y ayuda del daño causado.

2.4. Ayudar a que el victimario asuma su rehabilitación y acate decisiones acordes con la ley, tanto las que emitan las autoridades judiciales seculares, como las que se dicten en el fuero canónico. Y si fuese debido, adoptar las medidas canónicas necesarias para que deje de estar en contacto con menores, con quienes habitualmente tienen uso imperfecto de razón y con aquellos a los que el derecho reconoce igual tutela.

Su **motivación principal**: Fomentar espacios en los que el desarrollo de las actividades pastorales, formativas o asistenciales sean expresión del compromiso de la Iglesia en el cuidado y protección de las personas menores y de aquellos adultos que, por circunstancias diversas, son especialmente vulnerables.

El **objetivo final**: Instaurar un sistema de protección integral de las personas, propiciando la cultura de los buenos tratos en las diversas instituciones arquidiocesanas y creando entornos seguros para las relaciones humanas. Para ello es preciso trabajar activamente en la prevención de situaciones de riesgo y actuar estableciendo conductas respetuosas con las personas, fomentando espacios sanos, seguros y adecuados, protocolizando los procedimientos en casos de detección o anoticiamiento de una situación de abuso.

Finalmente, la **reparación del daño causado** tiene prioridad absoluta, siendo necesario pasar de una justicia retributiva a una justicia restaurativa, como expresión de una mayor conciencia, de una responsabilidad efectiva y de un compromiso real de toda la Iglesia.

3. Abuso sexual

La Asociación Americana de Psiquiatría, en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-5, define los abusos sexuales infantiles como *«cualquier tipo de actividad sexual con un niño que esté destinada a proporcionar una satisfacción sexual a uno de los padres, un cuidador o cualquier otro individuo que tenga alguna responsabilidad sobre el niño. Los abusos sexuales incluyen actividades tales como caricias en los genitales del niño, penetración, incesto, violación, sodomización y exhibicionismo indecente. También se incluye como abuso sexual cualquier explotación del niño sin necesidad de contacto, por parte de un progenitor o cuidador; por ejemplo, obligando, engañando, atrayendo, amenazando o presionando al niño para que participe en actos de satisfacción sexual a terceros, sin contacto físico directo entre el niño y su agresor»*.

Dado que el Protocolo no contempla solo los abusos sexuales a niños, sino también los que puedan cometerse con toda persona menor y con cualquier adulto vulnerable, se ha de entender aplicado igualmente a ellos lo antedicho.

A estos efectos se entiende por:

- **“menor”**: cualquier persona, niñas o niños, con una edad inferior a dieciocho años; al menor, se equipara a la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o cualquier persona en riesgo de vulnerabilidad.
- **“adulto vulnerable”**: cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que vicien su voluntad y/o inteligencia, que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa.

Por lo que se refiere a los términos víctima y victimario, de delitos de abuso sexual a menores y adultos vulnerables, éstos se entienden del modo siguiente:

- **“víctima”**: cualquier menor de dieciocho años, la persona que habitualmente tiene imperfecto uso de razón, y el adulto vulnerable.
- **“victimario” o “agresor”**: cualquier persona responsable que resulte autor de la comisión de esos delitos.

4. Detección del abuso sexual

Observación y escucha de los menores y adultos vulnerables

Las personas que sirven en el ámbito pastoral o educativo con menores o personas vulnerables, a la hora de **prevenir**, deben saber que, en una posible víctima de abuso sexual a veces concurren algunos factores de riesgo (carencias afectivas, falta de habilidades sociales y de comunicación, o la baja autoestima), y también deben conocer cómo **identificar** una situación de posible abuso.

Además de la propia **revelación** del hecho en sí, la identificación de una situación de posible abuso se realiza a través de una serie de **indicadores específicos**, como pueden ser los físicos o el conocimiento y comportamiento sexualizado de un menor o adulto vulnerable, e **indicadores inespecíficos**, más generales, que van asociados a cualquier situación de maltrato o abuso al que haya podido haber estado expuesto el menor o adulto vulnerable.

4.1. Indicadores específicos

4.1.1. Indicadores físicos

La presencia de estos indicadores apunta una alta probabilidad de haber sufrido abuso. La exploración de dichos síntomas corresponde a los profesionales sanitarios a los que se ha de acudir siempre que se detecte embarazo, enfermedad de transmisión sexual, lesiones o dolor inexplicable o persistente en la zona genital, anal o senos, también arañazos, moretones o restos de fluidos (sangre o semen). Siempre que aparezca alguno de estos síntomas se comunicará a los padres o tutores de la persona menor o adulto vulnerable, para su asistencia inmediata y sin demora alguna.

4.1.2. Indicadores sexuales

Cuando se dan **conocimientos sexuales precoces** o impropios de la edad o se manifiestan **conductas sexualizadas** o autoerotizadas que no son corrientes, distinguiendo en esto entre menores de doce años y adolescentes:

a) Menores de doce años:

- Erotización en las interacciones con otras personas menores (intentos de seducción), acercamiento íntimo, exhibicionismo y preguntas inadecuadas.
- Masturbación compulsiva.
- Acercamientos peculiares.
- Intentos de besos inadecuados.

b) Adolescentes:

- Erotización en las interacciones con menores.
- Uso de la fuerza física o la coerción psicológica para acceder sexualmente a menores.
- Promiscuidad, prostitución.
- Excesiva inhibición sexual.

4.2. Indicadores inespecíficos

Conocidos también como indicadores de baja capacidad predictiva, ya que pueden aparecer como reacción a diversas situaciones potencialmente estresantes o traumáticas para las personas menores:

- Síntomas psicosomáticos (como ser: dolor de cabeza o abdominal, fatiga, insomnio).
- Miedo a estar solos o con una persona determinada.
- Problemas de alimentación (anorexia, bulimia) o sueño (intensa actividad onírica, pesadillas, despertares nocturnos).
- Expresión emocional de ansiedad, depresión, agresividad, vergüenza.
- Rechazo al contacto físico o a muestras de afecto en la relación habitual.
- Resistencia a desnudarse o ducharse.
- Conductas autolesivas.

4.3. Anoticiamiento del abuso

Cuando una persona menor o adulto vulnerable comunica que ella, o alguien de su entorno, está siendo objeto de abuso sexual, no debemos cuestionar su testimonio, ya que la experiencia muestra que este es uno de los indicadores más potentes de la violencia sexual. Esta comunicación la puede hacer directa o indirectamente.

Aunque no es frecuente la **revelación directa**, debemos saber que la persona que la recoge ha de facilitar su manifestación en un ambiente de calma, acompañando emocionalmente a la persona menor o adulto vulnerable y evitando preguntas que corresponden a profesionales sanitarios y judiciales, a fin de no causar una *victimización* secundaria ni interferir en la posible investigación.

La **revelación indirecta** es más frecuente en niños o niñas más pequeños o introvertidos, de manera que expresan que algo ha ocurrido, o está ocurriendo, a través de dibujos, relatos escritos, preguntas sobre sentimientos o relaciones personales, o colocando lo ocurrido en un tercero.

4.3.1. Cómo actuar ante el anoticiamiento

Ante una revelación es muy importante actuar de forma correcta. En general, la escucha ha de realizarse en un lugar adecuado, respetando los tiempos del niño y de la niña, adolescente, o adulto vulnerable, evitando interrumpir, en un contexto de escucha y disposición a ayudar.

- **Mostrar sensibilidad a las necesidades de la persona menor o adulto vulnerable:** Cuando nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo, nuestra primera y principal tarea es apoyarla. Una persona abusada es vulnerable; la persona menor o equiparable, más, y necesita sentir que le otorgamos mucha importancia. Para ello le expresaremos explícitamente nuestra disposición a escucharla y ayudarla, evitando así amplificar su sufrimiento y ansiedad.
- **No debe posponerse la revelación:** Es decir, se la escuchará en el momento que ha elegido para comunicar lo que ha ocurrido o está ocurriendo.
- **Mantener la calma y una actitud de escucha activa:** Comportarse con calma y comprensión, muestra a la persona menor o adulto vulnerable que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que ha pasado. No interrumpir ni evidenciar nuestras emociones (cólera, estupefacción, indignación). No debemos tampoco dirigir la conversación, es decir, no preguntaremos como si de un interrogatorio se tratase, ni juzgaremos, ni etiquetaremos.

• **Dar apoyo y confianza:** Controlar la reacción emocional normal en una situación así supone ser muy prudentes a la hora de recoger la información. Tomaremos conocimiento solamente de las circunstancias que nos exponga, sin interrogarlo, teniendo presente que los detalles que nos omite le pueden generar vergüenza. No debe sentir incomprensión o culpa. En ese momento es necesario que sienta una actitud de escucha, apoyo y ayuda.

4.3.2. Lo que hay que decir y lo que no hay que hacer o decir a la persona menor o adulto vulnerable.

• **Hay que decirle:** Que es muy importante lo que dice y que ha hecho bien en contarlo. Que es valiente y que no es culpable de lo que ha pasado. Que el hecho que cuenta es algo malo y que las cosas malas hay que decírlas; no pueden ser un secreto. Que vamos a hablar con sus padres o tutores y con otras personas que van a ayudarla. Animarla a hablar con personas con quienes se sienta bien.

• **Lo que no hay que hacer o decir:** No se pueden pedir detalles en su relato ni contaminar el mismo con nuestras palabras (podemos influir, y este hecho puede perjudicarlo y perjudicarnos). No prometeremos nada que no podamos cumplir, incluido el hecho de guardarlo en secreto. No se cuestiona el relato de la persona menor o vulnerable nunca: en esa ocasión no se valora la verosimilitud o no de lo que relata.

• **Actitud.** Ser siempre sinceros y adelantarle qué vamos a hacer. Esto supone responder afirmativa y negativamente a las preguntas, dar la explicación oportuna o, cuando sea el caso, reconocer que no sabemos algo. Además, orientaremos al niño y a la niña o adolescente o adulto vulnerable al estatus de seguridad perdida por el abuso denunciado, referenciando las figuras paterna y materna o tutores y los profesionales que les puedan ayudar como facilitadores en la recuperación de su equilibrio emocional.

• **Formalizar el anoticiamiento.** Poner por escrito lo que acabamos de oír, lo más pronto posible, reflejando fecha, lugar y hora, procurando recoger lo más textualmente posible lo relatado y explicando también la actitud de la persona menor o adulto vulnerable (nivel de movimiento físico, mirada, malestar físico, sentimientos, fluidez del relato, pausas, contención o expresión emocional). A ese fin se deberá reflejar la información obtenida en el formulario que integra el presente como ANEXO II y se identifica como "INFORME DE ANOTICIAMIENTO – ABUSO SEXUAL", procurándose completar la mayor cantidad de datos posibles previstos en el mismo. Utilizando los medios adecuados, a tenor de la confidencialidad de los datos, un ejemplar de dicho formulario se remitirá a la autoridad secular competente y otro a la "Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables", arquidiocesano.

• **Informar y orientar.** Informar inmediatamente a los padres o tutores de lo que ha manifestado su hijo o hija o tutoriado, orientándoles cómo han de proceder (conveniencia de formalización de la denuncia ante las autoridades seculares: de aplicación en la Provincia de Buenos Aires y/o judiciales y/o policiales y realización de examen médico y asistencia adecuada). Sin perjuicio de ello, también se les facilitará la comunicación con la "Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables" arquidiocesano, a los fines de ampliar su orientación si fuere necesario, como también para formalizar denuncia canónica si lo desean y/o ser derivados para recibir asistencia espiritual y/u otros recursos que resulten adecuados.

• **Trasladar el anoticiamiento a las autoridades secular y canónica.** Independientemente de la orientación, precedentemente indicada, que se les brinde a los padres o tutores del menor o adulto vulnerable, la persona responsable en un ámbito eclesial que recibe la noticia del abuso denunciado, deberá inexorablemente, notificar ello personalmente de forma inmediata y sin dilaciones, dentro del término improrrogable de 24 (veinticuatro) horas, bajo su exclusiva responsabilidad, a la

autoridad estatal competente, bien sea la autoridad de aplicación del Estado nacional —si correspondiere— provincial o municipal, o autoridad judicial (Fiscalía y/o Juzgado) y/o policial, remitiéndole ejemplar del formulario “INFORME DE ANOTICIAMIENTO – ABUSO SEXUAL” (ANEXO II) y conservar en su poder constancia de haber cumplido con tal obligación. Como así también deberá remitir otro ejemplar de dicho formulario y copia de la constancia de su recepción por la autoridad estatal, en el término de 24 (veinticuatro) horas subsiguientes a la “Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables” arquidiocesana.

5. Sistema de prevención y actuación.

5.1. Responsabilidad de todos.

Todos aquellos que sospechen o tomen conocimiento que se hayan cometido o se estuvieran cometiendo delitos de abusos contra menores o adultos vulnerables, o que se hubieran violado las normas de prevención existentes, tienen la responsabilidad inexcusable de anotar y realizar todo aquello que esté a su alcance.

La única excepción está conferida por derecho universal a aquellos sacerdotes que acceden al conocimiento de tales delitos e incumplimientos a través del ejercicio del sacramento de la Reconciliación que otorgan a los fieles, cuyo secreto resulta inviolable.

5.2. Procedimientos seculares.

Aquellas personas que por su profesión u oficio se encuentran obligadas por procedimientos seculares de actuación son exhortadas a seguirlos y darles cumplimiento.

5.3. Aplicación de este Protocolo.

Todos aquellos que trabajen o ejerzan algún oficio, actividad o servicio voluntario con menores o adultos vulnerables en ámbitos eclesiales, deben inexorablemente aplicar y velar por la aplicación del presente Protocolo de Prevención y Actuación arquidiocesano, constituyendo, en sí mismo, una falta grave su incumplimiento.

5.4. Autonomía y cooperación.

De acuerdo al principio de autonomía y cooperación entre los sistemas jurídicos canónico y del Estado, la Iglesia respeta las disposiciones del derecho estatal sobre la materia, y colabora con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en todo aquello que esté a su alcance para esclarecer situaciones delictivas de toda naturaleza.

5.5. Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables

En esta Arquidiócesis de La Plata, se encuentra constituida la “Comisión de Protección de Menores y Adultos vulnerables”, con incumbencia específica sobre esta temática, con las facultades y alcances explícitamente detallados en el decreto que la regula, a la que podrán acudir todos los agentes pastorales o que cumplan servicios afines a los mismos, alcanzados por este Protocolo, como así los informantes y/o víctimas de abusos sexuales en ámbitos eclesiales, realizados en perjuicio de menores y adultos equiparables, como así sus padres y/o tutores y/o familiares. Ello así, a fin de recibir la debida orientación y formalizar el anoticiamiento de toda situación de abuso sexual y/o incumplimiento del presente Protocolo.

Los interesados podrán concurrir a la sede de dicha Comisión, sito en **calle 4 n° 881 La Plata**, previo coordinar entrevista que se otorgará con la debida celeridad, a través del correo electrónico **comisiondeproteccionabusos@gmail.com**, a fin que personalmente sean atendidos por la **Hna. Silvana Pamela ESPÍNDOLA (Isig)** y puedan ser orientados y/o realizar los anoticiamientos de hechos abusivos sexuales en perjuicios de menores o adultos vulnerables realizados en ámbitos eclesiales, del art. 2 M.P. del Papa Francisco “Vos estis lux mundi”, y/o

anoticiar también incumplimientos de este Protocolo. Otórguese la más amplia difusión a ello.

5.6. Selección de personal y voluntarios

La acción preventiva comienza con la selección de las personas implicadas en la pastoral, docencia, y actividades afines, bien sean ordinarias o extraordinarias. Están incluidos todas las personas que trabajan, tienen oficio y/o brindan servicio voluntario en las Parroquias, Cáritas, Universidad Católica de La Plata, Seminario Mayor “San José”, entidades educativas, religiosas y arquidiocesanas, nucleadas en la JUREC, referentes de Consejos pastorales y de asuntos económicos parroquiales, secretarios parroquiales, animadores del área litúrgica, ministros extraordinarios de la Comunión, representantes de coros litúrgicos, miembros de institutos religiosos masculinos y femeninos, diáconos permanentes, aspirantes al diaconado, presbíteros, formadores y seminaristas, referentes de catequesis, instituciones, grupos y movimientos, cuya actividad pastoral implique relacionarse con menores y adultos vulnerables.

Aspectos importantes de la selección:

- Obligatoriedad de presentación por parte de los laicos que ejerzan responsabilidad en cualquiera de las actividades pastorales, de: 1.- Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección Nacional de Reinserción y Estadística Criminal; 2.- Carta de presentación y referencia de sacerdote y/o religioso/a. Ambos, certificado y carta, deberán ser renovados, cada dos años o cuando la autoridad eclesial que regula su actividad lo estime prudente.
- Los sacerdotes, religiosos/as y laicos que participen en actividades pastorales recibirán una formación básica sobre abusos sexuales, además, de sensibilizarles y comprometerles a trabajar a favor de la protección de las personas menores y adultos vulnerables, y se los instará a potenciar la cultura de los buenos tratos en las estructuras en las que participen.
- Se les informará siempre de todas las normas vigentes en la Arquidiócesis, seculares y canónicas, que tengan que ver con el trato directo con menores y adultos vulnerables, así como la obligatoriedad de registrarse por las mismas, y de las sanciones previstas en caso de incumplimiento.

Es conveniente que aquel que realice en la Arquidiócesis tareas pastorales, formativas y asistenciales en relación con menores y adultos vulnerables—sean ordenados, personas en proceso formativo, trabajadores o voluntarios— complete, preste su conformidad y firme un formulario denominado “DECLARACIÓN PERSONAL DE RECHAZO AL ABUSO SEXUAL DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES Y ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA ARQUIDIOCESIS DE LA PLATA”, que integra el presente como ANEXO I, a través del cual explícitamente manifieste:

- Ser conocedor de la existencia, contenido y obligaciones impuestas por este “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ABUSOS SEXUALES A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES”, publicado por la Arquidiócesis de La Plata, y expresen su compromiso de aceptarlo y su obligación de seguirlo y darle íntegro cumplimiento.
- Obligarse a solicitar el **Certificado de Antecedentes Personales** que expide la Dirección Nacional de Reinserción y Estadística Criminal. Y comprometerse a entregar el mismo a la autoridad eclesiástica en el término improrrogable de 30 (treinta días) a partir de la fecha de asumir tal obligación.
- Su **rechazo personal** a todo tipo de maltrato o abuso, sea físico, psicológico o sexual, especialmente a menores o adultos vulnerables.
- Que conoce las **leyes estatales y la doctrina y normas de la Iglesia, incluido este Protocolo arquidiocesano** sobre el trato con menores y personas vulnerables, y los delitos existentes, por tanto, sabe, que si incurre en tales delitos atentaría gravemente

contra la Ley de Dios, contra las normas eclesiales, con efectos canónicos y contra la legislación estatal, con consecuencias penales y civiles.

. Que ha sido informado sobre las **leyes estatales y la doctrina y normas de la Iglesia**, incluido este **Protocolo arquidiocesano** y la obligación de todos de informar a las autoridades eclesiales y estatales, según corresponda, en caso de ser anoticiados de su incumplimiento.

. Que en su **proceso de selección/elección** como agente de pastoral o servicio afín, en cualquiera de sus vertientes, acepta como **preceptiva una entrevista y diálogo directo** donde se expongan claramente los aspectos relativos a los métodos pastorales, precauciones, posibilidades, problemas y dudas **sobre relación con menores y adultos vulnerables**, así como las cautelas preventivas y procedimientos de actuación ante hipotéticos casos de anoticiamiento de abusos sexuales.

. Que, si cometiera cualquier acto delictivo de esta naturaleza, lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable única y exclusivamente él mismo de su conducta, obligándose a asumir sus consecuencias seculares y canónicas.

. Que se obliga a participar en las actividades de formación básica y de actualización que se organicen en materia de protección de menores y adultos vulnerables contra los abusos sexuales, sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos, que, programadas por la **Arquidiócesis** con la temporalidad que estime oportuna, sean impartidas y tengan como destinatarios a aquellos que sean agentes pastorales o cumplan servicios afines se relacionen con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

5.7. Programas de formación continua para la protección

Todos los agentes pastorales que brindan su trabajo, oficio o servicio voluntario en las diferentes actividades recibirán una formación básica y continua en el tiempo, con actualizaciones periódicas, a través de la "Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables", arquidiocesano.

Elo así, con el objetivo de realizar una prevención primaria efectiva y fomentar espacios sanos, seguros y adecuados en los que las personas menores, y las equiparables legalmente, puedan formarse, convivir y desarrollarse de forma integral sintiéndose protegidas. Como también, brindar una respuesta eficaz, suficiente y adecuada ante el anoticiamiento de una situación abusiva.

Los programas formativos, han de actualizarse convenientemente de forma periódica, de modo que respondan a las necesidades pastorales arquidiocesanas y sus comunidades, y se adecuarán a las posibles reformas legislativas, estatales y canónicas, comprensivas de las diferentes áreas temáticas.

La Arquidiócesis adaptará estos itinerarios formativos a las necesidades, haciéndolos accesibles a todos los agentes de pastoral, directivos, personal docente y no docente, trabajadores y voluntarios, y también en caso de resultar conveniente, extenderlo a padres, niños, adolescentes y jóvenes, pudiendo ofrecerse a personas y organismos extra arquidiocesanos, la participación en estos procesos formativos, cumpliendo así con el compromiso de la Iglesia de crear una cultura de protección y buenos tratos en nuestra sociedad.

5.8. Buenas prácticas

Como base de la convivencia dentro de la pastoral arquidiocesana, y en coherencia con el principio de respeto a la dignidad de las personas:

1. Las muestras físicas de afecto han de ser prudentiales y respetuosas y nunca han de

ser, ni parecer desproporcionadas.

2. Se respetará la integridad física y psicológica de la persona menor y adulto vulnerable, de manera que, se le permita rechazar activamente las muestras de afecto, aunque estas sean bien intencionadas.

3. Se evitará estar a solas con menores y adultos vulnerables en despachos, sacristías, salones de catequesis, procurando siempre que las puertas estén abiertas, facilitando la escucha y visión a otros. En ocasión del sacramento de la Reconciliación se prohíbe a los sacerdotes realizar el mismo, sin la presencia de al menos una persona adulta que a la distancia pueda verlos. Se evitará viajar en automóviles u otros medios de transporte con menores o adultos vulnerables sin la autorización expresa de los padres y/o tutores y con la presencia de otras personas adultas.

4. Si se ha de examinar a una persona menor o adulto vulnerable, enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto, ambos, de ser posible, del mismo sexo que los menores.

5. Las comunicaciones privadas con menores o adultos vulnerables se realizarán en entornos visibles y accesibles para los demás. Se recomienda que las ventanas y puertas sean con vidrios que permitan la visibilidad, en los despachos, tanto de sacerdotes, como de directores, profesores, formadores y animadores de grupos de niños y adolescentes y adultos vulnerables.

6. Las puertas permanecerán abiertas mientras permanezca en el interior una persona menor o adulto vulnerable, y siendo coherentes con la política de "puertas abiertas"; también se pueden buscar espacios abiertos, facilitando la presencia de otras personas.

7. Si se da una situación inusual en la que se quede a solas con una persona menor o adulto vulnerable, o se haya tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias o accidentales, se informará a los padres o tutor.

8. Están prohibidos los juegos, bromas o castigos que puedan ser violentos o tener una connotación sexual, evitando cualquier conducta que implique contacto físico íntimo, besarse o desnudarse.

9. Como consecuencia de la prohibición del castigo físico, también están prohibidos los recibimientos o despedidas denigrantes de personas que ingresan o se despiden de una actividad o trabajo o servicio, en el ámbito eclesial, o juegos que impliquen actos vejatorios, degradantes o sexistas.

10. Se informará y pedirá autorización firmada de padres o tutores siempre que se realicen salidas, convivencias, excursiones, campamentos y otras actividades que supongan que los menores o adultos vulnerables duerman fuera del hogar habitual. Se asegurará un número suficiente de acompañantes y se distribuirán las habitaciones por sexos. Los adultos no compartirán habitación u otro tipo de permanencia con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables en las convivencias, campamentos y viajes. Siempre es recomendable invitar a participar a algunos padres o tutores, incluso con una presencia activa.

11. Se respetará la intimidad de las duchas, baños y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores y adultos vulnerables. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca próximo.

12. Cuando las actividades académicas o pastorales requieran la comunicación o el

encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales de la entidad eclesial se implementarán mecanismos de control parental o tutorial. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, los padres o tutores deben recibir los mensajes.

13. Es motivo inmediato de cese en la actividad pastoral o educativa cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad (niños, niñas, preadolescentes, adolescentes) o adultos vulnerables. Sin perjuicio del anoticiamiento que obligatoriamente deba hacerse conforme a este Protocolo, y las consecuencias resultantes.

14. Los sentimientos de afecto o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o responsables, a menudo responden a la consideración del adulto como un referente admirado. El adulto ha de tener conciencia y saber que siempre será responsabilidad suya las situaciones derivadas de esas percepciones y sentimientos; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe corresponder o insinuarse, de manera que establezca de forma inequívoca y efectiva unos límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio hacia los menores y adultos equiparables.

15. No se realizarán fotografías o videos, privados, de niñas, niños, adolescentes y adultos vulnerables. Siempre que se hagan durante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas o pastorales, se tomarán, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia o centro educativo o institución. Los padres o tutores consentirán expresamente por escrito la toma y uso de imágenes, siendo responsable de su custodia y uso, la autoridad eclesiástica organizadora de tales actividades.

16. Cuando, durante el desarrollo de una actividad, se vulnere alguna de estas normas, la persona responsable de la actividad (sacerdote, autoridad educativa, agente pastoral), y en su caso, la propia Arquidiócesis a través de quien corresponda, actuará con rapidez y diligencia, y, en función de la gravedad, dicha actuación podrá ir desde la observación del suceso y la sugerencia de mejora, a la amonestación, sustanciación de expediente disciplinario, alejamiento de la actividad educativa, pastoral o ministerial y, en los casos más graves, cese de la actividad laboral o del servicio voluntario y comunicación a las autoridades estatales, sin perjuicio de las actuaciones canónicas prescriptas por el derecho.

17. Queda terminantemente prohibido a los sacerdotes que permitan que otras personas vivan de modo estable en su domicilio o cuasidomicilio, bien sea su domicilio particular o una dependencia eclesial. De modo extraordinario, y mediante solicitud fundada en causas excepcionales, como ser cuestiones graves de salud o enfermedad, podrá el Arzobispo, conforme a prudente criterio, autorizar o no la contratación acorde a legislación secular vigente de personal a ese fin y su permanencia en dicho domicilio o cuasidomicilio. A esos efectos podrá el Arzobispo constituir una comisión ad hoc para escuchar su parecer. Por otro lado, en caso de grave necesidad está permitido al sacerdote que su padre o madre vivan por tiempo prolongado en su domicilio, lo cual debe ser informado debidamente al Arzobispo, por escrito explicando las razones del caso.

6. Marco jurídico

Reconocida y garantizada siempre la **presunción de inocencia**, que pide la **protección de la buena fama** y de la esfera privada de las personas implicadas, así como la **confidencialidad de sus datos personales**, los delitos de abuso sexual cometidos por clérigos, religiosos o fieles

laicos con misión eclesial en esta Arquidiócesis, son tratados, con sus peculiaridades propias, por las autoridades eclesásticas competentes aplicando las normas del Derecho Canónico, y por la autoridad judicial estatal competente aplicando el Código Penal de la Nación Argentina, a los fines punitivos, a través del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, salvo que excepcionalmente sean de aplicación normas procesales de otra jurisdicción en razón de competencia por materia; como también aplicando el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, a los fines resarcitorios, a través del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, salvo que excepcionalmente sean de aplicación normas procesales de otra jurisdicción en razón de competencia por materia.

Tanto por deber ético y responsabilidad como por mandato de la ley, el conocimiento o la recepción de un anoticiamiento de abuso contra una persona menor o adulto vulnerable obliga a la comunicación inexcusable del hecho a las autoridades estatales, siendo exclusivamente el poder judicial secular, quien va a dirimir si el hecho denunciado se trata o no de un delito penal tipificado en la legislación estatal y quien resulta ser su autor. Es imprescindible tal comunicación en tiempo y forma, y no debe haber interferencia eclesial en esa comunicación entre el agente pastoral y la autoridad secular, ni en la labor que ésta realice, sino al contrario debe existir una total colaboración para que se arribe a la verdad material de lo sucedido, y en su caso el Estado imponga pena justa a su autor conforme a la legislación secular. Ello prevalece por sobre cualquier relación personal, profesional o pastoral con el denunciado. Así no hacerlo, constituye falta grave que amerita sanción.

Expresamente el Papa Francisco, a través del M. P. *Vos estis lux mundi*, reprende toda conducta que consista en la realización de cualquier tipo de *"acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales"*.

6.1. Marco normativo canónico

En el fuero canónico, que persigue la salvación de todas las almas, prevalece la voluntad divina, recordada incansablemente por el Papa Francisco a través numerosos documentos, instrucciones y alocuciones. Como así otros documentos pontificios de relevante trascendencia.

Resultan de especial aplicación, a tenor de la temporalidad que corresponda y se hallan publicados:

- *"Codex Iuris Canonici"*, Libro VI. Publicado por S.S. Juan Pablo II y con vigor desde 27-11-1983 hasta 08-12-2021, por modificación de S.S. Francisco, actualmente vigente.
- *Motu proprio* de S.S. Juan Pablo II *"Sacramentorum Sanctitatis Tutela"*. 30-04-2001. Reserva el tratamiento de los delitos más graves a la entonces Congregación para la Doctrina de la Fe.
- Carta a los Obispos de S.S. Benedicto XVI modificando *"Sacramentorum Sanctitatis Tutela"*. 21-05-2010.
- Carta Circular del Dicasterio para la Doctrina de la Fe *"Subsidio para las Conferencias Episcopales en la preparación de Líneas Guía para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte del clero"*. 03-05-2011.
- Orientaciones de la Conferencia Episcopal Argentina *"Líneas-Guía de actuación en el caso de denuncias de abusos sexuales en los que los acusados sean clérigos y las presuntas víctimas sean menores de edad (o personas a ellos equiparados)"*. 20-04-2013.
- Quirógrafo del Santo Padre Francisco, *"Institución de la Pontificia Comisión para la Protección de los Menores"*, 21-04-2015. Sobre la necesidad de vigorizar con una Comisión pontificia la reparación del daño, la imposición de justicia y la prevención.
- *Motu proprio* de S.S. Francisco *"Come una madre amorevole"*. 04-06-2016. A través del cual insta encarecidamente a los Obispos su actuación.

- *Motu proprio* de S.S. Francisco **"Vos Estis Lux Mundi"**. 07-05-2019. Que indica acciones concretas y eficaces contra delitos denunciados por abusos sexuales contra menores de 18 años o personas vulnerables cometidos por clérigos o miembros Institutos de Vida Consagrada o Sociedades de Vida Apostólica.
- *Rescriptum ex audientia* de S.S. Francisco **"Instrucción sobre la confidencialidad de las causas"**. 06-12-AD2019. Que imparte directivas sobre colaboración con la justicia secular.
- *Rescriptum ex audientia* de S.S. Francisco **"Modificaciones a las normae de grabioribus delictis"**. 01-01-2020. Actualiza y amplía las normas originarias.
- *Vademecum* del Dicasterio para la Doctrina de la Fe **"Sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos"**. 16-07-2020. Que especifica y desarrolla cuestiones prácticas.
- *Rescriptum* de S.S. Francisco **"Normas de los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe o Normas de los delitos contra la fe y de los delitos más graves"**. 11-10-2020. Actualiza y formula texto ordenado de las normas sustanciales y procesales de la *Sacramentorum Sanctitatis Tutela*.
- Orientaciones de la Conferencia Episcopal Argentina **"Líneas-Guía de actuación denuncias de delitos contra el sexto mandamiento con menores de edad o personas vulnerables"**. 12-11-2021. Actualiza y amplía documento anterior sobre similar temática.

Téngase presente que, a tenor de la reforma realizada por el Papa Francisco al I libro VI del **Código de Derecho Canónico**, los delitos contra la vida y la dignidad humana que, por su gravedad, se reservan al juicio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, cometidos contra una persona de edad inferior a dieciocho años o una **persona equiparada** legalmente a ella, son los referidos en el canon cuyo texto dice:

"Can. 1398 - § 1. Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo:

1.º que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela;

2.º que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas;

3.º que inmoralmemente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.)

§ 2. Si un miembro de un Instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395, § 3, debe ser castigado conforme al c. 1336, §§ 2-4, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito."

Interprétese también que: **"material de pornografía infantil"** resulta ser cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines libidinosos o de lucro.

Ténganse muy en cuenta también las previsiones del canon que seguidamente se transcribe:

"Can. 1395-§ 2. El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, si el delito se ha cometido públicamente, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera.

§ 3. Debe ser castigado con la misma pena que indica el § 2 el clérigo que, con violencia, amenazas o abuso de su autoridad, comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo u obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales".

Recuérdense las penas canónicas previstas:

"Can. 1336 - § 1. Además de otras que pudiera establecer la ley, las penas expiatorias, susceptibles de afectar al delincuente perpetuamente o por un tiempo determinado o indeterminado, son las que se indican en los §§ 2-5.

§ 2. El mandato:

1.º de residir en un determinado lugar o territorio;

2.º de pagar una multa pecuniaria, es decir, una suma de dinero para los fines de la Iglesia, según las normas determinadas por la Conferencia Episcopal.

§ 3. La prohibición:

1.º de residir en un determinado lugar o territorio;

2.º de desempeñar, en cualquier lugar o en un determinado lugar o territorio o fuera de ellos, cualesquiera o algunos oficios, cargos, ministerios o funciones, o sólo algunas actividades inherentes a los oficios o cargos;

3.º de realizar cualesquiera o algunos actos de potestad de orden;

4.º de realizar cualesquiera o algunos actos de potestad de régimen;

5.º de ejercer algún derecho o privilegio, o de usar insignias o títulos;

6.º de gozar de voz activa o pasiva en las elecciones canónicas, o de tomar parte con derecho de voto en los consejos o en los colegios eclesiales;

7.º de vestir el traje eclesiástico o el hábito religioso.

§ 4. La privación:

1.º de todos o de algunos oficios, cargos, ministerios o funciones, o sólo de algunas actividades inherentes a los oficios o a los cargos;

2.º de la facultad de oír confesiones o de la facultad de predicar;

3.º de la potestad de régimen delegada;

4.º de algún derecho o privilegio o de insignias o de título;

5.º de la totalidad o de una parte de la remuneración eclesiástica, según las normas establecidas por la Conferencia Episcopal, quedando a salvo lo prescrito en el can. 1350, § 1.

§ 5. La expulsión del estado clerical."

5.1. Aplicación de normativa canónica

5.1.2. Normativa universal integrada con el derecho arquidiocesano.

Sin perjuicio del acatamiento y aplicación de la normativa canónica universal, en esta Arquidiócesis, además, las mismas son integradas en lo particular a través del presente Protocolo de cumplimiento obligatorio por todos los alcanzados por el mismo.

5.1.3. Protocolo arquidiocesano complementado con Protocolos específicos

Aquellos entes eclesiales que desarrollen tareas pastorales o actividades afines vinculadas a las mismas, sean instituciones, incluidas las de educación, movimientos, grupos, parroquias u otros, que tengan relación en su servicio con menores o adultos vulnerables, y apliquen actualmente, también Protocolos específicos de prevención y actuación contra los abusos sexuales que pudieran sufrir los menores y adultos vulnerables en sus respectivos ámbitos, sus responsables continuarán utilizando los mismos, en la medida que no se contrapongan en lo esencial con la finalidad, contenido y alcances del presente Protocolo. Obligándose dichos responsables a remitir copia de esos Protocolos específicos, a este Arzobispado, en el término de 20 (veinte días) a partir de la entrada en vigencia de este Protocolo.

Se insta a aquellos cuyos Protocolos específicos respondan asimismo a normativas legales, directivas o instrucciones impuestas obligatoriamente por autoridad estatal, a dar estricto cumplimiento a las mismas.

Se invita a aquellos otros que no tengan formalizado un Protocolo específico atinente a su servicio pastoral o actividades afines, en relación a la prevención y actuación ante abusos sexuales que pudieran sufrir menores y adultos vulnerables en sus ámbitos, a dedicar esfuerzos en clave sinodal, para que, si fuere oportuno, meritorio y/o conveniente procedan a su formalización y remisión de copia al Arzobispado.

La "Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables" arquidiocesana, se encontrará a disposición para producir las orientaciones que resultaren necesarias.

5.1.4. Normativa arquidiocesana ordenada, actualizada, subsumida y abrogada

Con la finalidad de facilitar el conocimiento y aplicación de la normativa canónica particular vigente en esta Arquidiócesis, se ha procedido a ordenar y actualizar la legislación, subsumiendo las distintas temáticas que oportunamente se abordaran a través de diversos decretos, concernientes a la debida protección de delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo, en el contenido de este Protocolo, por lo que a través del decreto que lo promulga, se abroga la legislación arquidiocesana precedente, a saber: Decretos n° 177/2018, n° 044/2020, n° 129/2021, n° 130/2021, n° 033/2023,

6.2. Marco normativo secular

Adquiere una especial relevancia dar un escrito cumplimiento a la normativa estatal que regula los derechos que se deben respetar como así los delitos penales previstos y sus consecuencias, tanto punitivas en el fuero penal, como resarcitorias en el fuero civil.

El marco está dado por la Constitución Nacional, con sus derechos y garantías, como así Tratados internacionales con jerarquía constitucional. Como también por las leyes y normas que protegen derechos humanos. Destacándose el Código Penal de la Nación Argentina, el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, y los distintos códigos procesales que implementan su aplicación. Todo esta normativa resulta de carácter público y por tanto es de cumplimiento obligatorio.

Devienen de trascendental importancia, entre otras leyes y reglamentaciones:

La **Convención sobre los Derechos del Niño** adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20-11-1989, y promulgada para nuestro país por **Ley 23.849** del 27-09-1990. La cual explicita detalladamente todos los derechos reconocidos a los niños, los cuales deben ser respetados irrestrictamente.

La **Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos**, publicada el 21-06-2017. Que reconoce una tutela efectiva en favor de toda persona que ha sufrido un delito.

La **Ley 26.061 de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes**, promulgada el 21-10-2005. Que despliega todos los recaudos en salvaguarda de la totalidad de sus derechos.

La **Ley 11.179 Código Penal de la Nación Argentina**, vigente desde el 30-04-1922, actualmente modificado por diversas leyes, que tipifica los siguientes delitos contra la integridad sexual, y dice en lo pertinente:

"Artículo 119. - Será reprimido con reclusión o prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de trece (13) años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de

una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho (8) a veinte (20) años de reclusión o prisión si:

- a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho (18) años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f).

Artículo 120 — Será reprimido con prisión o reclusión de tres a seis años el que realizare algunas de las acciones previstas en el segundo o en el tercer párrafo del artículo 119 con una persona menor de dieciséis años, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente, siempre que no resultare un delito más severamente penado. La pena será de prisión o reclusión de seis a diez años si mediere alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), e) o f) del cuarto párrafo del artículo 119.

Artículos 121, 122 y 123: derogados.

Artículo 124. - Se impondrá reclusión o prisión perpetua, cuando en los casos de los artículos 119 y 120 resultare la muerte de la persona ofendida.

Artículo 125. - El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediere el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediere engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

Artículo 125 bis — El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Artículo 126 — En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediere engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 127 — Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 127 bis y ter: derogados.

Artículo 128 — Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior.

Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Todas las escalas penales previstas en este artículo se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

Artículo 129 — Será reprimido con multa de mil a quince mil pesos el que ejecutare o hiciese ejecutar por otros actos de exhibiciones obscenas expuestas a ser vistas involuntariamente por terceros.

Si los afectados fueren menores de dieciocho años la pena será de prisión de seis meses a cuatro años. Lo mismo valdrá, con independencia de la voluntad del afectado, cuando se tratare de un menor de trece años.

Artículo 130 — Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que sustrajere o retuviere a una persona por medio de la fuerza, intimidación o fraude, con la intención de menoscabar su integridad sexual.

La pena será de seis meses a dos años, si se tratare de una persona menor de dieciséis años, con su consentimiento.

La pena será de dos a seis años si se sustrajere o retuviere mediante fuerza, intimidación o fraude a una persona menor de trece años, con el mismo fin.

Artículo 131. - Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Artículo 132. - En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párrafo, y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Artículo 133. - Los ascendientes, descendientes, cónyuges, convivientes, afines en línea recta, hermanos, tutores, curadores y cuales quiera persona que, con abuso de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, de confianza o encargo, cooperaren a la perpetración de los delitos comprendidos en este título serán reprimidos con la pena de los autores”

La Ley 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, vigente desde el 01-08-2015, que entre otras cuestiones determina:

“Artículo 1716. Deber de reparar. La violación del deber de no dañar a otro, o el incumplimiento de una obligación, da lugar a la reparación del daño causado, conforme con las disposiciones de este Código”.

“Artículo 1737. Concepto de daño. Hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés no reprobado por el ordenamiento jurídico, que tenga por objeto la persona, el patrimonio, o un derecho de incidencia colectiva”.

“Artículo 1738. Indemnización. La indemnización comprende la pérdida o disminución del patrimonio de la víctima, el lucro cesante en el beneficio económico esperado de acuerdo a la probabilidad objetiva de su obtención y la pérdida de chances. Incluye especialmente las consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima, de su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas y las que resultan de la interferencia en su proyecto de vida”.

7. Exhortación conclusiva

Finalmente, se pone de manifiesto que este Protocolo, procura que todos nos hagamos eco de las intenciones del Papa Francisco, expresadas incansablemente y que bien se reflejan en su M.P. Vos estis lux mundi, al decirnos:

“Nuestro Señor Jesucristo llama a todos los fieles a ser un ejemplo de virtud, intensidad y santidad...”

“...los delitos de abuso sexual ofenden a nuestro Señor, causan daños físicos, psíquicos y espirituales a las víctimas y perjudican a la comunidad de los fieles”

“Para que ... no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la acción de la Iglesia...”

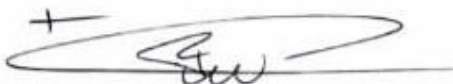
"...SOLO SERÁ POSIBLE CON LA GRACIA DEL ESPÍRITU SANTO DERRAMADO EN LOS CORAZONES..."

Dado en La Plata, a los 16 días de abril del año del Señor 2025, integrando el Decreto Nº 062/2025.



+ GUSTAVO OSCAR CARRARA
Arzobispo de La Plata

Por mandato del Señor Arzobispo



+ FEDERICO GUILLERMO WECHSUNG
Obispo Titular de Pederodiana y Auxiliar en La Plata

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN PERSONAL DE RECHAZO AL ABUSO SEXUAL A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES Y ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA ARQUIDIOCESIS DE LA PLATA

YO,.....,
con actividad **pastoral** como enperteneiente
a.....,

de la Arquidiócesis de La Plata, en conformidad con lo que establece el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ABUSOS SEXUALES A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES" arquidiocesano, publicado y cuyo contenido conozco íntegramente, donde se explicita la **aceptación** por parte de los agentes de pastoral y personas que trabajan, tienen oficio y/o brindan servicio voluntario en las parroquias, Cáritas, Universidad Católica de La Plata, entidades educativas, religiosas y arquidiocesanas, nucleadas en la JUREC, referentes de Consejos pastorales y de asuntos económicos parroquiales, secretarios parroquiales, animadores del área litúrgica, ministros extraordinarios de la Comunión, representantes de coros litúrgicos, miembros de institutos religiosos masculinos y femeninos, diáconos permanentes, aspirantes al diaconado, presbíteros, formadores y seminaristas, referentes de catequesis, instituciones, grupos y movimientos, cuya actividad pastoral implica relacionarse con menores y adultos vulnerables, **de las condiciones de selección de personal y actuaciones de prevención y actuación frente a posibles casos de abusos sexuales en ámbitos eclesiales.**

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y VOLUNTARIAMENTE

dicho Protocolo, manifestando expresamente:

- Soy conocedor/a de la existencia, contenido y obligaciones impuestas por el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ABUSOS SEXUALES A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES", publicado por la Arquidiócesis de La Plata, y manifiesto mi compromiso de aceptarlo y me obligo a seguirlo y darle íntegro cumplimiento.
- Para acreditarme como persona que voy a tener responsabilidad pastoral con menores y adultos vulnerables en el ámbito eclesial de la Arquidiócesis de La Plata, solicitaré el **Certificado de Antecedentes Personales que expide la Dirección Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.** Y me obligo a entregar el mismo a la autoridad eclesiástica en el término improrrogable de 30 (treinta días) a partir de la fecha del día de hoy.
- **Manifiesto** también de forma expresa:
 - **Mi rechazo personal** a todo tipo de maltrato o abuso, sea físico, psicológico o sexual, especialmente a menores o adultos vulnerables.
 - Conozco las **leyes estatales y la doctrina y normas de la Iglesia, incluido este Protocolo arquidiocesano** sobre el trato con menores y personas vulnerables, y los delitos existentes, por tanto, sé, que si incurso en tales delitos atentaría gravemente contra la Ley de Dios, contra las normas eclesiales, con efectos canónicos y contra la legislación estatal, con consecuencias penales y civiles.
 - He sido informado sobre **leyes estatales y la doctrina y normas de la Iglesia, incluido este Protocolo arquidiocesano** y la obligación de todos de informar a las

autoridades eclesiales y estatales, según corresponda, en caso de ser anoticiados de su incumplimiento.

- En mi **proceso de selección/elección** como agente de pastoral o servicio afín, en cualquiera de sus vertientes, acepto como **preceptiva una entrevista y diálogo directo** donde se expongan claramente los aspectos relativos a los métodos pastorales, precauciones, posibilidades, problemas y dudas **sobre la relación con menores y adultos vulnerables**, así como las cautelas preventivas y procedimientos de actuación ante hipotéticos casos de anoticiamiento de abusos sexuales
- Si cometiera cualquier acto delictivo de esta naturaleza, lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable única y exclusivamente yo mismo de mi conducta, obligándome a asumir sus consecuencias seculares y canónicas.
- Me obligo a participar en las actividades de formación básica y de actualización que se organicen en materia de protección de menores y adultos vulnerables contra los abusos sexuales, **sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos**, que, programados por la Arquidiócesis con la temporalidad que estime oportuna, sean impartidos y tengan como destinatarios a aquellos que sean agentes pastorales o cumplan servicios afines se relacionen con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

Lo cual firmo en la localidad de a los.....días de
..... del año del Señor

Firma.....

Aclaración

DNI

TE.....

ANEXO II

INFORME DE ANOTICIAMIENTO – ABUSO SEXUAL		
1	DATOS DEL NOTIFICADOR	FECHA DE NOTIFICACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR DE LA NOTICIA		TELÉFONO
TAREA PASTORAL		DEPENDENCIA ECLESIAL
LUGAR	RESPONSABLE PASTORAL	TE
2	DATOS DE LA PERSONA MENOR O ADULTO VULNERABLE (POSIBLE VÍCTIMA DE ABUSO)	
NOMBRE Y APELLIDOS		NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO DEL MENOR O ADULTO VULNERABLE LUGAR DONDE SE ENCUENTRA	TELÉFONO
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
3	DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO		TELÉFONO
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
4	DATOS DE LA MADRE/PADRE/TUTOR	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO		TELÉFONO
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
5	DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE (EN SU CASO)	
NOMBRE Y APELLIDOS		
FECHA DE NACIMIENTO	RELACIÓN O PARENTESCO CON LA PERSONA MENOR/ADULTO VULNERABLE O FAMILIA DE ÉSTE (PUEDE SER UN PROFESIONAL)	TELÉFONO
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
6	DATOS DE LA SITUACIÓN OBSERVADA señalando fecha de las observaciones	
TRANSCRIPCIÓN, LO MAS LITERAL POSIBLE, DE LO VERBALIZADO / MANIFESTADO POR MENOR O ADULTO VULNERABLE O INFORMANTE, EN SU CASO. Contexto o situación en el que se producen estas verbalizaciones. O se realizan dibujos o documentos gráficos por la persona menor.		
INDICADORES OBSERVADOS EN LA PERSONA MENOR O ADULTO VULNERABLE		
7	DATOS RELATIVOS AL/LOS PRESUNTO/S AGRESOR/A (SI SE CONOCE)	
RELACIÓN CON MENOR O ADULTO VULNERABLE		SITUACIÓN DE ACCESIBILIDAD – TIENE CONTACTO CON MENOR O ADULTO VULNERABLE

		- NO TIENE CONTACTO CON LA PERSONA MENOR	
OBSERVACIONES			
APORTACIÓN DE LOS DATOS QUE SE CONOZCAN:			
NOMBRE Y APELLIDOS		DOMICILIO, TELÉFONO	
SEXO (H,M)	FECHA NACIMIENTO/EDAD	NIVEL EDUCATIVO	PROFESIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL			
SE ACOMPAÑARÁ LA INFORMACIÓN O DATOS DE RELEVANCIA EXISTENTES SOBRE: (Señalar los informes que se adjuntan)			
EL PRESENTE INFORME DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EVENTUALMENTE HUBIERE, SE REMITIRÁ DENTRO DE LAS 24 HS. A: ☐ FISCALÍA.....sita en..... JUZGADO.....sita en..... ☐ COMISARÍA.....sita en..... AUTORIDAD DE APLICACIÓN ESTATAL..... sita en COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES arquidiócesano sito en calle 4 n° 881 La Plata. UTILIZANDO LOS MEDIOS ADECUADOS, CONFORME AL GRADO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS MISMOS.			



Gustavo Oscar Carrara
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de La Plata

VISTOS

La constitución de la Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables, con la estructura, finalidad y pautas, previstos en la misma.

La necesidad de proveer al nombramiento de cada uno de los miembros que la integrarán a los fines de cumplir las funciones asignadas conforme a su constitución.

La inexistencia de objeciones para el nombramiento de los candidatos que designaré por libre colación, toda vez que reúnen condiciones necesarias, ya que están en comunión con la Iglesia y resultan ser idóneos para la función que van a desempeñar.

Ninguno de los candidatos posee oficio incompatible para el que va a ser designado por el presente.

Y CONSIDERANDO

Por un lado, las previsiones normativas de los cánones 145-149, 152, 156-157, 184, 186-189, 192-194, 196 del Código de Derecho Canónico.

Y por otro lado, lo establecido en los cánones 469-474 del mismo texto legal

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

DECRETO

I.- DESIGNASE como Delegado Episcopal en la Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables, al Obispo Auxiliar Mons. Federico Guillermo WECHSUNG.

II. DESIGNASE como Presidente de la Comisión, por el término de un año, al Pbro. Cristian Manuel GONZALVEZ.

III.- DESIGNASE como Secretaria Ejecutiva de la Comisión, por el término de un año, a la Hna. Silvana Pamela ESPÍNDOLA (Isig).



Gustavo Oscar Carrara

*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de La Plata*

IV.- DESÍGNASE como Vocal Asesor de la Comisión, por el término de un año, a la abogada María Eugenia ELGUEZABAL.

V.- DESÍGNASE como Vocal Asesor de la Comisión, por el término de un año, a la abogada Nadia Mercedes LOPEZ.

VII.- TÉNGASE presente que las precedentes designaciones no implican revocación de otros oficios eclesiásticos ni funciones que pudieren estar desempeñando.

VIII.- NOTIFÍQUESE a los designados para que manifiesten su voluntad de aceptar o no el cargo. Y en su caso, presten juramento de desempeñar fielmente el mismo y de guardar secreto.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

DADO en la Sede Arzobispal de La Plata, a los 16 días del mes de abril del Año del Señor 2025.

Decreto N° 063/2025




+ GUSTAVO OSCAR CARRARA
Arzobispo de La Plata

Por mandato del Señor Arzobispo



+FEDERICO GUILLERMO WECHSUNG
Obispo Titular de Pederodiana y Auxiliar en La Plata

Reg. Libro IV de Títulos, Folio 280, 16/04/2025.-

